B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se declara la integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de una funcionaria docente perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria. 6

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de abril de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 7

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de abril de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Farmacia, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. 7

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a del Área de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen de la Agencia. 17

Miércoles, 2 de mayo de 2012 **Año XXXIV** **Número 84**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Arquitecto) de la Universidad de Sevilla por el Sistema de Promoción Interna. 17

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 10 de abril de 2012, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio de Economistas de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 24

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Indaliana para la Música y las Artes. 40

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación la Contienda-Dehesa Sostenible. 41

Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andalucía Rural. 43

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de abril de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros en determinados recursos contenciosos-administrativos. 44

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 156/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 44

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 492/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 44

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 84/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 45

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 165/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 45

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 163/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 45

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 132/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 45

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 141/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 46

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 454/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 46

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 847/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 46

Resolución de 13 de abril de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de recolocación centro y localidad a que se refiere la Resolución de 23 de febrero de 2012. 46

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Promoción Turística Costa Tropical, S.L.». 47

Resolución de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Sierra Norte». 47

Resolución de 10 de abril de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancelan las inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas. 47

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «China Travel Service Spain, S.L.». 48

Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Karate. 48

Resolución de 9 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco. 57

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de abril de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Fernando a Arcos». 69

Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Purchena». 72

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de abril de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 7/2012. 74

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético que se cita. 75

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina. 76

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 10 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa. 76

Anuncio de 10 de abril de 2012, Delegación de la Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita. 76

Anuncio de 10 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa. 76

Anuncio de 10 de abril de 2012, Delegación del Gobierno en Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita. 76

Anuncio de 10 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita. 77

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos, por la que se da publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. 77

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 77

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución de recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del procedimiento administrativo y liquidación de la sanción impuesta en el citado expediente sancionador. 77

Anuncio de 18 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2012-004. 78

Anuncio de 19 de abril de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de trámites en procedimientos de responsabilidad patrimonial. 78

Anuncio de 19 de abril de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 79

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 17 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución del expediente que se cita. 79

Anuncio de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 80

Anuncio de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 80

Anuncio de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 80

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 80

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales. 81

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 81

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería. 81

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz. 82

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda. 83

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica del Distrito Aljarafe. 84

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 85

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Salud Pública. 85

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios. 85

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de Consumo. 85

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de Consumo. 86

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de Pago de expediente sancionador en materia de Consumo. 86

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Comercio, por la que se notifica el acto administrativo que se cita. 87

Anuncio de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 87

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a Comercio. 87

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de desamparo que se cita. 88

Notificación de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, relativo al expediente que se cita. 88

Anuncio de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica la notificación que se cita. 88

Anuncio de 27 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer la beneficiaria de la subvención dirigida al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (Programa Arquímedes) a la que no ha sido posible notificar la resolución de reintegro. 88

Anuncio de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoracion de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atencion a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 89

Anuncio de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 89

Anuncio de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 89

Anuncio de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 90

Anuncio de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por edicto de la interposición de los recursos contencioso-administrativos que se citan, contra las correspondientes resoluciones de la Secretaría General de Agua de 9 de agosto de 2011, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa. 90

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación por edicto de resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga). 90

Anuncio de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 91

Anuncio de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 91

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuedo de inicio del expediente sancionador que se cita. 92

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita. 92

Anuncio de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 92

Anuncio de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 92

Anuncio de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 93

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se cita. 93

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Gilena, de bases para la selección de plaza de Administrativo de Administración General. 94

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se declara la integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de una funcionaria docente perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13.4.2007), y a solicitud de la interesada, que está en posesión del título de doctor, se declara la integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la Catedrática de Escuela Universitaria doña María del Carmen Fernández Fernández, con DNI núm. 24.109.828-D, en el Área de Conocimiento de «Biología Celular».

De acuerdo con la citada norma, se computará como fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad el 22 de agosto de 1991, fecha que la funcionaria tenía en el cuerpo de origen.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado personal consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2012.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo.
Centro directivo: Viceconsejería.
Descripción del puesto de trabajo:
Código: 416910.
Denominación del puesto de trabajo : Sv. Coordinación.
Núm: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Mod. acceso: PLD.
Área funcional/relacional: Adm. Pública.
Niv.: 28.
C. Específico: 19.972,80 euros.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -.
Cuerpo: P- A111.
Exp.: 3 años.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Farmacia, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Encontrándose vacantes determinados puestos de trabajo de la especialidad de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 5 de octubre de 2011, recaída en el recurso de apelación núm. 24/2011 interpuesto contra la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 291/2009; de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y en uso de la competencia atribuida a esta Dirección General por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, especialidad de Farmacia, que se relacionan en el Anexo III, así como aquellos que proceda acumular tras la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 28.1 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II.

Tercero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo IV, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2012.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases, y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía que, ostentando nombramiento de funcionario de carrera en la especialidad a la que concursa, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo, desempeñando puesto de trabajo de la especialidad a la que concursa, o en situación distinta a la de activo con reserva de puesto de trabajo en la especialidad a la que concursa. En ambos casos se exigirá la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se concursa durante, al menos, un año, salvo lo establecido en el punto 2.2.

b) En situación distinta a la de activo sin reserva de puesto de trabajo en la especialidad a la que concursa. El personal que se encuentre en dicha situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.2. A lo establecido en el apartado anterior le serán de aplicación las siguientes excepciones y condiciones:

a) Los funcionarios que no lleven un año con destino definitivo, no podrán participar en el presente concurso, salvo en el supuesto previsto en el art. 27.3 de la Ley 6/1985, en caso de supresión del puesto de trabajo, y/o por cualquier otra causa de adscripción provisional sin reserva de puesto de trabajo.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme de funciones. El personal funcionario de carrera declarado en esta situación no podrá participar en esta convocatoria mientras dure la suspensión.

c) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar. El personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de dichas situaciones sólo podrá participar cuando lleve más de dos años en dicha situación, tomando como referencia el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

d) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares. El personal funcionario de carrera que se encuentre en esta situación solo podrá participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

e) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo. El personal funcionario de carrera que se encuentre en esta situación estará obligado a participar en el presente concurso. Si no obtuviese destino definitivo podrá obtener nuevo destino provisional condicionado a la existencia de vacantes.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes de participación se presentarán por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), seleccionando «e_atención al profesional» y accediendo a la pestaña «concurso de traslado».

Solo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica de Moneda y Timbre.

b) En las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud que fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), y en la Resolución de 17 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse.

En este caso, la solicitud se presentará en el modelo oficial que se publica como Anexo V de esta Resolución, acompañada del Autobaremo de méritos –conforme al modelo que se publica como Anexo VI– y de la solicitud de destino –conforme al modelo que se publica como Anexo VII– e irá dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (Avda. de la Constitución, 18, 41001, Sevilla).

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes, autobaremo y solicitud de destino será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Durante este plazo los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna.

c) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, los concursantes

podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Autobaremo. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el Anexo VI de la presente Resolución –en el caso de solicitud en soporte papel– o los campos correspondientes de la solicitud telemática. En ningún caso esta autovaloración vinculará a la Comisión de Valoración, teniendo un carácter meramente orientativo.

3.4. Solicitud de destinos. Los concursantes deberán presentar su solicitud de destino cumplimentando el Anexo VII de la presente Resolución –en el caso de solicitud en soporte papel– o los campos correspondientes de la solicitud telemática. En dicha solicitud indicarán, por orden de preferencia, los centros sanitarios por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes, especificando a tal fin el código asignado en el Anexo III. Dicho Anexo III contiene los códigos correspondientes a todos los centros de destino dependientes del Servicio Andaluz de Salud a los que se puede adscribir la especialidad convocada, detallando, en su caso, los puestos de trabajo vacantes que se ofertan en el presente concurso. Por la aplicación del sistema de resultas, a estos puestos se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los concursantes que fueran titulares de los mismos, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichos puestos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichos puestos se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de los puestos.

3.5. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en alguna de las hojas de solicitud de destino, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado en favor de aquél, el mismo no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

3.7. Documentación que deberá acompañar a todas las solicitudes de participación.

Con independencia de que las solicitudes se presenten por medio telemático o en soporte papel, los concursantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 3.1.b), y dentro del plazo previsto en la base 3.2.a), la documentación que se indica a continuación. Los concursantes que hayan presentado su solicitud de participación vía telemática deberán aportar, además de la documentación que se relaciona a continuación, copia de la inscripción telemática en la que figura la referencia al número identificativo de la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en la especialidad a la que concursa.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, adjuntarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

d.1. Grado Personal: hoja de acreditación de datos emitida por el sistema de información de recursos humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS).

d.2. Valoración del trabajo desarrollado y antigüedad:

d.2.1. Para la valoración de la antigüedad y los servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud: certificación expedida al efecto por el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Si el concursante considera que la certificación expedida por Gerhonte es incompleta, o que adolece de algún error, deberá solicitar la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados a la dirección del centro donde prestó los servicios. Si el concursante no recibiera la nueva certificación antes de la finalización del plazo de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base 3.9.

d.2.2. Para la valoración de los servicios prestados en el resto del Sistema Nacional de Salud: original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidad, en que se prestaron dichos servicios.

d.2.3. Para la valoración de los servicios prestados en la Administración General de la Junta de Andalucía: hoja de acreditación de datos emitida por el sistema de información de recursos humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS).

d.2.4. Para la valoración de los servicios prestados en otros centros sanitarios públicos de la Unión Europea:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidad, en que se prestaron dichos servicios y especificación del contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

d.3. Valoración de la formación:

d.3.1. Fotocopias compulsadas de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas lectivas y la entidad organizadora.

d.3.2. Fotocopia compulsada de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

d.4. Valoración de títulos académicos: fotocopia compulsada del título de Doctor, licenciado, ingeniero o equivalente.

d.5. Valoración de las Publicaciones:

d.5.1. Libros: Fotocopia compulsada de la carátula, índice, y página donde figure el ISBN o Depósito Legal y el nombre del autor o autores.

d.5.2. Revistas: Fotocopia compulsada del artículo publicado, donde figure el nombre del autor y de la revista, y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

d.5.3. Ponencias y comunicaciones a congresos: certificado de la entidad organizadora.

3.8. La documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. Dicha documentación deberá ser introducida en los sobres que al efecto serán facilitados en los Distritos Sanitarios, Hospitales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.9. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntaran fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.10. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá

presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

3.11. Los concursantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Valoración de méritos.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo IV. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán estar presentes en la Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de las mismas.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Únicamente serán valorados aquellos méritos acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo previsto en la base 3.9.

5. Adjudicación de puestos de trabajo.

5.1. Los puestos de trabajo serán adjudicados atendiendo a la prioridad de destinos solicitados por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos que figura como Anexo II.

5.2. En caso de empate en la puntuación, este se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2 del baremo de méritos que se contempla en el Anexo II. De persistir el empate, se atenderá, sucesivamente, a la mayor puntuación de los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de dicho baremo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas provisionales del concurso con indicación de la puntuación alcanzada y el puesto de trabajo obtenido, en su caso, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo, y con carácter previo a la formulación de alegaciones, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente. Dicha solicitud suspenderá el plazo para presentar alegaciones, el cual se reanudará tras la vista del expediente.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso aprobada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determina la apertura del plazo de toma de posesión.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1. Irrenunciabilidad del destino. Los puestos de trabajo adjudicados en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

8. Cese y toma de posesión.

8.1. Los concursantes que obtengan un puesto de trabajo cesarán en el que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva del concurso prevista en la base 6.3.

8.2. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Distrito Sanitario o Área de Gestión Sanitaria al que haya sido destinado el funcionario.

8.3. La toma de posesión del nuevo puesto de trabajo deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si no comporta cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o se trata de reingreso al servicio activo. El cambio de residencia tendrá que ser acreditado fehacientemente por el funcionario.

8.4. La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo en cuyo caso los efectos serán desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo.

8.5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos. Esta regla no será de aplicación a los supuestos de permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia por cuidado de familiares una vez transcurridos los dos primeros años, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo al puesto de trabajo de destino.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Grado Personal.

El grado personal reconocido se valorará en la forma siguiente:

a) Por tener consolidado el grado 22: 1 punto.
b) Por tener consolidado el grado 24: 2 puntos.
c) Por tener consolidado el grado 26: 3 puntos.
d) Por tener consolidado un grado superior al 26: 4 puntos.

Los apartados a), b), c) y d) no son acumulables.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

a) Por servicios prestados en la misma Especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, del Sistema Nacional de Salud, o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea: 0,2 puntos por mes.

b) Por servicios prestados en distinto Cuerpo o Especialidad a la que se concursa en la Administración General de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, Sistema Nacional de Salud, o en cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea: 0,1 punto por mes.

c) Por servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en la Administración General de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, Sistema Nacional de Salud, o en cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea: 0,1 punto por mes.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Permanencia en el centro de destino.

La permanencia, como propietario, en el centro de destino desde el que concursa, con independencia de que el puesto de trabajo sea efectivamente desempeñado o se tenga reservado:

a) La permanencia por un período continuado superior a 6 años se valorará con 1 punto por año.

b) La permanencia por un período continuado de 4 a 5 años se valorará con 0,75 puntos por año.

c) La permanencia, por un período continuado de 1 a 3 años se valorará con 0,5 puntos por año.

Los apartados a), b) y c) no son acumulables.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento.

5.A. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la especialidad a que se concursa, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

5.A.1. Cursos organizados u homologados por el IAAP, INAP, Escuelas de Salud Pública, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de la Salud, Ministerio o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, o Centros Universitarios: 0,2 puntos por cada 20 horas lectivas.

5.A.2. Cursos organizados por Sociedades Científicas, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas: 0,1 punto por cada 20 horas lectivas.

5.B. La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la especialidad de farmaciaa la que se concursa y organizados por las Entidades a que hace referencia el apartado 5.A.1, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. Los cursos impartidos se valorarán por una sola vez, aunque se repita su impartición.

6. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto de trabajo al que se concursa, distintas de la exigida para acceder al grupo al que está adscrito el puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos.

b) Por el título de Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

7. Publicaciones.

Las publicaciones de carácter científico, divulgativo o docente relacionadas con la especialidad de farmacia a la que se concursa, que hayan sido publicadas con su correspondiente ISBN, ISSN o Depósito Legal se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cada libro completo: 0,6 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada capítulo de libro: 0,2 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por cada artículo publicado en revista: 0,15 puntos hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada ponencia a Congreso: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Por cada comunicación a Congreso: 0,025 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

FARMACÉUTICOS		
CODIGO	CENTRO	PLAZAS OFERTADAS
1207	DISP. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	5
1208	DISP. APOYO ALMERIA	8
1209	DISP. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	8
2209	DISP. APOYO SIERRA DE CADIZ	5
2210	DISP. APOYO JEREZ COSTA NOROESTE	8
2211	DISP. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	4
2212	DISP. APOYO BAHIA CADIZ LA JANDA	7
3210	DISP. APOYO GUADALQUIVIR	5
3211	DISP. APOYO CORDOBA SUR	6
3213	DISP. APOYO CORDOBA	3
3214	DISP. APOYO CORDOBA NORTE	5
4209	DISP. APOYO GRANADA NORDESTE	4
4210	DISP. APOYO GRANADA SUR	7
4211	DISP. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	10
4212	DISP. APOYO GRANADA	2
5206	DISP. APOYO SIERRA DE HUELVA-ANDEVALO C.	3
5207	DISP. APOYO CONDADO CAMPIÑA	7
5208	DISP. APOYO HUELVA COSTA	7
6208	DISP. APOYO JAEN NORTE	4
6209	DISP. APOYO JAEN NORDESTE	4
6210	DISP. APOYO JAEN SUR	6
6211	DISP. APOYO JAEN	6
7211	DISP. APOYO MALAGA	3
7212	DISP. APOYO COSTA DEL SOL	11
7213	DISP. APOYO LA VEGA	4
7214	DISP. APOYO AXARQUIA	3
7215	DISP. APOYO VALLE GUADALHORCE	5
7216	DISP. APOYO SERRANIA DE MALAGA	4
8217	DISP. APOYO SEVILLA	2
8218	DISP. APOYO SEVILLA SUR	6
8219	DISP. APOYO ALJARAFE	10
8220	DISP. APOYO SEVILLA NORTE	10
8221	DISP. APOYO SEVILLA ESTE	6
	TOTAL:	188

ANEXO IV

COMISIÓN DE VALORACIÓN

FARMACIA	TITULARES
Presidente	Antonio Martínez Tortosa
Secretaria	Vicenta Alcázar Pancorbo
Vocal	José Antonio Cáceres Más
Vocal	Carmen Pacheco Rodríguez
Vocal	Lourdes Morillo Montañés
Vocal	Rosa M.ª Camacho Vázquez
Vocal	Manuel Hinojosa Vázquez

SUPLENTES

Presidenta	María González Gómez
Secretaria	María Muñoz Rodríguez
Vocal	M.ª Dolores Guerrero Chica
Vocal	Luis Carlos Fernández Gallardo
Vocal	M.ª Dolores del Águila Jiménez
Vocal	M.ª Teresa García Caballero
Vocal	Francisco Paz Castro

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES EN CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

CATEGORIA: A-4 CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO II.SS. J.A. **ESPECIALIDAD FARMACIA**

Fecha de la convocatoria: .../…/…. Fecha de publicación en BOJA …/…/…. BOJA Nº .....

1	DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			
NOMBRE:	DNI O PASAPORTE:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO FIJO:	TELEFONO MOVIL:	
DOMICILIO (CALLE, PLAZA O AVENIDA, URBANIZACIÓN, NÚMERO, ESCALERA, PISO, etc):					
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	

2 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA (marque con una X la situación que corresponda)

SERVICIO ACTIVO	☐	EXCEDENCIA POR SERVICIOS OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	☐
SERVICIOS ESPECIALES	☐	EXCEDENCIA POR CUIDADOS FAMILIARES	☐
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	☐	SUSPENSION DE FUNCIONES	☐

3 CENTRO DE DESTINO DESDE EL QUE CONCURSA (en el supuesto de participar desde un destino provisional -con reserva de destino definitivo- indique ambos destinos) (1)

3.1 Destino Definitivo o plaza reservada (consignar el nombre y código del centro de destino) (1)

Nombre del centro: ……..	CÓDIGO CENTRO	FECHA DE TOMA DE POSESION (2)		
		DÍA	MES	AÑO
	☐☐☐☐			

3.2 Destino Provisional (consignar el nombre y código del centro de destino (1)

Nombre del centro: ……..	CÓDIGO CENTRO	FECHA DE TOMA DE POSESION (2)		
		DÍA	MES	AÑO
	☐☐☐☐			

Motivo del nombramiento provisional (indique el motivo que corresponda):

COMISIÓN DE SERVICIO (ART. 15)	☐	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO	☐	ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL (ART. 38)	☐
CARGO INTERMEDIO	☐	PUESTO DIRECTIVO	☐		

3.3 En el supuesto de participar desde la situación de excedencia –sin destino definitivo reservado, ni reingreso provisional al servicio activo- indique el último destino definitivo que obtuvo.

Nombre del centro: ……..	CÓDIGO CENTRO	FECHA DE EXCEDENCIA (2)		
		DÍA	MES	AÑO
	☐☐☐☐			

LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En …… a …… de …… de 2012

Fdo.: ……

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
(1) Ver relación de códigos de centros de destino en el reverso de esta solicitud.
(2) Adjuntar copia de la resolución toma de posesión o excedencia.
Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud.
También disponible en la página web del SAS: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

ANEXO V (Reverso)

CÓDIGOS DE CENTRO DE DESTINO

(Para cumplimentar en el apartado 3 de la solicitud de participación: "centro de destino desde el que concursa")

ALMERIA

1207 DISP. APOYO PONIENTE DE ALMERÍA
1208 DISP. APOYO DE ALMERIA
1209 DISP. APOYO DE LEVANTE-AL TO ALMANZORA
1301 ZBS SALUD BAJO ANDARAX
1302 ZBS RIO NACIMIENTO
1303 ZBS TABERNAS
1304 ZBS SORBAS
1305 ZBS ALTO ANDARAX
1309 ZBS NIJAR
1311 ZBS CARBONERAS
1317 ZBS CUEVAS-ALMANZORA
1318 ZBS VERA
1319 ZBS LOS VELEZ
1320 ZBS HUERCAL-OVERA
1321 ZBS MARMOL
1322 ZBS ALBOX
1323 ZBS SERON
1324 ZBS BERJA
1325 ZBS ADRA
1327 ZBS EL EJIDO
1328 ZBS ROQUETAS DE MAR
1329 ZBS VICAR
1330 ZBS ALMERIA
1920 HOSPITAL DE TORRECARDENAS
1921 HOSPITAL DE HUERCAL-OVERA
1960 C.T.S. ALMERIA

CADIZ

2209 DISP. APOYO DE SIERRA DE CADIZ
2210 DISP. APOYO DE JEREZ-COSTA NOROESTE
2211 DISP. APOYO DE CAMPO DE GIBRALTAR
2212 DISP. APOYO DE BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
2313 ZBS PUERTO RE AL
2317 ZBS MEDINA SIDONIA
2318 ZBS CONIL
2319 ZBS VEJER DE LA FRONTERA
2320 ZBS BARBATE
2321 ZBS VILL AMARTIN
2322 ZBS UBRIQUE
2323 ZBS ARCOS DE LA FRONTERA
2324 ZBS OL VERA
2325 ZBS ALCALA DEL VALLE
2328 ZBS CHIPIONA
2329 ZBS ROTA
2344 ZBS LOS BARRIOS
2345 ZBS TARIFA
2349 ZBS SAN ROQUE
2350 ZBS JIMENA DE LA FRONTERA
2360 ZBS JEREZ
2361 ZBS ALGECIRAS
2362 ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION
2363 ZBS CADIZ
2364 ZBS SAN FERNANDO
2365 ZBS CHICLANA
2366 ZBS PUERTO DE SANTA MARIA
2367 ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA
2920 HOSPITAL PUERTA DE MAR
2921 HOSPITAL PUERTO REAL
2922 HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
2923 HOSPITAL ALGECIRAS
2924 HOSPITAL DE JEREZ
2960 C.T.S. CADIZ

CORDOBA

3210 DISP. APOYO GUADALQUIVIR
3211 DISP. APOYO DE CORDOBA SUR
3213 DISP. APOYO DE CORDOBA
3214 DISP. APOYO DE CORDOBA NORTE
3301 ZBS MONTORO
3302 ZBS BUJALANCE
3303 ZBS PALMA DEL RIO
3304 ZBS POSADAS
3305 ZBS FUENTE PALMERA
3306 ZBS MONTILLA
3307 ZBS LA RAMBLA
3308 ZBS CASTRO DEL RIO
3319 ZBS LA CARLOTA
3326 ZBS CABRA
3327 ZBS BAENA
3328 ZBS PRIEGO DE CORDOBA
3329 ZBS LUCENA
3330 ZBS BENAMEJI
3331 ZBS RUTE
3332 ZBS AGUILAR
3333 ZBS PUENTE GENIL
3334 ZBS IZNAJAR
3350 ZBS CORDOBA
3351 ZBS LA SIERRA
3352 ZBS FERNAN NUÑEZ
3354 ZBS PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
3355 ZBS HINOJOSA DEL DUQUE
3356 ZBS POZOBLANCO
3357 ZBS VILL ANUE VA DE CORDOBA
3920 HOSPITAL REINA SOFIA
3921 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
3940 HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
3960 C.T.S. CORDOBA

GRANADA

4209 DISP. APOYO DE GRANAD A NORDE STE
4210 DISP. APOYO DE GRANADA SUR
4211 DISP. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
4212 DISP. APOYO DE GRANADA
4301 ZBS SANTA FE
4302 ZBS ILLORA
4303 ZBS PINOS PUENTE
4304 ZBS ATARFE
4310 ZBS MARACENA
4311 ZBS IZNALLOZ
4317 ZBS ALFACAR
4319 ZBS HUESCAR
4320 ZBS BAZA
4321 ZBS GUADIX
4322 ZBS PURULLENA
4323 ZBS MARQUESADO
4324 ZBS PEDRO MARTINEZ
4325 ZBS LOJA
4326 ZBS MONTEFRIO
4327 ZBS ALHAMA DE GRANADA
4328 ZBS HUETOR-TAJAR
4330 ZBS LA ZUBIA
4336 ZBS VALLE DE LECRIN
4337 ZBS ARMILLA
4338 ZBS CHURRIANA DE LA VEGA
4342 ZBS SALOBREÑA
4343 ZBS ALMUÑECAR
4344 ZBS ORGIVA
4345 ZBS CADIAR
4346 ZBS UGIJAR
4347 ZBS ALBUÑOL
4350 ZBS GRANADA
4351 ZBS MOTRIL
4352 ZBS ALBOLOTE
4353 ZBS BENAMAUREL
4354 ZBS PELIGROS
4355 ZBS CENES DE LA VEGA
4920 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
4921 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
4922 HOSPITAL DE MOTRIL
4923 HOSPITAL DE BAZA
4960 C.T.S. GRANADA

HUELVA

5206 DISP. APOYO S DE HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
5207 DISP. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
5208 DISP. APOYO HUELVA-COSTA
5309 ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL
5310 ZBS GIBRALEON
5311 ZBS CAMPIÑA SUR
5312 ZBS CAMPIÑA NORTE
5313 ZBS PUNTA UMBRIA
5314 ZBS AYAMONTE
5315 ZBS CARTAYA
5316 ZBS LEPE
5317 ZBS ISLA CRISTINA
5318 ZBS LA PALMA CONDADO
5319 ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO
5320 ZBS CONDADO OCCIDENTAL
5321 ZBS ALMONTE
5322 ZBS MINAS DE RIOTINTO
5323 ZBS VAL VERDE DEL CAMINO
5324 ZBS CALAÑAS
5325 ZBS ARACENA
5326 ZBS CORTEGANA
5327 ZBS CUMBRES MAYORES
5330 ZBS HUELVA
5331 ZBS ALJARAQUE
5920 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
5921 HOSPITAL INFANTA ELENA
5922 HOSPITAL RIOTINTO
5960 C.T.S. HUELVA

JAEN

6208 DISP. APOYO JAEN-NORTE
6209 DISP. APOYO JAEN-NORDESTE
6210 DISP. APOYO JAEN-SUR
6211 DISP. APOYO JAEN
6301 ZBS ALCALA LA REAL
6302 ZBS ALCAUDETE
6303 ZBS TORREDONJIMENO
6304 ZBS PORCUNA
6305 ZBS MARTOS
6311 ZBS MANCHA REAL
6312 ZBS HUELMA
6313 ZBS MENGIBAR
6314 ZBS TORREDELCAMPO
6317 ZBS ARJONA
6321 ZBS LA CAROLINA
6322 ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO
6323 ZBS BAILEN
6324 ZBS UBEDA
6325 ZBS TORREPEROGIL
6326 ZBS JODAR
6327 ZBS CAZORLA
6328 ZBS PEAL DE BECERRO
6329 ZBS BAEZA
6330 ZBS VILLACARRILLO
6331 ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO
6332 ZBS BEAS DE SEGURA
6333 ZBS SANTIAGO-PONTONES
6334 ZBS ORCERA
6340 ZBS ANDUJAR
6341 ZBS LINARES
6342 ZBS JAEN
6343 ZBS CAMBIL
6344 ZBS POZOALCON
6920 COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
6921 HOSPITAL DE UBEDA
6922 HOSPITAL DE LINARES
6960 C.T.S. JAEN

MALAGA

7211 DISP. APOYO DE MALAGA
7212 DISP. APOYO DE COSTA DE SOL
7213 DISP. APOYO DE LA VEGA
7214 DISP. APOYO DE AXARQUIA
7215 DISP. APOYO DE VALLE DEL GUADALHORCE
7216 DISP. APOYO DE SERRANIA
7301 ZBS COIN
7302 ZBS ALHAURIN EL GRANDE
7303 ZBS ALORA
7304 ZBS CARTAMA
7305 ZBS ALOZAINA
7311 ZBS COLMENAR
7317 ZBS RINCON DE LA VICTORIA
7327 ZBS NERJA
7328 ZBS TORROX
7329 ZBS VIÑUELA
7337 ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA
7338 ZBS ALHAURIN DE LA TORRE
7342 ZBS ARCHIDONA
7343 ZBS MOLLINA
7346 ZBS CAMPILLOS
7354 ZBS ESTEPONA
7358 ZBS ALGATOCIN
7359 ZBS BENAOJAN
7360 ZBS MALAGA
7361 ZBS FUENGIROLA
7362 ZBS ANTEQUERA
7363 ZBS AXARQUIA OESTE
7364 ZBS RONDA
7365 ZBS VELEZ-MALAGA
7366 ZBS ALGARROBO
7367 ZBS MARBELLA
7920 HOSPITAL CARLOS HAYA
7921 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
7922 HOSPITAL DE RONDA
7923 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
7924 HOSPITAL DE ANTEQUERA
7960 C.T.S. MALAGA

SEVILLA

8217 DISP. APOYO DE SEVILLA
8218 DISP. APOYO DE SEVILLA SUR
8219 DISP. APOYO DEALJARAFE
8220 DISP. APOYO DE SEVILLA NORTE
8221 DISP. APOYO DE SEVILLA ESTE
8301 ZBS SANLUCAR LA MAYOR
8302 ZBS PILAS
8303 ZBS OLIVARES
8314 ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE
8315 ZBS CORIA DEL RIO
8316 ZBS MAIRENA ALJARAFE
8330 ZBS CAZALLA DE LA SIERRA
8331 ZBS CONSTANTINA
8332 ZBS CAMAS
8333 ZBS GUILLENA
8334 ZBS SANTA OLALLA DE CAL A
8335 ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA
8338 ZBS LA ALGABA
8346 ZBS LOS ALCORES
8347 ZBS LORA DEL RIO
8348 ZBS CARMONA
8349 ZBS LA RINCONADA
8350 ZBS BRENES
8351 ZBS CANTILLANA
8358 ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN
8361 ZBS LEBRIJA
8362 ZBS LOS PALACIOS
8363 ZBS EL SAUCEJO
8364 ZBS ESTEPA
8365 ZBS LA PUEBLA DE CAZALLA
8366 ZBS OSUNA
8369 ZBS LA LUISIANA
8370 ZBS MORON DE LA FRONTERA
8371 ZBS MARCHENA
8372 ZBS EL ARAHAL
8373 ZBS ALCALA DE GUADAIRA
8374 ZBS DOS HERMANAS
8375 ZBS TOMARES
8376 ZBS SEVILLA
8377 ZBS ECIJA
8378 ZBS ALCALA DEL RIO
8379 ZBS UTRERA
8380 ZBS MONTELLANO
8920 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
8921 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
8922 HOSPITAL DEL VALME
8960 C.T.S. SEVILLA
8990 HOSPITAL NTRA.SRA.DE LA NERCED DE OSUNA
9001 SERVICIOS CENTRALES DEL SAS

OTROS SERVICIOS DE SALUD

9002 INGESA
9003 SERVICIO ARAGONES DE SALUD
9004 SERVICIO BALEAR DE SALUD
9005 SERVICIO CANARIO DE SALUD
9006 SERVICIO CATALAN DE SALUD
9007 SERVICIO DE SALUD DEL P ASTURIAS
9008 SERVICIO GALLEGO DE SALUD
9009 SERVICIO MURCIANO DE SALUD
9010 SERVICIO NAVARRO DE SALUD
9011 SERVICIO RIOJANO DE SALUD
9012 SERVICIO VALENCIANO DE SALUD
9013 SERVICIO VASCO DE SALUD
9014 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
9015 SERVICIO CANTABRO DE SALUD
9016 SERVICIO CASTILLA LA MANCHA DE SALUD
9017 SERVICIO CASTELLANO-LEONES DE SALUD
9018 SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO VI
AUTOBAREMO DE MÉRITOS
CUERPO: A4–C.S. FACULTATIVO DE II.SS. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Especialidad: FARMACIA

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI O PASAPORTE**

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

1.- GRADO PERSONAL

a) Tener consolidado el grado 22 x 1: _____ puntos

b)Tener consolidado el grado 24 x 2: _____ puntos

c) Tener consolidado el grado 26 x 3: _____ puntos

d) Tener consolidado un grado superior al 26 x 4: _____ puntos

Apartados a), b), c) y d) no son acumulables.

PUNTUACIÓN APARTADO 1: _____

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

a) Servicios prestados misma Especialidad en II.SS. del SAS, del SNS, o centros sanitarios públicos de la U.E.:

Nº meses _____ x 0,2 : _____ puntos

b) Servicios prestados distinto Cuerpo/Especialidad en Admón. General J.A., SAS., SNS, o en centros sanitarios públicos de la U.E.:

Nº meses _____ x 0,1 : _____ puntos

c) Servicios prestados puestos directivos o cargos intermedios de la Admón. General J.A., SAS., SNS o en centros sanitarios públicos de la U.E.:

Nº meses _____ x 0,1 : _____ puntos

PUNTUACIÓN APARTADO 2: _____

3.- ANTIGÜEDAD (máx. 6,5 puntos)

Nº años o fracción superior a 6 meses _____ x 0,25 : _____ puntos

PUNTUACIÓN APARTADO 3: _____

4.- PERMANENCIA COMO PROPIETARIO EN EL CENTRO DESDE EL QUE CONCURSA:

a) Periodo continuado superior a 6 años: _____ años x 1: _____ puntos

b) Periodo continuado de 4 a 5 años: _____ años x 0,75:_____puntos

c) Periodo continuado de 1 a 3 años : _____ años x 0,50:_____ puntos

Apartados a), b) y c) no son acumulables.

PUNTUACIÓN APARTADO 4: _____

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

5.A- FORMACIÓN (máx. 15 puntos)

1.- Cursos relacionados con la especialidad, organizados u homologados por IAAP, INAP, Escuelas de Salud Pública, Servicios de Salud de CC.AA., I.N.S, Ministerio o Consejerías de Salud de las CC.AA, o Centros Universitarios.

Por cada 20 horas lectivas _____ x 0,2: _____ puntos

2.- Cursos relacionados con la especialidad, organizados por Sociedades Científicas, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines esté la formación.

Por cada 20 horas lectivas _____ x 0,1: _____ puntos

PUNTUACIÓN APARTADO 5.A: _____

5.B.- DOCENCIA (máx. 15 puntos)

- **Impartición de cursos, valorables una sola vez aunque se repita su impartición, relacionados con la especialidad, organizados por las Entidades del aptdo. 5.A.1.**

Por cada 10 horas lectivas _____ x 0,1: _____ puntos

PUNTUACIÓN APARTADO 5.B: _____

6.- OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS, relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas de la exigida para el acceso: (máx. 3 puntos)

a) Por título de Doctor _____ x 1,5: _____ puntos

b) Por título de Licenciado, Ingeniero o equivalente _____ x 1: _____ puntos

PUNTUACIÓN APARTADO 6: _____

7.- PUBLICACIONES, directamente relacionadas con la especialidad a la que se concursa: (máx. 10 puntos)

a) Por libro completo _____ x 0,6: _____puntos (máx. 5 puntos)

b) Por capítulo libro _____ x 0,2: _____puntos (máx. 2,5 puntos)

c) Por artículo publicado en revista _____ x 0,15: _____puntos (máx. 1 punto)

d) Por ponencia a Congreso _____ x 0,05: _____puntos (máx. 0,5 puntos)

e) Por comunicación a Congreso _____ x 0,025: _____puntos (máx. 0,25 puntos)

PUNTUACIÓN APARTADO 7: _____

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO : _____

LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente autobaremo, y adjunta documentación acreditativa de los mismos conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

En…….. a ……. de …… de 2012

Fdo.: …….

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Fotocopie y cumplimente este modelo de autobaremo
También disponible en la web del SAS: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO VII
SOLICITUD DE DESTINO

(Página….. de……...)

1	**DATOS PERSONALES**						
PRIMER APELLIDO		**SEGUNDO APELLIDO**		**NOMBRE**		**D.N.I. O PASAPORTE**	
CATEGORIA: A4-CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE .II.SS. DE LA J.A. ESPECIALIDAD FARMACIA							
2	**DESTINOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (*)**						
1		2		3		4	
5		6		7		8	
9		10		11		12	
13		14		15		16	
17		18		19		20	
21		22		23		24	
25		26		27		28	
29		30		31		32	
33		34		35		36	
37		38		39		40	
41		42		43		44	
45		46		47		48	
49		50		51		52	
53		54		55		56	
57		58		59		60	
LUGAR, FECHA Y FIRMA							
En……a……..de…….de 2012 Fdo:……							

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

(*) Consigne el código de cada Centro elegido una sola vez, siendo indiferente el número de vacantes del mismo. (Ver códigos de centros en el Anexo III).

Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud de destino. Utilice tantas páginas como necesite, no olvide enumerarlas.

También disponible en la web del SAS: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a del Área de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen de la Agencia.

La Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, como una empresa pública de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que con posterioridad, mediante el Decreto 98/2011, de 19 de abril, adopta la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de los Estatutos de la entidad, aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, y modificados por el nombrado Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador del Área de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen de la Agencia.

Las bases de la convocatoria, junto con la documentación necesaria, se encuentran a disposición de los/as candidatos/as interesados/as en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg, así como en las Unidades de Profesionales de los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, de Écija, de Morón y Sierra Norte.

Utrera, 18 de abril de 2012.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Arquitecto) de la Universidad de Sevilla por el Sistema de Promoción Interna.

Existiendo plaza vacante de adscripción al Subgrupo A1 de las Escalas de la Universidad de Sevilla, a fin de facilitar la promoción profesional en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y previa negociación con los representantes de los funcionarios, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 15 del Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Arquitecto) de la Universidad de Sevilla, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica de Gestión (Arquitecto) de la Universidad de Sevilla, por el sistema de Promoción Interna, que se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre Función Pública y su normativa de desarrollo, la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades y demás normativa autonómica que resulte de aplicación, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y por las Bases que establece la presente Convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a un Cuerpo o Escala adscrito al Subgrupo A2 del art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrarse en situación de servicio activo con destino en la Universidad de Sevilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en aquel Cuerpo o Escala.

A estos efectos, se consideran asimilados a la situación de activo la excedencia por cuidados de familiares y la de servicios especiales.

b) Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura, o del título de Arquitecto.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los participantes manifiesten expresamente en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de solicitudes. Deberán ser acreditadas fehacientemente en el plazo de aportación de documentos previo al nombramiento como funcionario de carrera, siendo excluidos en caso contrario de la relación definitiva de aprobados.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud a través del Escritorio de Tramitación Electrónica de la Universidad de Sevilla (ESTELA). Para acceder a dicho Escritorio el interesado deberá estar en posesión de certificado digital emitido por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o DNI Electrónico.

Podrán asimismo presentar su solicitud mediante instancia, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I, y que se encontrará disponible en el Registro General de la Universidad de Sevilla y en la página web: www.r2h2.us.es. En este caso, la presentación de la solicitud se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en C/ San Fernando, núm. 4; en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil de esta Universidad, sito en Paseo de las Delicias s/n; o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud irá dirigida al Señor Rector Magnífico de esta Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Minusválidos. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.3. Méritos. Los aspirantes podrán adjuntar a su solicitud, la documentación justificativa de aquellos méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso y no consten en su expediente personal o de formación. En caso de solicitud electrónica podrán incorporar fichero/s anexo/s.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución, que se publicará en la página web de la Universidad de Sevilla, https://www.r2h2.us.es, en la

que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón oficial referido en el apartado anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en su caso.

5. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistiendo el concurso en la valoración de los méritos según el baremo que más adelante se reproduce, y la oposición, en la superación de las pruebas que se especifican en el programa de materias.

5.1. Fase de Oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de oposición será de 55 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

a) El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una correcta, cuyo contenido estará relacionado con todo el programa.

La duración de este ejercicio será de 120 minutos.

Cada pregunta contestada incorrectamente penalizará descontando el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

El ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 13,75 puntos para superarlo. Para considerarlo superado se exigirá acertar como mínimo el 55% del número total de preguntas que integra el cuestionario, una vez aplicada la penalización señalada en el apartado anterior.

b) El segundo ejercicio consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el opositor de entre dos propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con la parte específica del programa.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas.

Los opositores podrán utilizar el material de soporte legal que consideren oportuno, bien en formato papel, bien en formato electrónico (CD o pendrive).

Los opositores dispondrán de tres horas para realizar el ejercicio. Los que lo deseen podrán confeccionarlo en editor de texto Word de Office y entregar el ejercicio una vez impreso. Para ello, el ejercicio tendrá lugar en las aulas de informática que disponga el Tribunal y pondrá a disposición de los opositores ordenadores, sin acceso a Internet ni a correo electrónico, para la realización de este ejercicio.

En ambos casos se dispondrán las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio.

c) El ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 13,75 puntos para superarlo.

PROGRAMA DE MATERIAS

PARTE GENERAL

Tema 1. La Administración participativa. La Administración por objetivos: Dirección por objetivos. La Administración para la calidad. Instrumentos de mejora de la calidad.

Tema 2. El factor humano en la organización: Grupos de trabajo y trabajo en equipo. Desarrollo y motivación de los Recursos Humanos.

Tema 3. La comunicación. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.

Tema 4. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad. El liderazgo: clases, ámbito de actuación y factores de influencia. Jerarquía y autoridad: el proceso escalar. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad.

Tema 5. La planificación de la gestión pública. Estrategia organizacional. La planificación estratégica y operativa. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.

Tema 6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: requisitos y eficacia de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La ejecutoriedad. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 7. Ley 30/1992. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción. Formas de finalización del procedimiento.

Tema 8. La responsabilidad de las Administraciones Públicas, autoridades y demás personal a su servicio en la Ley 30/1992.

Tema 9. Ley de contratos del Sector Público. Régimen jurídico aplicable. Concepto y clases. Configuración general de la contratación del Sector Público y elementos estructurales de los contratos. Preparación, selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 10. El personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla: Su regulación en la Ley Orgánica de Universidades y en el Estatuto de la misma.

Tema 11. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Técnico de la Edificación. El Real Decreto 314/2006: Parte 1. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenidos del proyecto de arquitectura. Documentación en el seguimiento de la obra.

Tema 2. Documento básico de seguridad en el caso de Incendio (documentos DB-SI1 a DB-SI5) del Código Técnico de la Edificación.

Tema 3. Protección contra el fuego de los edificios públicos y de enseñanza. Sistemas de seguridad pasiva y activa. Sistemas de extinción y detección. Extintores. Iluminación de emergencia.

Tema 4. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto1942/1993, de 5 de noviembre, y Orden del 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993.

Tema 5. Documento básico seguridad de utilización en sus capítulos SUA1 y SUA7 del Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006.

Tema 6. Documento básico salubridad (HS) nos sus capítulos DB HS 1 (protección frente a la humedad), y DB HS 5 (evacuación de aguas).

Tema 7. Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006. Limitación de la demanda energética en la edificación, en su apartado DB HS. Procedimientos de verificación. Caracterización y cuantificación de las exigencias.

Tema 8. Instalaciones de iluminación interior. Criterios de diseño de las instalaciones. Niveles recomendados. Iluminación directa e iluminación indirecta. Tipos de lámparas más frecuentes. Criterios de selección y buenas prácticas. Caracterización y cuantificación de las exigencias según el apartado DB HE3 del DB Ahorro Energético del Código Técnico de la Edificación.

Tema 9. La certificación energética de los edificios. Real Decreto 47/2007, del 149 de enero, por el que se aprueba

el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

Tema 10. El Real Decreto 1369/2007, de 19 de octubre, en el que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía.

Tema 11. Condiciones de los lugares de trabajo. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 12. La seguridad y salud en la construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y sus modificaciones en el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo.

Tema 13. El contrato de obra. Clasificación de las empresas. Actuaciones preparatorias de los contratos de obras.

Tema 14. Ejecución de los contratos de obras. Modificaciones al contrato de obras. Cumplimiento de los contratos de obra. Resoluciones de los contratos de obras.

Tema 15. Los contratos de servicios- Disposiciones generales. Ejecución de los contratos de servicios. Cumplimiento de los contratos de servicios. Resolución de los contratos de servicios.

Tema 16. El procedimiento abierto. El procedimiento restringido. El procedimiento negociado.

Tema 17. Organización de concursos proyectos con intervención de jurado. Objeto de los contratos de arquitectura. Decisiones previas a la convocatoria de un concurso de arquitectura. Concursos abiertos, restringidos y por invitación. Documentación exigible a los participantes. Fallo. Protección de la propiedad intelectual.

Tema 18. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Tema 19. El proyecto de arquitectura. Contenidos y fases.

Tema 20. El seguimiento de la obra. El libro de órdenes y visitas. Los documentos de inicio, seguimiento y cierre de obra. Acta de traza. Acta de recepción. Certificación final de obra. Las actas de recepción parcial.

Tema 21. La accesibilidad en los espacios públicos. Normativa autonómica y estatal.

Tema 22. Los órganos administrativos en el urbanismo. Legislación autonómica.

Tema 23. Régimen jurídico del suelo. La clasificación del suelo. Legislación autonómica.

Tema 24. El planteamiento urbanístico. Los instrumentos de ordenación.

Tema 25. El planeamiento de desarrollo: planes parciales, planes de sectorialización y planes especiales. Los estudios de detalle.

Tema 26. La ejecución del planeamiento.

Tema 27. Las vías de obtención del suelo por las universidades públicas. Sistemas de compensación, sistemas de cooperación, sistema de expropiación.

Tema 28. Urbanismo universitario. Tipos y modelos de campus. La relación de los campus con las ciudades en las que se inserta y en el territorio. Integración urbanística y territorial.

Tema 29. Eco-Urbanismo. Arquitectura y urbanismo sostenible. Implantación de criterios ambientales en el diseño, construcción y mantenimiento de edificios. «Grupo de trabajo calidad ambiental y desarrollo sostenible de la CRUE», mejoras ambientales de edificios, objetivos, planes directores y energéticos.

Tema 30. El espacio Europeo de Enseñanza Superior. La declaración de Bolonia. Arquitectura y espacios docentes para el Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Programación de espacios para la flexibilidad.

Tema 31. Proyectos de urbanización. Proyecto y diseño de espacio público y de viario. Su aplicación en los ámbitos universitarios.

Tema 32. El mantenimiento de los espacios públicos y ajardinados. Aplicación en el ámbito universitario.

Tema 33. Cubiertas planas e inclinadas. Tipos y soluciones constructivas.

5.2. Desarrollo de los ejercicios.

5.2.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.2.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.3. Publicación de la fecha de los ejercicios. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe las listas de admitidos y excluidos. Éste, no obstante, no se realizará antes del 1 de noviembre de 2012.

La fecha de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal en página Web de la Universidad de Sevilla, https://www.r2h2.us.es, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 72 horas al menos de antelación a la señalada para el inicio del mismo.

5.4. Fase de concurso.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será de 45 puntos.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad. Máximo 13 puntos. La antigüedad del funcionario, teniendo en cuenta para ello los servicios prestados reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria, será valorado de acuerdo a la siguiente escala:

- Servicios reconocidos en cualquier Grupo o Escala, a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

- Servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala A2, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, sin perjuicio de que dichos periodos puedan ser valorados en el párrafo anterior, hasta un máximo de 7 puntos.

Las fracciones de tiempo superior a 6 meses serán valoradas con 0,25 puntos.

b) Grado personal. Máximo 12 puntos. El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente Escala:

Grado de Nivel 25-26: 12,0 puntos.
Grado de Nivel 23-24: 11,0 puntos.
Grado de Nivel 22-21: 10,0 puntos.
Grado de Nivel 20: 9,0 puntos.

c) Puesto de Trabajo. Máximo 11 puntos. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe el aspirante como titular al final del plazo de solicitudes, de acuerdo a la siguiente escala:

Nivel 25 o superior: 11,0 puntos.
Nivel 23-24: 9,5 puntos.
Nivel 22-21: 8,0 puntos.
Nivel 20: 6,5 puntos.

d) Titulación. Máximo 3 puntos. Se valorará con 1,5 puntos titulación superior a la exigida (Doctorado).

e) Superación de ejercicios de procesos selectivos de promoción interna de la misma Escala/Cuerpo en la Universidad de Sevilla. Máximo 3 puntos. Se valorará a razón de 1 punto por cada ejercicio superado.

f) Formación: Máximo 3 puntos. Se valorarán las actividades formativas organizadas o reconocidas por la Universidad de Sevilla, las actividades formativas realizadas en otras Universidades o Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios de cooperación u homologación, y

los cursos y acciones formativas impartidos por las organizaciones sindicales dentro del marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con las plazas objeto de esta convocatoria, a razón de 0,01 por hora.

5.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla, con declaración de las inexactitudes o falsedades manifestadas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6. Tribunales.

6.1. Composición. El Tribunal calificador será presidido por el Rector o persona en quien delegue, y estará constituido, además, por cuatro vocales miembros de la Universidad de Sevilla, o de otras Universidades andaluzas, nombrados por el Rector. Asimismo, para cada uno de los miembros titulares se nombrará un suplente. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro de los Servicios de Personal nombrado por el Rector.

La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante Resolución Rectoral, al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos, habiendo de constar por escrito la inexistencia de dicha circunstancia.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indicada anteriormente.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.5. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 o 954 551 067. También se podrá solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: pasfuncionario@us.es.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.7. Categoría. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

7. Relación de aprobados.

7.1. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en el supuesto de que persistiera el mismo, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio. De continuar el empate se tomará en cuenta la puntuación del segundo ejercicio. En último lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De subsistir el empate, éste se resolverá acudiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados, según el orden establecido en las presentes bases. Como último criterio se procederá de la siguiente forma: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; y sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

7.2. Acuerdo provisional de aprobados. Una vez definitiva la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará, con carácter provisional, la valoración desglosada de la fase de concurso de aquellos participantes que hayan superado el mismo, así como el aspirante aprobado en el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, en la que aparecerá desglosada la puntuación total obtenida tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles impugnaciones.

7.3. Acuerdo definitivo de aprobados. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.

7.4. Publicación de la relación de aprobados. Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el opositor que haya superado el proceso selectivo deberá aportar la documentación necesaria, que no se encuentre suficientemente acreditada en su expediente, con objeto de proceder a su nombramiento como funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Arquitecto).

8.2. Nombramientos. La autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará Resolución por la que se nombre funcionario de carrera al participante que haya su-

perado el proceso selectivo, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada, junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 8 de febrero de 2002, permanecerá en los Archivos del Servicio de P.A.S. durante un año a partir de la firmeza del procedimiento, y que pasado dicho plazo serán eliminados, por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

10. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. Disposición final.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla informa a los participantes en esta convocatoria que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero oposiciones y concursos, declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

Sevilla, 12 de abril de 2012.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- Se recomienda la lectura atenta de las bases de la Convocatoria. Recuerde que dichas bases son las que contienen la información válida que a usted le interesa; estas instrucciones sólo tiene valor aclaratorio e informativo.
- Cualquier duda que tenga al respecto de la convocatoria podrá consultarla en el Servicio Gestión PAS funcionario (RECTORADO)
- Esta solicitud habrá de ser presentada, una vez abonados los derechos de examen, en su caso, en el Registro General (C/ San Fernando, nº 4), en el Registro General Auxiliar (Pabellón de Brasil sito en Paseo de las Delicias s/n) de esta Universidad o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- PARA RELLENAR EL IMPRESO:
  - Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando letras mayúsculas.
  - No doble el papel ni realice correcciones, enmiendas o tachaduras.
  - Sobre los siguientes apartados, tenga en cuenta:
    MINUSVÁLIDO: Indique si lo es o no y en su caso, grado
    DERECHOS DE EXAMEN: Indique el importe abonado.
    4A, 4B, 4C: Sólo indique la información requerida en convocatoria, cuando esta lo exija.
- ANTES DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD, por favor, VERIFIQUE.
  - SI LA HA FIRMADO.
  - SI HA ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (en caso que sea exigible).
  - SI APORTA FOTOCOPIA DEL DNI.
  - SI HA COMPLETADO TODOS LOS DATOS EXIGIBLES.
  - SI APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA (EN SU CASO).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Entidad Emisora Q 4 1 1 8 0 0 1 1 Identificación 7 6 0

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Escala a la que aspira	
Funcionario	Sistema Acceso: Libre ☐ Promoción Interna ☐

2. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

SEXO H ☐ M ☐	Adaptación solicitada para realización de ejercicios	Fecha de Nacimiento DÍA MES AÑO

DOMICILIO: Calle o plaza y número	C. POSTAL	¿Es Minusválido? SI ☐ NO ☐

DOMICILIO: Municipio	PROVINCIA	TFNO:	Porcentaje %

TITULACIÓN:	Fecha de obtención:	Correo electrónico:

3. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

Antigüedad (en meses)	Grado Consolidado:
Nivel del Puesto:	Meses trabajados como interino:

4. OTROS DATOS A CONSIGNAR

- Rellenar estos apartados sólo si se exige en Convocatoria. - Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4A	
	4B	
	4C	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma,

ADMITIDO SI ☐ NO ☐	Sevilla, a de de 200 (Firma del interesado)	A INGRESAR
CAUSA DE EXCLUSIÓN		..... €

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

Santander

C.C.:0049.2588.71.2114241655

El pago se podrá realizar en cualquier oficina, del Banco Santander

INGRESADO EN:

(Sello Entidad Bancaria, mecanización, fecha y firma)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 10 de abril de 2012, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio de Economistas de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Economistas de Granada ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General celebrada el 27 de diciembre de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Economistas de Granada, sancionados por la Junta General celebrada el 27 de diciembre de 2011, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia
en funciones

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE GRANADA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Denominación, Naturaleza Jurídica y Ámbito.

1. El Ilustre Colegio de Economistas de Granada, creado por Decreto 152/1993, de 28 de septiembre, de la Junta de Andalucía, cuyo ámbito territorial es la provincia de Granada, es el máximo organismo representativo de la profesión en dicha provincia.

2. Tiene la consideración de Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultado para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes de naturaleza mueble e inmueble, ejercitar toda clase de acciones y derechos y para transmitir unos y otros, con arreglo a las atribuciones conferidas a sus órganos rectores.

3. El Ilustre Colegio de Economistas tiene la consideración de Autoridad Competente de acuerdo con el apartado doce del artículo de 3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. El Ilustre Colegio de Economistas de Granada se rige por la legislación estatal y autonómica en materia de Colegios Profesionales, por las disposiciones generales que regulan la profesión de economista, su organización profesional y por los presentes Estatutos.

5. El Ilustre Colegio de Economistas de Granada se encuentra encuadrado en la organización y jurisdicción del Consejo General de Economistas y del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

6. El Ilustre Colegio de Economistas de Granada declara Día del Colegio el 28 de septiembre y lo conmemorará anualmente con actos que fomente la hermandad de todos sus colegiados.

7. El acceso al Ilustre Colegio de Economistas de Granada y el ejercicio de la profesión de economista se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos del artículo 15 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales en relación con la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 2.º Sede colegial.

La Sede del Colegio será en la ciudad de Granada. Su domicilio social se establece en calle Barrera, núm. 1, 1.ª planta, C.P. 18014, de dicha ciudad. El cambio de domicilio requerirá los mismos trámites que una modificación Estatutaria.

CAPÍTULO II

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 3.º Fines.

Son fines esenciales y obligatorios del Colegio, sin perjuicio de los que correspondan, respectivamente, al Consejo General de Economistas y al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas los siguientes:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de Economista.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y el ámbito de sus respectivas competencias.

c) La representación institucional y exclusiva de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 1 de Ley 2/1974, de 13 de febrero, y la defensa de los intereses de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Promover el mayor prestigio y proyección pública de la profesión de Economista.

e) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

f) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

g) Contribuir al desarrollo de la sociedad en general, mediante el apoyo de acciones que reafirmen el ejercicio de los principios democráticos y los derechos humanos y la responsabilidad social.

h) La cooperación con las administraciones públicas para el mejor desarrollo de sus fines.

i) La protección de los intereses de los usuarios y consumidores de los servicios prestados por sus colegiados. Se creará en el Ilustre Colegio de Economistas de Granada un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.

j) Fomentar, en general, la estricta aplicación de las normas establecidas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en cuanto sean de aplicación a la actividad de la profesión de Economista y su organización colegial.

Artículo 4.º Funciones.

Son funciones del Colegio, al margen de las que sean atribuidas por la Leyes al mismo, a título enunciativo, con carácter general las siguientes:

a) Aprobar sus Estatutos y reglamentos del régimen interior así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la Profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales de los colegiados, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión de Economista, velando por la ética de la profesión, por la dignidad profesional, así como por el respeto debido a los derechos de cuantos requieran sus servicios.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Organizar, participar, colaborar y patrocinar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, por sí o mediante otras entidades participadas o no por el Colegio.

f) Elaborar, aprobar y ejecutar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones, con sujeción a las normas y principios contables generalmente aceptados, así como, a las restantes que sean de aplicación.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los Estatutos del Colegio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

i) Llevanza de Registros:

a. Llevar un registro de todos los colegiados personas físicas, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del Título Académico Oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional de Economista, bien en nombre propio o como socio de una Sociedad Profesional.
b. Llevar un registro de Sociedades Profesionales en el que se hará constar todos los sucesos y hechos que así determine la vigente ley de Sociedades Profesionales y normativa que la desarrolle.
c. Y cualquier otro registro que pueda crease al amparo de la legalidad vigente, de estos Estatutos y de los que pueda determinar la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Economistas de Granada.
d. Determinar y mantener el contenido de los registros de colegiados personas físicas, de Sociedades Profesionales y de formas de auxilio e intermediación profesional y cualesquiera otras que puedan crearse pertenecientes al Ilustre Colegio de Economistas de Granada, conforme a la legislación vigente y con sujeción a las normas legales sobre protección de datos.

j) Elaborar criterios orientadores de honorarios a los efectos exclusivos de la tasación de costas, de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) Implantar la canalización para los colegiados, a través de los servicios colegiales, de trámites propios de la actividad profesional, que estén relacionados con el cumplimiento de las funciones previstas en las letras t) y v) del artículo 18.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

o) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

p) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

q) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados las sociedades profesionales y a los economistas que actúen en nuestro ámbito territorial en los términos previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en estos Estatutos.

r) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir, como consecuencia del ejercicio profesional, tal como lo establece el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y demás disposiciones legales vigentes.

s) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea perceptivo o ésta lo requiera.

t) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales.

u) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legal y reglamentariamente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

v) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

w) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

x) Crear los signos de identidad corporativa de la profesión y promover su utilización por los colegiados fijando las normas de uso de los mismos, así como promover el mejor desarrollo, prestigio y conocimiento social de la profesión.

y) Mantener relación con los representantes de los poderes públicos dentro de su ámbito territorial.

z) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

aa) Crear la Ventanilla Única para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

bb) Crear y mantener el servicio de atención a los usuarios previsto en el artículo 5.doce.2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y Leyes complementarias.

cc) Crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas de las Administraciones Públicas, las restantes organizaciones colegiales y el propio Colegio.

dd) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como, las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

ee) Suscribir con la Administraciones Públicas los convenios o contratas y las encomiendas de gestión, que las mismas le otorguen, para la mejora material de los trámites y los servicios que los colegiados ofrezcan a la ciudadanía, incluyendo las comprobaciones documentales, técnicas o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, que por éstas se consideren necesario.

ff) Participar en los órganos directivos de la organización colegial de la profesión, así como, en los de asociaciones profesionales o representativas de otros intereses, locales, autonómicas, nacionales o internacionales.

gg) Elaborar la memoria Anual con los requisitos exigidos en el artículo 5.once de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

hh) Promover la defensa de los consumidores de los servicios profesionales prestados por los colegiados, adoptando cuantas medidas garanticen la misma y recomendando en las controversias entre colegiado y cliente los sistemas de arbitraje y mediación.

ii) Implantar la canalización para los colegiados, a través de los servicios colegiales, de los trámites propios de la actividad profesional, a los que se refieran los distintos convenios y encomiendas de gestión celebrados por el Colegio con las Administraciones Públicas, bien directamente o por el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas o por el Consejo General de Economistas.

jj) Crear los signos de identidad corporativa de la profesión, así como, las guías necesarias para la implantación de las normas de calidad generalmente aceptadas y de la protección de datos personales y promover la utilización por los colegiados fijando las normas de uso de los mismos.

En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines expresados en estos Estatutos, y cuantas otras le atribuyan las Legislación vigente en materia de Colegios Profesionales.

En particular, el Colegio podrá solicitar de los órganos competentes en su ámbito territorial que arbitren las medidas necesarias para que los Economistas puedan desarrollar su labor con la máxima agilidad y eficacia.

Artículo 5.º Deberes del Colegio.

1. Generales:

Cumplir las obligaciones que conlleva la realización de las funciones expresados en el artículo anterior.

2. Específicos:

a) Elaborar una carta de servicios al ciudadano conforme a las previsiones legales establecidas en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y disposiciones que la desarrollan.

b) Elaborar una carta de servicios al Colegiado.

c) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en el Colegio, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, garantizando a los interesados el acceso a través de los distintos medios tecnológicos que en cada momento sea posible.

d) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la elaboración de sus planes de estudios y ofrecer la información necesaria para facilitar a los alumnos el acceso a la vida profesional como nuevos colegiados.

e) Colaborar, en el marco de sus competencias, con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes, y demás Administraciones, facilitando toda aquella información que sea requerida, con respeto a de las obligaciones previstas en la LOPD.

f) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda aquella información que les sea requerida.

g) Mantener operativa la Ventanilla Única y el Centro de Atención al Usuario, que contenga toda la información pertinente sobre el contenido de la profesión y sus normas regula-

doras, las condiciones y requisitos para el acceso al Colegio, los servicios prestados por éste, tanto a la ciudadanía como a los colegiados y cualquier otra información o función que determine la normativa legal, garantizando a los interesados el acceso personalmente o a través de medios telemáticos. En particular esta ventanilla y centro de atención deberán servir a los efectos correspondientes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de Libre Acceso a las actividades de Servicios y su Ejercicio, y en el artículo 5 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios.

h) Poner en marcha los mecanismos de colaboración y de coordinación necesarios con las corporaciones de otras profesiones y con los restantes órganos colegiales de la profesión de economista.

Artículo 6.º Secciones y Delegaciones.

El Ilustre Colegio de Economistas de Granada, dentro de su ámbito territorial, podrá disponer la creación de Secciones en los municipios donde residan al menos 50 colegiados, así como Delegaciones cuando el número de colegiados en un municipio sea al menos de 15 colegiados.

La creación de estas Secciones o Delegaciones será comunicada al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

El Procedimiento de creación de Secciones Delegadas será el siguiente:

a) Cuando en una unidad geográfica (comarca o pueblo) de la provincia de Granada 50 o más colegiados residentes en la misma decidan constituirse en Asamblea y solicitar a la Junta de Gobierno la creación de una Sección Delegada, ésta imperativamente deberá crearla mediante la convocatoria de una Asamblea Constitutiva, a la que serán llamados todos los colegiados residentes en esa unidad geográfica, con el siguiente Orden del día:

1. Manifestación de la voluntad de los asistentes de constituir una Sección Delegada. Esta voluntad requerirá al menos el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea constitutiva.

2. Nombramiento de la primera Junta de Gobierno de la Sección Delegada, elegida de entre las candidaturas presentadas al efecto.

3. Toma de posesión de la candidatura electa.

b) La Asamblea Constituyente estará presidida por el Decano del Colegio y actuará de Secretario el asistente a la Asamblea mas joven.

c) La Asamblea Constituyente se convocará por la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Granada con 15 días de antelación y entre la documentación, remitida a los colegiados de la unidad geográfica, se incorporaran las normas electorales.

d) La Junta de Gobierno de la Sección Delegada la integraran un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero y cuatro vocales.

e) El Presidente será miembro nato de la Junta de Gobierno del Colegio.

El funcionamiento de la Sección Delegada será democrático.

Los Órganos de la Sección Delegada son La Asamblea y la Junta de Gobierno, y les serán aplicables la normativa de los Estatutos Colegiales en cuanto a su funcionamiento, con la única excepción de que siempre que acuda, bien por propia iniciativa o por invitación de la Sección Delegada, el Decano del Colegio a una Asamblea o a una Junta de Gobierno de la Sección Delegada, éste presidirá la sesión.

La Sección Delegada podrá ser disuelta en la siguiente forma:

a) Por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Economistas de Granada a petición de los 2/3 de los colegiados pertenecientes a la Sección Delegada expresada en Asamblea convocada al efecto.

b) Por la Asamblea del Ilustre Colegio de Economistas de Granada a petición de la Junta de Gobierno del mismo, con el voto de la mayoría absoluta de los colegiados asistentes.

c) La Disolución del Colegio de Economistas de Granada traerá consigo la Disolución de las Secciones Delegadas existentes.

La Delegación es una unidad representativa de la Junta de Gobierno del Colegio, compuesta por 4 miembros residentes en la zona en que se establezca. Estos miembros serán designados por la Junta de Gobierno, actuando uno de ellos como coordinador y enlace entre los colegiados de la zona y la Junta de Gobierno. Su misión será de divulgación de las actividades colegiales y de captación de nuevos colegiados residentes en la zona. Su coordinador podrá ser invitado a las sesiones de la Junta de Gobierno que sean pertinentes. Si se creara en esa zona una Sección Delegada, la Delegación desaparecerá, y sus competencias serán absorbidas por la Sección Delegada.

CAPÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 7.º La Colegiación.

1. Para ejercer la profesión de Economista, en el ámbito de este Colegio, será necesaria la incorporación al mismo siempre que en él radique el domicilio profesional único o principal del profesional. También podrá colegiarse el profesional que quiera incorporarse al mismo a los efectos que considere oportunos en función de los servicios que presta el Ilustre Colegio de Economistas de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora del los Colegios Profesionales.

2. La Colegiación será obligatoria para el ejercicio de la profesión de economista salvo que la legislación estatal no la considere requisito indispensable para dicho ejercicio.

3. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

4. En el momento de la incorporación deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos necesarios conforme al Estatuto Orgánico de la Profesión de Economista y demás normas colegiales aplicables, en particular, podrá colegiarse toda persona que acredite documentalmente:

a) Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con reciprocidad en cuanto al ejercicio profesional.

b) Estar en posesión de título de Doctor o Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía), en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía y Comerciales), o en Ciencias Económicas y Empresariales (Licenciatura de Economía y Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas), Intendente Mercantil, o Actuario, o los títulos debidamente homologados por las autoridades competentes.

c) Las titulaciones oficiales universitarias, equivalentes a las citadas en el apartado anterior, que habiliten para el ejercicio profesional.

5. La incorporación al Colegio también podrá realizarse con carácter de no ejerciente, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos necesarios a este efecto según lo previsto en el párrafo anterior.

6. La Junta de Gobierno podrá establecer modelos normalizados para formular la solicitud de incorporación, garantizando el derecho a utilizar los medios electrónicos, especialmente a través de la Ventanilla Única a los interesados conforme a lo previsto por la legislación vigente.

7. La incorporación al Colegio para el ejercicio profesional podrá ser ratificada personal y solemnemente en los actos que a tal efecto se determinen por la Junta de Gobierno.

8. El colegiado podrá ejercer libremente la profesión en todo el territorio nacional, con el solo requisito de estar colegiado en el Colegio de Economistas del ámbito territorial del domicilio profesional único o principal.

9. El Colegio establecerá los mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre Autoridades competentes y el resto de los Colegios Profesionales, a los solos efectos de colaborar en el conocimiento de las actuaciones del profesional que vulneren sus deberes colegiales o los derechos de los consumidores a los solos efectos de dar conocimiento por el Colegio que conozca estos hechos al Colegio en el que esté colegiado el economista infractor, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de los establecido en el artículo 5.cinco.3 párrafo tercero de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Artículo 8.º Sociedades Profesionales.

El Colegio establece, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, la colegiación de Sociedades Profesionales en las que se desarrolle la profesión de Economistas, en la siguiente forma:

1. El Colegio creará un Registro de Sociedades de Economistas.

2. El Colegio admitirá como colegiado a una Sociedad de profesionales, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la Sociedad tenga su sede social en la provincia de Granada y/o ejerza su actividad en la provincia de Granada e indique un domicilio en esta provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora del los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Que la actividad ejercida sea la de economista y esta se refleje en su objeto social, no siendo óbice el que pudiera ejercer otras actividades profesionales.

c) Que la actividad de economista la haga a través de personas físicas que estén debidamente colegiados en un Colegio de Economistas.

d) Que paguen la cuota que para este tipo de colegiados establezca la Junta de Gobierno del Colegio.

e) Que la Sociedad se someta, así como, los economistas que desarrollen su actividad en la provincia de Granada al régimen deontológico y disciplinario del Ilustre Colegio de Economistas de Granada, así como, a las disposiciones de la Junta de Gobierno y de la Junta General del Colegio en los ámbitos de su competencia.

f) La Sociedad, como tal, carecerá de Derechos políticos.

g) La participación de la Sociedad en los servicios que presta el Colegio a sus colegiados estarán regulados en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 9.º Resolución de la solicitud de colegiación.

La Junta de Gobierno, después de practicar las diligencias y recibir los informes oportunos, aprobará, suspenderá o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán admitidas.

La resolución recaída en el expediente de incorporación colegial, que siempre será motivada, será notificada al interesado dentro de los diez días siguientes a que se haya dictado. Contra la misma, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, en el plazo de un mes, desde el recibo de la misma, debiendo resolverla el Consejo Andaluz de Colegios Economistas en el plazo máximo de tres meses.

El acuerdo denegatorio expreso del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del Proceso Contencioso-Administrativo.

Artículo 10.º Ejercicio de la Profesión.

La profesión de Economista será ejercida personalmente, sin interposición de persona alguna conforme a lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Economista y normas que lo desarrollan, sin perjuicio del derecho de ejercer la profesión a través de sociedades profesionales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 11.º Venia.

Los Economistas no podrán encargarse de la dirección del asunto profesional encomendado a otro compañero sin pedir y obtener previamente su venia que incluirá la transferencia de información entre profesionales.

En caso de urgencia o por causa grave, el Decano podrá autorizar la intervención del nuevo Economista en el asunto de que se trate, aunque no se le haya concedido la venia.

Artículo 12.º Pérdida de la Condición de Colegiado.

Los colegiados perderán esta condición:

a) A petición propia.

b) Por fallecimiento del colegiado.

c) Con carácter forzoso:

1. Por no satisfacer las cuotas colegiales en un plazo de 6 meses.

2. Por sanción disciplinaria en los términos del Capítulo VIII del presente Estatuto.

Artículo 13.º De Derechos y Obligaciones de los colegiados.

Todos los colegiados tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 14.º Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a ser admitido en el Colegio de Economistas de Granada siempre que posean la titulación académica oficial exigida para el ejercicio de la profesión y reúnan los requisitos establecidos en estos Estatutos y demás disposiciones que les sean de aplicación.

b) Defensa por el Colegio ante autoridades, entidades y personas físicas o jurídicas, de todo lo relacionado estrictamente con su actividad profesional.

c) Acudir con voz y voto a las reuniones o a las sesiones que celebre la Junta General.

d) Elegir y ser elegido, para ocupar cargos en la Junta de Gobierno y en cuántas Secciones y Delegaciones sean creadas.

e) Utilizar todos los servicios que para los colegiados ponga en funcionamiento este Ilustre Colegio.

f) Conocer la gestión llevada a cabo por el Colegio por medio de boletines, publicaciones, anuarios, circulares o cualquier medio de información.

g) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

h) Ostentar las insignias reglamentarias

i) Promover actuaciones de los órganos de Gobierno por medio de iniciativas.

j) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno, mediante el voto de censura.

k) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los Colegios, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del colegio.

Artículo 15.º Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Ejercer dignamente la profesión cumpliendo las normas legales, científicas o técnicas establecidas al respecto, observando las obligaciones de la profesión, sus normas deontológicas y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del Ilustre Colegio de Economistas de Granada.

b) Cumplir cuánto se dispone en estos Estatutos y demás normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio, así como, los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.

c) Abonar las cuotas y derechos colegiales en los plazos establecidos.

d) Denunciar ante le Colegio el intrusismo profesional así como a los compañeros que con su comportamiento desprestigien o perjudiquen la profesión de economista.

e) Desempeñar dignamente los cargos para los que fueren elegidos.

f) Asistir a las Juntas Generales, salvo motivo admisible, pudiendo en este caso, estar representado por otro colegiado mediante delegación de voto en el modelo oficial que acompañará a la notificación de la convocatoria.

g) Guardar las reglas de consideración oportunas con los demás compañeros.

h) Comunicar oportunamente al Colegio los cambios de domicilio profesional.

i) Tener contratado un Seguros de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que puedan incurrir, como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 16.º De los Honorarios Profesionales.

Los Economistas devengarán en el ejercicio de su trabajo los suplidos y honorarios correspondientes libremente establecidos con sus clientes.

El Colegio podrá elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, todo ello para dar cumplimiento al deber del Colegio de informar a los Tribunales de Justicia.

Artículo 17.º Acreditación Corporativa.

Los Economistas podrán disponer de una acreditación corporativa para sus empleados y colaboradores, en las condiciones que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 18.º Estructura Colegial.

Los Órganos de Gobierno y Representación del Colegio Economistas de Granada son los siguientes:

a) Junta General, con el carácter de órgano plenario.

b) Junta de Gobierno, con el carácter de órgano de dirección.

c) Decano, con el carácter de órgano ejecutivo y de representación colegial.

d) El Comité Operativo, con el carácter de órgano ejecutivo.

Además, jerárquicamente dependientes de los anteriores existen los siguientes:

1. De la Junta General:

Mesa electoral.

2. De la Junta de Gobierno:

a) Comisiones de trabajo, con el carácter de órganos consultivo de deliberación y estudio.

b) Juntas de Delegación, con el carácter de órgano de dirección en ámbito provincial.

c) Comisión de Cobro de Honorarios.

d) Comisión Instructora de Expedientes.

e) Agrupaciones representativas de intereses específicos de los colegiados.

3. Del Decano:

Delegados colegiales, con el carácter de órgano de representación local.

Artículo 19.º La Junta General.

Es el órgano supremo del Colegio y asumirá todas las competencias colegiales, sin perjuicio de la actividad propia de la Junta de Gobierno y del Comité Operativo.

La Junta General de colegiados se podrá convocar con carácter ordinario, extraordinario o electoral.

Artículo 20.º Composición, competencias y clases.

La Junta General está compuesta por la totalidad de los colegiados, ejercientes y no ejercientes que integran el censo colegial a la fecha de su constitución. Su funcionamiento será democrático y las decisiones se adoptarán en la forma prevista en estos Estatutos.

Tiene carácter deliberante y decisorio, con competencias sobre los siguientes asuntos:

a) La reforma de los Estatutos del Colegio.

b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio y del Decano.

c) La remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

d) El presupuesto colegial de cada ejercicio, así como los extraordinarios, en su caso.

e) La liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, Cuentas Anuales e Informe de Gestión.

f) Nombramiento de censores de las Cuentas Anuales y liquidación del Presupuesto.

g) La Memoria Anual y de actividades del ejercicio anterior.

h) Implantar la canalización para los colegiados, a través de los servicios colegiales, de trámites propios de la actividad profesional, que estén relacionados con el cumplimiento de las funciones previstas en relación a la encomienda de gestión, colaboración con la Administración, y la Delegación de competencias, previstas en los artículos 5 a 7 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

i) Ratificar los nombramientos, realizados por la Junta de Gobierno, de los cargos que cubran las vacantes que se produzcan en el seno de la misma.

j) Asuntos distintos a los de las letras anteriores que le sean sometidos a petición de la Junta de Gobierno o de su Decano, por motivos de urgencia, en la forma prevista en estos Estatutos.

k) Asuntos distintos a los de las letras anteriores de especial relevancia cuya remisión se solicite por los colegiados miembros del órgano plenario en la forma prevista en estos Estatutos.

l) Reprobación o censura de lo resuelto por la Mesa Electoral.

Artículo 21.º Sesiones Ordinarias de la Junta General.

La Junta General celebrará dos sesiones ordinarias en los meses de junio y diciembre, y conocerá de los siguientes asuntos:

La del mes de junio, de la memoria anual y de actividades, que presentará el Secretario; del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Liquidación del Presupuesto del Ejercicio que presentará el Tesorero; del nombramiento de Censores; de la ratificación de la elección de cargos vacantes, así como de cuantos asuntos estén incluidos en el Orden de día.

La del mes de diciembre, conocerá del presupuesto para el ejercicio siguiente, propuesto por la Junta de Gobierno; de la ratificación de la elección de cargos vacantes y de todos los demás asuntos incluidos en el Orden de Día.

Artículo 22.º Sesiones Extraordinarias de la Junta General.

La Junta General celebrará sesión extraordinaria por decisión del Decano, por resolución de la Junta de Gobierno a petición de las dos tercios de sus miembros, o cuando así lo soliciten por escrito dirigido al Decano, el 25% de los colegiados, expresando las causas de esta convocatoria y el Orden del Día.

Cuando la soliciten los colegiados, el Decano convocará con carácter urgente, en un plazo no superior a 10 días, a los miembros de la Junta de Gobierno, al objeto de que conozcan la solicitud y fijen fecha para la celebración, que nunca podrá ser superior a 30 días.

Cuando la petición sea formulada por el Decano, se requerirá que por el mismo se justifiquen las razones de ur-

gencia que la motivan, así como las que hayan impedido a la Junta de Gobierno formular dicha petición.

Cuando se trate de convocar a la Junta General para decidir sobre la moción de censura regulada en estos Estatutos la petición deberá ser suscrita de forma fehaciente al menos por el cuarenta por ciento de los colegiados integrantes del censo colegial a la fecha en que se reciba en el Registro Colegial correspondiente.

Artículo 23.º Convocatoria de la Junta General.

Las convocatorias se harán por el Secretario, expresando su carácter ordinario o extraordinario, con inclusión del orden del día, hora, lugar y régimen de la sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria, de acuerdo con lo acordado por el órgano competente.

La Junta General será convocada por escrito y mediante notificación individual con expresión del lugar, día y hora de la sesión y el Orden del día de la misma, que deberá contener, además de lo dispuesto en los artículos 21 y 22, la lectura del acta de la sesión anterior y Ruegos y Preguntas.

Serán remitidas al colegiado por cualquier medio que garantice su recepción, con al menos quince días de antelación a su celebración.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 15 días, que se podrá reducir a 8, para la Juntas Generales Extraordinarias cuando razones de urgencia así lo aconsejen. Este plazo se reducirá a tres días cuando la convocatoria sea realizada por el Decano por motivos de urgencia.

Artículo 24.º Documentación e información a los colegiados.

Junto con la convocatoria y orden del día, se pondrá a disposición de los colegiados la documentación explicativa que de soporte a los distintos puntos del orden del día de la reunión, con especial mención a los asuntos relacionados con la materia económica que vayan a tratarse. Dicha documentación recogerá sucintamente y de forma clara los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 25.º Formulación de sugerencias y preguntas.

Dentro de los primeros 10 días del plazo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria los colegiados podrán formular las preguntas que deseen en relación con los puntos incluidos en el orden del día, las cuales deberán ser incluidas y contestadas durante el desarrollo de los distintos puntos del orden del día de dicha reunión por los miembros de los Órganos de Gobierno colegiales que corresponda por razón de la materia. También podrán formularse sugerencias y preguntas no relativas al orden del día, que serán tratadas durante el desarrollo del punto Ruegos y Preguntas del mismo. Siempre deberán ser formuladas por escrito y debidamente razonadas.

No obstante, el Decano discrecionalmente podrá admitir la formulación de sugerencias o preguntas verbales dentro del desarrollo del punto Ruegos y Preguntas del orden del día de la reunión.

Artículo 26.º Junta General Electoral.

La Junta General con carácter electoral se reunirá cada cuatro años y cuando sea necesario tras el proceso de moción de censura.

Artículo 27.º Propuestas y Proposiciones.

Ocho días antes de la celebración de la Junta General, los colegiados podrán presentar todas las proposiciones que, autorizadas por 15 firmas como mínimo, deseen someter a la celebración y acuerdo del Colegio, las cuales serán incluidas en el Orden del Día.

Artículo 28.º Requisitos validez constitución.

La Junta General quedara validamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de los colegiados y, en segunda, convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, media hora más tarde.

Artículo 29.º Presidencia.

Corresponderá la presidencia y moderación de las sesiones de la Junta General al Decano y en su defecto al Vice-Decano, Vocal primero, etc., sucesivamente. Al término de cada sesión el Secretario levantará la correspondiente acta que será facilitada a la Secretaría Técnica del Colegio para su consulta.

Artículo 30.º Toma de Acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, resolviendo, en caso de empate, el voto del Decano.

Estos acuerdos serán ejecutivos en el plazo que se determine, inapelables y obligarán a todos los colegiados.

En la toma de acuerdos se observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 31.º Delegación de voto.

La delegación de voto tendrá carácter fehaciente y deberá ser comunicado al Decano antes del comienzo de la sesión.

Ningún colegiado podrá ostentar más de 10 representaciones.

En los casos de elección de miembros de la Junta de Gobierno, no se admitirán delegaciones de voto.

Se entiende por representación fehaciente la efectuada mediante la utilización del modelo normalizado que apruebe la Junta de Gobierno del Colegio, en el que en todo caso deberán constar los datos de identificación de representado y representante, y la aceptación y garantía personal por parte de este último de la veracidad de los datos consignados.

Artículo 32.º Desarrollo de la reunión: Acreditación y debate.

Los asistentes a la reunión deberán acreditarse ante la Secretaría Técnica, que deberá recabar de éstos su identidad, así como en su caso las representaciones que ostenten de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior en el momento en que se incorporen a la misma.

La incorporación podrá hacerse en cualquier momento de la reunión, salvo que se esté en un momento de votación, en cuyo caso la secretaría retrasará la acreditación hasta que la misma se haya válidamente producido.

El Decano del Colegio dirigirá los debates, conforme al orden del día, concediendo ordenadamente los turnos de palabra solicitados y determinando discrecionalmente la finalización de los mismos cuando considere que el asunto haya sido suficientemente discutido. Asimismo formulará los términos del acuerdo que en cada caso se someta a votación.

En el curso de los debates, el Decano, en su caso, podrá retirar el uso de la palabra a los colegiados que se excedan en su intervención, no se ciñan al asunto debatido o falten al respeto de su autoridad, a la Junta de Gobierno, a la propia Junta General o a algún Colegiado.

Las votaciones serán a mano alzada, nominales o secretas, a criterio del Decano, si bien estas últimas lo serán obligatoriamente cuando lo solicite un asistente.

El desarrollo de la votación se hará de acuerdo a lo siguiente:

a) En el caso de que sea a mano alzada, el Secretario solicitará primero la emisión de los votos afirmativos, después los negativos y finalmente las abstenciones.

b) En el caso de que ésta sea nominal, el Secretario llamará, de acuerdo con la lista de asistentes acreditados, a cada uno de éstos, momento en el que de viva voz expresará el sentido de su voto que necesariamente deberá ser si, no o abstención.

c) En el caso de que la votación sea secreta, el Secretario llamará igualmente a los asistentes acreditados que emitirán su voto mediante el depósito de la papeleta que necesaria-

mente deberá decir si, no o abstención, que al efecto se entregará, en la urna que custodiará la Secretaría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos que sean distintos a los de abstención. Igual criterio se seguirá para el cómputo de las mayorías distintas previstas en estos Estatutos.

Artículo 33.º Proceso para la moción de censura.

Los colegiados podrán proponer moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. Podrán ser sometidos a moción de censura la totalidad de la Junta de Gobierno. Para ser admitida a trámite, la moción de censura deberá formularse por escrito y suscribirse por al menos un tercio de los colegiados integrantes del censo en el momento de formalizarse la solicitud, haciéndose constar con claridad y precisión los motivos en que se fundamenta.

El voto afectará siempre a la totalidad de la Junta de Gobierno.

2. Planteada una moción de censura, se convocará al efecto la Junta General con carácter extraordinario para tratar como único punto del orden del día la moción de censura formulada. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por la mitad más uno de los colegiados que figuren en el censo con derecho a voto, en el día de la convocatoria.

3. La aprobación de la moción implicará el cese en el cargo de los miembros de la Junta de Gobierno y la convocatoria de la Junta General Electoral en los términos previstos en estos Estatutos.

La Junta dimitida continuará, en funciones, hasta la toma de posesión de la elegida.

4. No podrán plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas un plazo de al menos un año.

Sección primera. De la Junta de Gobierno

Artículo 34.º De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno asumirá la dirección y administración del Colegio mediante delegación de poder de la Junta General.

Le corresponderá de manera expresa:

A) Con relación a los colegiados.

1. Impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos.

2. Proponer a la Junta General los asuntos que le competan.

3. Proporcionar el asesoramiento y apoyo técnico a la Junta General.

4. Resolver sobre la admisión de los que deseen incorporarse al Colegio.

5. Fijar las cuotas y derechos colegiales que procedan. La cuota de inscripción del nuevo colegiado no superará los costes asociados a la tramitación de la inscripción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.cinco.3 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

6. Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados, que sean requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

7. Encargarse del cobro de honorarios profesionales a solicitud de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga organizado el servicio correspondiente y en las condiciones por la que se regula dicho servicios y sólo en los casos contemplados en la legislación vigente.

8. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

9. Comunicar a los colegiados las normas legales, científicas, técnicas y deontológicas que deberán observar en el ejercicio de la profesión, velando por su cumplimiento.

10. Velar por la independencia y la libertad necesaria para que los colegiados puedan cumplir fielmente sus deberes profesionales, exigiendo se les guarde toda la consideración debida al prestigio de la profesión.

11. Velar por la observancia del debido respeto entre compañeros colegiados.

12. Impedir el ejercicio de la profesión a quienes la desprestigien o perjudiquen, no cumpliendo lo establecido al respecto.

13. Dictar las normas de orden interno que estimen convenientes, las cuales podrán ser revisadas por la Junta General.

14. Designar representantes del Colegio en las comisiones especiales de municipalización de servicios.

B) Con relación a los recursos del Colegio.

1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos colegiales y financiar adecuadamente las necesidades futuras del Colegio, sometiéndolo a la aprobación de la Junta General.

2. Elaborar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio.

3. Proponer a la Junta General la colocación de los fondos sociales.

C) Como norma general.

Las relativas a la aprobación de la carta de servicios al ciudadano y en general todas aquellas que deben, conforme a la legislación aplicable, ser informadas por el Consejo General de Economistas o el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

Artículo 35.º Composición.

La Junta de Gobierno estará formada por un Decano-Presidente, un Vice-Decano, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador-Bibliotecario y ocho vocales, denominados ordinariamente. Las personas que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Los representantes de las Secciones y Delegaciones que sean creadas, dependientes del Colegio, tendrán la consideración de vocales natos, sin que se consideren comprendidos en los ocho vocales mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 36.º Reuniones.

La Junta de Gobierno celebrará al menos 10 reuniones al año, y en todo caso, cuando sea convocada por el Decano o lo solicite el 20% de sus miembros por escrito. La asistencia a las Juntas de Gobierno será obligatoria para sus miembros. La falta, no comunicada ni justificada, a tres sesiones consecutivas, dará lugar a la baja del miembro de la Junta de Gobierno en su cargo, y a su sustitución. Se considerará justificada la inasistencia si se anuncia por escrito con 24 horas de antelación, alegando justa causa.

Las reuniones de los Órganos de Gobierno del Colegio podrán celebrarse mediante la asistencia física de sus miembros o utilizando sistemas de video reunión a distancia, en tiempo real, garantizando la identidad de las personas asistentes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida mediante la utilización de redes seguras de comunicación generalmente aceptadas. Podrán ser íntegramente incorporadas a soportes de grabación, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la autenticidad de la información contenida en los mismos, respetándose en todo caso el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 37.º Convocatorias.

La convocatoria de Junta de Gobierno se notificará por correo o cualquier otro medio telemático a cada uno de los miembros, indicando lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día a tratar. Se efectuará con una antelación mínima de 4 días y si la reunión ha sido solicitada por parte de sus miembros, se relacionará a todos los solicitantes.

Artículo 38.º Toma de acuerdos.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos deberán concurrir, en primera convocatoria, la mitad de sus miembros

presentes o representados; en segunda convocatoria, media hora después y en el mismo lugar, bastará con la presencia de al menos cinco de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los votos asistentes y figurarán en el Acta de la reunión, que levantará el Secretario o Vice-Secretario, con el V.º B.º, de quien presida. En el caso de igualdad de votos, favorables y en contra, de la proposición debatida, decidirá el voto del Decano.

En la toma de acuerdos se observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 39.º Cobertura de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno, durante su período de mandato, será cubiertas, hasta la expiración del mismo, en virtud del correspondiente acuerdo de la misma Junta de Gobierno. La designación de quién sustituya al Decano, Vicedecano, Secretario y Tesorero deberá recaer en quien previamente fuera miembro de la Junta de Gobierno, los demás miembros serán sustituidos por un colegiado, que cuente con los requisitos requeridos en el artículo 60.º Los nombramientos de la Junta de Gobierno se ratificarán por la Junta General, en la primera sesión que se celebre después de la designación.

Si las vacantes sucesivas o simultáneamente producidas en la Junta de Gobierno afectan a más de la mitad de los miembros elegidos, se procederá a la convocatoria de elecciones.

Sección segunda. De los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 40.º El Decano del Colegio.

El Decano del Colegio ostenta la representación legal e institucional del Colegio, ejecuta sus propias decisiones, los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno; en general, ejercerá las facultades y funciones establecidas por la legislación aplicable y en particular, las siguientes:

a) Convocar y presidir las Junta Generales y de Gobierno y presidir las Comisiones y Mesas de Trabajo a las que asista, dirigiendo los debates y resolviendo los empates de las votaciones con su voto de calidad, excepto la Mesa Electoral.

b) Determinar el orden del día y convocar, con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, las reuniones de los Órganos de Gobierno colegiales.

c) Impulsar las relaciones del Colegio con las Administraciones Públicas e Instituciones de toda índole de su ámbito territorial, así como con los distintos Órganos representativos de la profesión.

d) Visar las actas y certificaciones expedidas y las resoluciones e informes dictados por el Secretario, Tesorero y Contador-Bibliotecario.

e) Adoptar y ejecutar las acciones que sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las actividades colegiales y el adecuado cumplimiento de sus fines y funciones.

f) Coordinar y supervisar la actividad de todo el Colegio.

g) En los casos de urgencia, asumirá todas las funciones del Colegio, haciéndolo bajo su responsabilidad y con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno más próxima que se celebre, de las resoluciones tomadas para su censura o convalidación.

h) Expedir los libramientos, junto con el Vicedecano o el Secretario o el Tesorero o el Contador-Bibliotecario, para la aplicación de los fondos del Colegio.

i) Ejercer las funciones y asumir las responsabilidades asignadas por las normas aplicadas o por acuerdo de la Junta General.

j) Impedir el desempeño de cargos en la Junta de Gobierno a los colegiados en quienes no concurran los requisitos estatutarios, cuando proceda, en la forma prevista en el presente Estatuto.

El Decano, en general, informará a la Junta de Gobierno de cuantas decisiones adopte y en particular, de lo realizado en ejecución de lo previsto en la letra g), en el ejercicio de las competencias y facultades anteriores.

Artículo 41.º Al Vice-Decano le corresponde.

a) Sustituir al Decano en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad.

b) Realizar cuantas funciones le sean delegadas por el Decano.

Artículo 42.º Corresponde al Secretario.

a) Dar fe de todos los actos y acuerdos colegiales.

b) Redactar las actas de las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno y cuidar de su custodia.

c) Gestionar y custodiar la documentación colegial, salvo la encomendada al Tesorero.

d) Llevar los libros de actas de las reuniones y libro registro de colegiados, de Sociedades Profesionales y cualquier otro existente en el Colegio.

e) Expedir las certificaciones y documentos que procedan, dando cuenta al Decano.

f) Garantizar el cumplimiento por los colegiados de las obligaciones derivadas de su pertenencia al Colegio, salvo las reservadas a otros Órganos o cargos, y especialmente la de aseguramiento de la responsabilidad civil profesional de los mismos.

g) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y Administraciones públicas los listados de colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos.

h) Recibir, tramitar y resolver las solicitudes formuladas al Colegio en el ejercicio de las funciones públicas atribuidas al mismo.

i) Redactar la Memoria Anual y de Actividades del Colegio.

j) Vigilar la administración interna del Colegio, salvo en materia económica.

k) La gestión de las obligaciones laborales del Colegio.

l) Será responsable del funcionamiento de la Ventanilla Única.

m) Igualmente coordinará el nuevo servicio de atención al colegiado y a los consumidores y usuarios.

El Secretario informará a la Junta de Gobierno y al Decano del Colegio, a petición de éste, de cuantas decisiones adopte en el ejercicio de las funciones anteriores.

Artículo 43.º Corresponde al Vice-Secretario.

a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, enfermedad, vacante o impedimento de cualquier clase.

b) Realizar todas las funciones que le sean delegadas por el Secretario.

Artículo 44.º Corresponde al Tesorero.

a) La administración, gestión, control y custodia de los fondos y demás patrimonio del Colegio.

b) La disposición, en firma conjunta con el Decano, de los recursos del Colegio depositados en bancos u otras entidades financieras.

c) El cobro de los ingresos y el cumplimiento de las órdenes de pago que expida el Decano.

d) La gestión de las obligaciones fiscales del Colegio.

e) La confección de informes relativos a la evolución económica del Colegio.

f) Cualquiera otras que implícitamente se desprendan de los Estatutos y/o expresamente le haya sido conferida por la Junta General o la Junta de Gobierno.

El Tesorero informará a la Junta de Gobierno y al Decano del Colegio, a petición de éste, de cuantas decisiones adopte en el ejercicio de las funciones anteriores.

Artículo 45.º Corresponde al Contador-Bibliotecario.

a) La dirección, supervisión y ejecución, en su caso, de la contabilidad del Colegio y custodia de los libros en que se desarrolla la misma.

b) La elaboración, vigilancia y control de los Presupuestos anuales.

c) Organización y control de la biblioteca.

d) La dirección y supervisión de la edición y distribución, en su caso, de las publicaciones del Colegio.

e) Auxiliar, y en caso de ausencia o enfermedad, sustituir al Tesorero en el ejercicio de sus funciones.

f) Cualquiera otras que implícitamente se desprendan de los Estatutos y/o expresamente le hayan sido conferidas por la Junta General o la Junta de Gobierno.

g) En caso de ausencia o enfermedad asumirá dichas funciones el Tesorero.

El Contador informará a la Junta de Gobierno y al Decano del Colegio, a petición de éste, de cuantas decisiones adopte en el ejercicio de las funciones anteriores.

Artículo 46.º Corresponde a los Vocales.

Desempeñar las funciones que los reglamentos o los acuerdo de la Junta de Gobierno adopten para el desarrollo de las actividades colegiales.

Artículo 47.º Secretaría Técnica-Gerencia.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines así como para garantizar la necesaria continuidad en su actuación, el Colegio dispondrá de una Secretaría Técnica-Gerencia, en la que se integrarán los servicios administrativos y los servicios técnicos asesores que determine la Junta de Gobierno.

2. Corresponde a quien sea designado Secretario Técnico-Gerente, mediante concurso entre los colegiados/as, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Coordinar los distintos servicios administrativos y técnicos del Colegio.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea o Junta General y de la Junta de Gobierno, u otras sesiones convocadas, con voz pero sin voto.

c) Colaborar con el Decano, y demás miembros de la Junta de Gobierno, para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea o Junta General y por la Junta de Gobierno.

d) Ejercer las funciones que expresamente le pudieran ser delegadas por algún órgano colegial.

e) Ejercer la dirección del personal del Colegio, siguiendo las instrucciones del Secretario y del Decano, en su caso.

f) Coordinar la llevanza material de los Registros de todo tipo a los que esté obligado el Colegio, de acuerdo con estos Estatutos y la legislación vigente y las decisiones que en esta materia tome la Junta de Gobierno del Colegio.

g) Coordinar la llevanza material de la Ventanilla Única y el desarrollo de las funciones que deba desempeñar la Ventanilla Única de acuerdo con la legislación vigente.

h) Supervisar la llevanza material del nuevo servicio de atención al colegiado y a los consumidores y usuarios.

Los apartados f), g) y h) bajo la responsabilidad del Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 48.º Censores.

Habrá en el Colegio dos Censores titulares y dos suplentes, que tendrán a su disposición, desde quince días antes de la Junta General, en que haya de someterse a aprobación, toda la información presupuestaria y contable, así como los correspondientes documentos justificativos.

Los censores se designarán cada año, para el ejercicio económico siguiente, precisamente en la Junta General en que se aprueben las cuentas.

El cargo de censor es incompatible con el de miembro de la Junta de Gobierno y deberá recaer en colegiados inscritos en el Registro Especial de Auditores del Colegio o dedicados al ejercicio libre de la profesión.

Sección tercera. Del Comité Operativo

Artículo 49.º Del Comité Operativo.

El Comité Operativo, órgano de representación del Colegio de Economistas, podrá asumir la dirección y administración del Colegio, para hechos o circunstancias singulares, mediante delegación de poder de la Junta de Gobierno.

Le corresponderá de manera expresa:

1.º Analizar y proponer actuaciones relativas a la jurisdicción disciplinaria.

2.º Preparar el desarrollo de las reuniones de la Junta de Gobierno y las actuaciones más singulares dentro de cada punto del Orden del Día.

3.º Impedir el ejercicio de la profesión de economistas, evitando y persiguiendo el intrusismo profesional en los casos que exijan por su manifiesta claridad y notoriedad una actividad inmediata.

4.º Intervenir en caso de urgencia en materias competencia de la Junta de Gobierno, debiendo, en todo caso, dar cuenta a ésta de lo actuado.

5.º Cualquier otra función o competencia que le delegue expresamente y para casos concretos la Junta de Gobierno.

Artículo 50.º Composición.

El Comité Operativo estará integrado por el Decano, El Secretario, el Tesorero y otros dos miembros elegidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 51.º Reuniones.

El Comité Operativo celebrará al menos dos reuniones al mes, excepto en los períodos en que permanezca cerrada la sede del Colegio y, en todo caso cuando sea convocada por el Decano o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Artículo 52.º Junta de Delegaciones.

La Junta de Gobierno designará a propuesta de cada uno de los Delegados locales la Junta de Delegación que estará compuesta por: el Delegado, Subdelegado, Tesorero, Secretario y Contador. Presidirá la Junta de Delegación Local el Delegado, salvo que esté presente el Decano del Colegio, en este caso, el Decano presidirá.

La Junta de Delegación ejercerá por Delegación de la Junta de Gobierno y bajo su control, las funciones competencia de ésta en el ámbito territorial correspondiente.

Podrán, para el mejor cumplimiento de sus fines y como instrumento de participación e información de los colegiados, promover o convocar reuniones con los colegiados que tengan su domicilio profesional principal en el ámbito de la misma. Sus conclusiones, si las hubiese, en ningún caso, serán vinculantes.

Artículo 53.º Comisiones de Trabajo.

La Junta de Gobierno en ejercicio de las competencias previstas en estos Estatutos podrá constituir cuantas Comisiones especializadas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y funciones colegiales y designar a sus miembros.

Estarán presididas por un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio y podrán ser miembros de la misma cualquier Colegiado mediante carta dirigida al presidente de la Comisión. El Decano del Colegio tendrá la condición de miembro nato de todas las Comisiones.

Las conclusiones adoptadas por las mismas se someterán al debate de la Junta de Gobierno más próxima posible.

Las reuniones de las Comisiones tendrán carácter abierto, debiéndose publicar la convocatoria, a instancias del presidente, en el tablón de anuncios del Colegio con 48 horas de antelación.

De cada reunión el Secretario de la Comisión levantará Acta.

Sección cuarta. Comisión de cobro de honorarios

Artículo 54.º Comisión de cobro de honorarios.

Será competencia de la misma el cobro de percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales de los colegiados cuando estos lo soliciten.

Los colegiados podrán solicitar el auxilio del Colegio para reclamar honorarios profesionales devengados en el ejercicio de su actividad profesional con las condiciones y conforme al procedimiento siguiente:

a) El devengo de honorarios nace de un contrato privado entre economista y cliente, en el que ambos podrán pactar libremente la cuantía de los mismos.

b) Si basados en criterios admitidos por el Tribunal de Defensa de la Competencia, el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas y/o el Consejo General de Economistas publican criterios orientativos de honorarios, el Colegio de Economistas de Granada se adherirá a ellos, siendo preferentes los criterios publicados por el Consejo General de Economistas.

c) La Junta de Gobierno deberá emitir informe motivado sobre los honorarios de un colegiado, cuando así lo pida éste o cuando lo ordenen los Juzgados y Tribunales en el uso de su potestad jurisdiccional.

Sección quinta. Comisión instructora de expedientes disciplinarios

Artículo 55.º Composición.

La Comisión Instructora estará formada por tres colegiados ejercientes, designados por la Junta de Gobierno. Sus miembros no podrán ostentar cargos en dicha Junta.

Sus mandatos tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogados por periodos iguales sucesivamente.

Artículo 56.º Funciones.

Son funciones de la misma:

a) Tramitar e instruir los procedimientos Disciplinarios iniciados por acuerdo de la Junta de Gobierno en el ejercicio de la potestad sancionadora.

b) Formular las Propuestas de Resolución de éstos.

Artículo 57.º Procedimiento.

Cada expediente conllevará la designación de entre sus miembros de un Secretario e Instructor, que serán los encargados de cumplir las funciones correspondientes según el artículo anterior.

En su actuación se someterán a los principios y garantías contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección sexta. De la renovación de la Junta de Gobierno

Artículo 58.º Renovación de los cargos.

Los cargos de la Junta de Gobierno se renovarán totalmente cada cuatro años, mediante votación libre y directa.

La elección de los cargos de la Junta de Gobierno corresponderá a la Junta General que con carácter electoral y tras los trámites correspondientes previstos en estos Estatutos sea convocada a estos efectos por la Junta de Gobierno.

Artículo 59.º Convocatoria de elecciones.

El proceso electoral se iniciará mediante convocatoria de la Junta de Gobierno dentro del plazo de cuatro años a partir del último proceso celebrado.

Dicha convocatoria deberá expresar los cargos que se someten a elección y deberá ser notificada a los colegiados en la forma general prevista en estos Estatutos, adjuntándose a la misma un extracto de las disposiciones que afectan al proceso electoral.

Artículo 60.º Requisitos participación.

Tendrán el derecho y el deber de participar en las elecciones todos los colegiados que al día de la elección cuenten con una antigüedad mínima de 90 días de colegiación y se hallen en pleno uso de sus derechos civiles.

Artículo 61.º Mesa Electoral.

Convocadas las elecciones la Junta de Gobierno constituirá en el plazo de diez días la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres colegiados, uno de los cuales presidirá la misma. Serán designados mediante sorteo, de entre todos los integrantes del censo colegial con derecho a voto.

De la misma forma, serán designados los suplentes necesarios de los mismos para el caso de ausencia justificada o negativa razonada de los anteriores, apreciada a criterio de los miembros de la Junta de Gobierno.

No podrán ser miembros de la Mesa Electoral los colegiados que ostenten cargos colegiales ni los que concurran a la elección de las vacantes.

La Mesa Electoral asumirá todas las funciones que tengan relación con el proceso electoral y que se recogen en los artículos siguientes, actuando como Órgano Colegiado con la obligación de cumplir y hacer cumplir las mismas. Para el desarrollo de sus funciones utilizará los recursos del Colegio.

Los días en este artículo y en los siguientes se entenderán naturales, si no se expresa lo contrario.

Artículo 62.º Formulación y exposición del censo electoral.

La Mesa Electoral en el plazo de cinco días desde su constitución formulará el censo comprensivo de todos los electores, con expresión de sus datos personales, fecha de incorporación, Dicho censo se confeccionará clasificado por orden alfabético, y se expondrá en la sede del Colegio y/o utilizando medios que permitan mayor difusión, inclusive telemáticos garantizando en todo caso la protección de los datos de carácter personal.

En el plazo de diez días desde su exposición, se podrán formular alegaciones. La Mesa Electoral dentro de los cinco días siguientes resolverá sobre las mismas y publicará el censo definitivo.

Artículo 63.º Formulación de candidaturas.

1. A partir de la publicación del censo definitivo, en el plazo de quince días, podrán formularse candidaturas, que deberán ser cerradas y concurrir a la totalidad de los cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuya propuesta, que estará suscrita por todos los aspirantes, deberá expresar los datos personales de los mismos y cargo al que concurre cada uno de ellos.

2. La composición de las candidaturas deberá efectuarse conforme a las siguientes normas:

Podrán acudir a las elecciones como candidatos todos los colegiados que cuenten con una antigüedad mínima de un año de colegiación, y de tres, si se trata del cargo de Decano; que se encuentren en pleno uso de sus derechos civiles; al corriente en el pago de sus cuotas y no incurra en causas de incompatibilidad.

3. Los miembros de la Junta podrán presentarse a la reelección para ocupar el mismo cargo u otro.

4. La presentación de la candidatura deberá efectuarse en la Sede del Colegio por medios que garanticen la entrega de la misma y la personalidad de los solicitantes y deberá ser avalada por, al menos diez colegiados distintos a los candidatos.

Artículo 64.º Proclamación de candidaturas.

En el plazo de cinco días desde la finalización del plazo anterior, la Mesa Electoral proclamará con carácter provisional las candidaturas formuladas de acuerdo con los presentes Estatutos, difundiéndolas en la misma forma prevista para el censo electoral, y abriendo simultáneamente un plazo de diez

días para formular alegaciones ante la misma, transcurrido el cual la Mesa resolverá lo que proceda en el plazo de otros cinco días, transcurrido el cual, la Mesa declarará y publicará las candidaturas definitivas.

Artículo 65.º Candidatura única.

Si la Mesa Electoral proclamase como definitiva una sola Candidatura, dicha proclamación equivale a su elección y releva de la necesidad de someterse a ella, dándose por terminado el proceso electoral, de cuyo resultado la Mesa Electoral dará cuenta a la Junta General de colegiados que con carácter electoral se convocase estos efectos.

Artículo 66.º Convocatoria de la Junta General Electoral.

Proclamadas definitivas las candidaturas por la Mesa Electoral, la Junta de Gobierno convocará Junta General de carácter Electoral.

En la convocatoria se expresarán día, hora de inicio y finalización de la votación, lugar donde podrá ejercitarse el voto presencialmente, por correo o mediante las restantes formas en su caso, de ejercicio del mismo, así como los requisitos de acreditación de la identidad. Dicha convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los integrantes del censo electoral, al mismo tiempo que se envía a cada colegiado incluido en el censo la lista de candidatos, se enviará una papeleta de votación en blanco y sobres. Junto a ella se remitirá una información con las normas que fijan la votación, día y hora señalado para el escrutinio. La fijación de todos estos extremos deberá haber sido previamente acordado por la Mesa Electoral.

La convocatoria de Junta General de carácter electoral se adaptará en lo no previsto a las normas aplicables a las restantes Juntas Generales.

Artículo 67.º Exposición Programa Electoral.

Todo candidato podrá exponer su programa electoral al resto de los colegiados desde el día de la publicación de las candidaturas definitivas hasta un día antes de la elección. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de los candidatos los locales del Colegio para este fin, cuidando de que todas las intervenciones tengan un máximo de duración, fijado previamente por la Mesa Electoral.

La información de estos datos se hará por nota publicada en el tablón de anuncios del Colegio y guardando estricta correspondencia de tamaño y características entre todas ellas.

Artículo 68.º Desarrollo de la votación.

El derecho al voto podrá ejercitarse dentro del plazo previsto, presencialmente, ante la Mesa Electoral correspondiente, por correo o por cualquier otro medio previsto en la convocatoria, acreditando en todos los casos además de la identidad del Colegiado que ejerce el voto y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y los siguientes:

a) Para ejercer el derecho al voto de modo presencial, la Mesa Electoral se constituirá en la sede del Colegio o en el lugar que ella previamente haya determinado en la convocatoria electoral y se proveerá de un número suficiente de papeletas de votación que representen a cada una de las candidaturas proclamadas, según el modelo aprobado a tal efecto por la Mesa Electoral y de una urna cerrada y precintada para el depósito de las mismas. El Colegiado votante se personará ante la Mesa Electoral comunicada en la convocatoria, acreditará su identidad y depositará su voto en la urna, que tendrá el carácter de secreto. La duración de la votación presencial será de seis horas.

b) Para ejercer el voto por correo, el votante deberá solicitar en la sede del Colegio las papeletas correspondientes a las candidaturas proclamadas, y ejercitar su voto mediante envío de sobre certificado dirigido a la Mesa Electoral que deberá contener copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor cotejado por el organismo oficial de Correos o por un Notario, y otro sobre en blanco sin marca o identificación alguna cerrado que deberá contener la papeleta elegida.

El citado sobre deberá ser recibido en la sede del Colegio antes del cierre de la urna. A estos efectos, la Mesa Electoral abrirá el sobre, comprobará que el DNI o pasaporte cotejado pertenece a un colegiado incluido en el censo electoral y a continuación depositará en la urna cerrada y precintada el sobre en blanco que supuestamente contiene el voto emitido.

c) Por la Mesa Electoral se podrán establecer otros medios alternativos a los anteriores para ejercer el voto, siempre que quede garantizada la identidad del votante, el secreto de aquel y su ejercicio dentro del plazo de cierre de la urna.

Artículo 69.º Ausencias de la Mesa Electoral.

Los miembros de la Mesa podrán ausentarse pero siempre habrán de estar presente al menos 2 de ellos.

Cada candidatura podrá designar, entre los colegiados, un interventor.

Artículo 70.º Recuento de votos.

La urna quedará cerrada a la finalización del plazo previsto. A continuación por los miembros de la Mesa Electoral se procederá a su apertura y a la calificación y recuento de los votos emitidos. No serán admisibles los votos que no cumplan los requisitos previstos en estos Estatutos o impidan determinar el sentido de los mismos. El escrutinio será público.

Los miembros de la Mesa Electoral levantarán un acta del resultado obtenido, que al menos contendrá los siguientes extremos:

a) Número total de votos emitidos.
b) Número de votos válidos.
c) Número de votos nulos.
d) Votos recibidos por cada candidatura.
e) Votos en blanco.
f) Firma de los miembros de la Mesa.

Dicha acta deberá ser remitida por medios seguros al Colegio, para el caso de que se decida celebrar las elecciones fuera de la sede del Colegio según las disposiciones tomadas al efecto por ésta.

La Mesa Electoral proclamará el resultado provisional de las elecciones que será notificado a todo el censo electoral con el fin de que estos puedan formular ante la misma, en su caso, las alegaciones oportunas, en el plazo de cinco días. Terminado el mismo, y resueltas éstas en su caso, en un plazo igual al anterior, se efectuará la proclamación definitiva del resultado de las elecciones. En caso de empate se procederá a la convocatoria de una nueva votación que se celebrará a partir del quinto día y antes del décimo siguiente a la proclamación definitiva del resultado, a la que no podrán concurrir más que las dos candidaturas más votadas, procediéndose de la misma forma anterior. A la finalización del procedimiento quedará disuelta la Mesa Electoral.

En el plazo de cinco días desde la elección de los miembros de los Órganos de Gobierno, deberá comunicarse al Consejo General de Economistas, al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas y al Registro Oficial de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza. De igual forma se procederá cuando se produzcan modificaciones en la composición de la Junta de Gobierno.

Para el caso de que las Mesa Electoral no pudiera constituirse se integrará por los miembros de la Junta de Gobierno cuyos cargos no se someten a elección en dicho proceso electoral.

Artículo 71.º Recursos.

Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas resolver en alzada los recursos que pudieran formularse con ocasión y motivo de las elecciones de las Juntas de Gobierno.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS Y ACUERDOS
Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 72.º Normas aplicables.

En su organización y funcionamiento el Colegio de Economistas de Granada se rige por las siguientes normas:

1. Normas de ámbito particular:

a) Los presentes Estatutos Particulares.

b) Los Reglamentos de Régimen Interior que los desarrollen.

c) Los acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

2. Normas de ámbito superior:

a) El Estatuto Orgánico de la Profesión de Economistas.

b) La legislación estatal y autonómica andaluza en materia de Colegios Profesionales.

c) El resto del Ordenamiento Jurídico que resulte aplicable.

En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 73.º Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno así como las Resoluciones de la Junta de Gobierno y Comisiones, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones del derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común y a las previsiones de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Economistas.

2. Salvo lo dispuesto en materia de régimen disciplinario, los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en el ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

3. Los Reglamentos Colegiales y sus modificaciones, así como los restantes Acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro plazo.

4. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de colegiados deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la identidad y el contenido del acto notificado. Las notificaciones practicadas por medios telemáticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo por otros medios siempre con respeto a los derechos e intereses legítimos de los que pudieran resultar afectados o interesados por el acto o acuerdo objeto de notificación

5. Los acuerdos obligarán a todos los colegiados desde el momento de su adopción, sin perjuicio de que el Decano del Colegio, pueda suspender, dentro del plazo de cinco días, aquéllos que sean nulos de pleno derecho, por manifiestamente contrarios a la Ley; los adoptados con notoria incompetencia; aquellos cuyo contenido sea imposible o sean constitutivos de delito; los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de los Órganos colegiados.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos y resoluciones de los Órganos Colegiales en los supuestos previstos en las leyes de procedimiento administrativo común y de Colegios Profesionales, o en su caso, anulable, previa resolución de los procedimientos de nulidad o anulabilidad, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 74.º Actas.

De cada sesión que celebren los órganos colegiados se levantará acta.

Las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno del Colegio se redactarán por el Secretario y serán firmadas por éste y por el Decano, o quien hubiera desempeñado las funciones de éstos por sustitución en las reuniones correspondientes.

Se conservarán por la Secretaría Técnica y constarán en soportes que garanticen la seguridad y autenticidad de su contenido.

Recogerán necesariamente las condiciones de su celebración, hora, fecha, lugar y medio a través del que se reúne, los asistentes a la misma, los acuerdos adoptados, y en su caso el sentido e identidad de los votos emitidos, así como la constancia literal de las comunicaciones emitidas, siempre que se solicite por cualquiera de sus miembros.

Su contenido será previamente puesto en conocimiento de los miembros del órgano de gobierno de que se trate para que puedan efectuar las propuestas de rectificación que en su caso procedan, y se someterá a la aprobación del mismo órgano Colegiado en la siguiente reunión que éste celebre. Las propuestas de rectificación, en caso de que existan, tendrán el mismo régimen de aprobación que el resto de los acuerdos sometidos a decisión.

Artículo 75.º Recursos.

Contra los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Colegio podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL COLEGO
Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 76.º Capacidad Jurídica.

El Colegio tendrá plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 77.º De los recursos económicos.

Los recursos del Colegio estarán formados por:

a) Las cuotas de incorporación.

b) Las cuotas ordinarias.

c) Las cuotas extraordinarias.

d) Los derechos de expedición de documentos, legalización de firmas, laudos, dictámenes, etc.

e) Los honorarios que correspondan a los informes, dictámenes o peritaciones que se pidan a la Junta de Gobierno por los tribunales de Justicia, la Administración Pública, Organismos Públicos o Entidades Privadas y que ella misma formule.

f) Los derechos de ventas de impresos para uso oficial de los colegiados.

g) Los beneficios que le reporten sus ediciones.

h) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Corporaciones Públicas y personas físicas o jurídicas.

i) Las cantidades, que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio.

Artículo 78.º De las cuotas colegiales.

La Junta General aprobará el importe de las cuotas tanto de incorporación como las ordinarias y extraordinarias, dando cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

Artículo 79.º De los Presupuestos.

Si, los presupuestos no se hubiesen aprobado antes del primer día del ejercicio económico en que hayan de regir, se considerarán automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos, con la única adición de las partidas que sean obligadas como consecuencia del cumplimiento de las disposiciones legales dictadas sobre personal u otras materias.

El presupuesto corresponderá al año natural y se regulará en cuanto a elaboración, propuesta, aprobación, ejecución y liquidación por lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad e Información Presupuestaria para las Entidades sin Ánimo de Lucro o norma que lo sustituya.

Artículo 80.º De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se desarrollará adaptada al Plan General de Contabilidad vigente. Los estados financieros, así como, la liquidación de presupuesto habrán de ser revisados por los censores designados al efecto y por la Junta General. En caso negativo se someterán al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, previo examen de los comprobantes, quien dictará la resolución que proceda.

CAPÍTULO VII

DEL REFERENDUM

Artículo 81.º Del Referéndum.

La Junta de Gobierno, por mayoría absoluta de los colegiados presentes o representantes de los que integren de hecho, podrán solicitar del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, se someta a referéndum cualquiera de los siguientes puntos:

1.º La redacción o reforma de los Estatutos particulares aprobados por la Junta General en todo o en parte:

a) Cuando estime que las alteraciones, adiciones o suspensiones sean de transcendencia o importancia.

b) Si se considera que se infringe el Estatuto unificado, o la Ley.

2.º Los acuerdos de las Juntas Generales que reúnan cualquiera de las características señaladas en el número anterior.

3.º Los acuerdos de la Junta General, o de la de Gobierno, que afecten a las directrices de la política de la profesión y tengan importancia extraordinaria para la misma.

Artículo 82.º Votación.

El referéndum se llevará a cabo mediante votación en la forma prevista en el presente Estatuto, en el Colegio.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 83.º Competencia.

La Junta de Gobierno podrá acordar la imposición de sanciones a los colegiados por los actos que realicen u omisiones que incurran en el ejercicio o con motivo de su profesión, así como cualesquiera otros actos u omisiones que les sean imputadas como contrarias a los deberes que los Estatutos les imponen, a la moral, al prestigio y competencia profesional, a la honorabilidad de la profesión o al respeto debido a sus compañeros.

Las sanciones deberán ser acordadas por la Junta, previas audiencias del inculpado, si comparece en tiempo y forma, permitiéndosele aportar pruebas y defenderse oralmente o por escrito.

Sección primera. Disposiciones generales y procedimiento

Artículo 84.º Ámbito.

Los Economistas incorporados al Colegio de Economistas de Granada y las sociedades profesionales reconocidas e inscritas en el mismo Colegio quedan sometidos a responsabilidad disciplinaria por las acciones u omisiones que, en su ámbito territorial, vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos Particulares del Colegio, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas de actuación profesional. También quedan sometidos a la misma responsabilidad disciplinaria los Economistas pertenecientes a otros Colegios de Economistas habilitados para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio y las sociedades profesionales inscritas en otros Colegios y habilitadas en éste, en los términos previstos en la legislación vigente.

Ejercerá la función disciplinaria la Junta de Gobierno y se constituirá una Comisión Instructora de Expedientes Disciplinarios, cuya composición y competencias se regulan en estos Estatutos.

La competencia sancionadora respecto de los Economistas que formen parte de los Órganos de Gobierno del Colegio, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, aún cuando los expedientes se hubiesen incoado con anterioridad al inicio de sus mandatos, corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

Serán también de la competencia del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas los expedientes que se iniciaren o hubieren de resolverse una vez concluidos los mandatos, siempre que tengan por objeto actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de las respectivas funciones.

Artículo 85.º Procedimiento.

El procedimiento disciplinario se iniciará por la Junta de Gobierno del Colegio, bien por propia iniciativa o por denuncia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. No será causa suficiente para iniciar un procedimiento disciplinario la denuncia formulada con carácter anónimo.

Iniciado el procedimiento mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno, ésta remitirá a la Comisión Instructora los expedientes, para que por ésta se lleven a cabo las actuaciones de investigación correspondientes, apertura de periodo de prueba y formulación de Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno, para que ésta resuelva.

El acuerdo de apertura de expediente se notificará al Colegiado, así como la identidad de los miembros de la Comisión Instructora que desempeñen la función de instructor y secretario del expediente.

Tras las diligencias indagatorias oportunas el Instructor del expediente propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará pliego de cargos en el que se concreten los hechos imputados y los deberes que se presumen infringidos y las sanciones que se pudieran imponer con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, concediendo al colegiado un plazo de quince días hábiles para contestar por escrito y proponer prueba en su descargo.

Son utilizables en el expediente todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o él mismo acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en el expediente.

Concluida la instrucción, y prueba en su caso, la Comisión Instructora elevará, el expediente junto con la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno para su

decisión. Ningún miembro de la Comisión Instructora podrá intervenir en las deliberaciones del órgano disciplinario.

Los colegiados gozarán del derecho de audiencia oral ante la Junta de Gobierno, para que por si o por medio de otro colegiado o asistido de un profesional, pueda alegar cuanto convenga a su derecho. Este derecho podrá ejercitarse por el colegiado a su elección una vez elevada a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución del expediente.

Artículo 86.º Resoluciones sancionadoras.

Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamento con arreglo a lo previsto en estos Estatutos. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra las mismas.

Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior serán las siguientes:

1.º Apercibimiento de oficio.

2.º Reprensión privada.

3.º Reprensión pública.

4.º Suspensión del ejercicio profesional hasta un año en la localidad o provincia en que resida el interesado o en todo el territorio nacional.

5.º Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre un año y un día y dos años.

6.º Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.

7.º Expulsión del Colegio y baja en el ejercicio profesional. La primera será ejecutiva inmediatamente.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1 y 2; a las graves, las sanciones 3), 4) y 5); y a las muy graves, las sanciones 6) y 7).

3. Son circunstancias agravantes las siguientes:

a) Manifiesta intencionalidad en la conducta.

b) Negligencia profesional inexcusable.

c) Daño o perjuicio grave del cliente, de otros colegiados, del Colegio o de terceras personas.

d) Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por su actuación irregular.

e) Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaliéndose de dicho cargo.

4. Son atenuantes las circunstancias que causen que las infracciones revistan menor entidad por concurrir conjuntamente falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado y ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos.

5. Las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en estos Estatutos operan, además como determinantes la graduación de la sanción, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos grave de entre las previstas para dicha calificación.

b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más grave de entre las previstas para dicha calificación.

c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga cualquiera de las sanciones previstas para dicha calificación.

d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos grave de entre las previstas para dicha calificación.

6. Cuando conforme a las reglas anteriores no fuera posible concretar sanción aplicable, el órgano sancionador, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio.

Artículo 87.º Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas mientras no sean firmes. La sanción de apercibimiento por escrito no será publicada en ningún caso.

2. Las sanciones de expulsión del Colegio implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. De todas las sanciones, excepto del apercibimiento por escrito, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo Andaluz y al Consejo General de Economistas, así como, a las restantes autoridades competentes, en los términos y con las cautelas previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Podrán recurrirse en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en materia disciplinaria.

El Consejo resolverá en el plazo máximo de tres meses.

Las notificaciones a los colegiados de los acuerdos de los Colegios y del Consejo Andaluz de Economistas por los que se les impongan sanciones o se dicta cualquier otro acto administrativo, se practicarán e interpondrán, respectivamente, en la forma y plazos que se determinan en estos Estatutos, y en lo no regulado por éstos, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

4. Las resoluciones de los recursos regulados en estos Estatutos, agotan la vía Administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 88.º Tipos de infracciones:

A) Son faltas leves:

1. La negligencia simple en el cumplimiento de los deberes estatutarios y profesionales que no ocasionen perjuicio a otros Economistas o a los usuarios de los servicios del Economista.

2. La falta de respeto hacia el cliente o hacia otros Economistas que no conlleve publicidad o no sea de gravedad.

3. La comunicación a terceros, sin causa justificada de datos conocidos con ocasión del ejercicio profesional, cuando no se derive de ello perjuicio alguno para el cliente o para otros.

4. La emisión de facturas o minutas notoriamente desproporcionadas o excesivas.

5. El incumplimiento de los deberes profesionales o estatutarios o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno, siempre que ello no suponga perjuicio para el Colegio, para el cliente o para otros Economistas.

6. La realización de actividades publicitarias que, por suponer perjuicio para la imagen del Economista, hayan sido prohibidas expresamente por los órganos colegiales.

B) Son faltas graves:

1. Las relacionadas en el apartado anterior como faltas leves, cuando supongan perjuicio para el Colegio, para el cliente o para otros Economistas.

2. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el período de dos años.

3. La emisión de minutas o facturas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas y la firma de informes o trabajos no realizados por el Economista que suscriba los mismos.

4. La Competencia Desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

5. La actuación profesional sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, según el caso, para el ejercicio por cuenta propia o ajena.

7. Las actuaciones profesionales constitutivas de falta, según las leyes penales, o de ilícito con perjuicio para el cliente según las Leyes civiles.

8. La no petición de venia para el que toma un encargo de un trabajo que lleva otro compañero o la negación injustificada de la misma por parte del que llevaba el trabajo profesional.

9. El encubrimiento de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en Competencia Desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

10. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

11. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los Organos de Gobierno del Colegio, así como de las Instituciones con quienes se relacionen, como consecuencia de su ejercicio profesional.

12. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o Colegios Profesionales o de sus Órganos.

13. La participación o encubrimiento en actuaciones constitutivas de intrusismo respecto de la profesión de Economista, o que faciliten el ejercicio de terceros de las facultades peculiares del Economista sin tener la titulación o la incorporación profesional necesaria.

C) Son faltas muy graves:

1. El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o estatutarias, o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno dentro de su competencia, cuando ocasionen un perjuicio grave para el Colegio o para otros Economistas, para el cliente o para terceras personas.

2. La infracción continuada de las normas sobre incompatibilidades.

3. La comisión de, al menos, dos infracciones graves, en el plazo de dos años.

4. La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

5. El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

6. La vulneración del secreto profesional.

7. El incumplimiento de los deberes profesionales, cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado su actuación profesional.

Artículo 89.º Publicación.

Los acuerdos de imposición de sanción, excepto para las faltas leves, serán dados a conocer por medio del tablón de anuncios existente en las distintas sedes corporativas. Cuando se trate de sanción por falta muy grave, el acuerdo de imposición será publicado también en la revista de la corporación.

Artículo 90.º Prescripción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones y las sanciones prescribirán:

1. Las infracciones:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

2. Las sanciones:

a) Las leves, al año.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

3. El plazo de prescripción de la infracción comienza a contarse desde el día en que se hubiese cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. La prescripción de las infracciones se interrumpe por iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

5. La prescripción de las sanciones se interrumpe con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

6. Las sanciones se cancelarán:

a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.

b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.

c) Si fuesen por infracción muy grave, a los tres años.

d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

CAPÍTULO IX

NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES

Artículo 91.º Naturaleza y Competencia.

1. Los nombramientos y distinciones de carácter honorífico que el Colegio otorga tienen el objeto de estimular y reconocer institucionalmente a quienes contraigan méritos o realicen acciones o servicios de destacado interés para la profesión o para el Colegio.

2. Es competencia de la Junta de Gobierno la concesión de las siguientes distinciones honoríficas:

a) Decano de Honor: Se concederá a ex Decanos del Colegio, ex Presidentes del Consejo Andaluz o del Consejo General de Colegios de Economistas.

b) Otros cargos de Honor de la Junta de Gobierno. Se concederá a personas que hayan ostentando cargos electivos en la Junta de Gobierno. Dichas designaciones coincidirán en su denominación con la correspondiente al cargo.

c) Colegiados de Honor. Se concederá a colegiados que hayan colaborado habitualmente a la realización de los fines del Colegio.

Extraordinariamente podrá la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrar colegiados de Honor a personas que sin reunir los requisitos necesarios para la colegiación hayan prestado servicios relevantes a la profesión o al Colegio.

d) Medalla de Oro del Colegio. En casos excepcionales en el que un colegiado o un no colegiado o Institución Pública o Privada hayan prestado notabilísimos servicios a la economía

granadina o al Ilustre Colegio de Economistas de Granada, será premiado con la medalla de Oro del Colegio.

Asimismo, se otorgara la medalla de oro del Colegio al colegiado que hayan cumplido 40 años de ejercicio en la profesión.

e) Medalla de Plata del Colegio. Distinción a los colegiados por su tiempo de ejercicio profesional: se concederá esta distinción a los colegiados en ejercicio que hayan cumplido 25 años de ejercicio en la profesión, o cualquier otra que la Junta de Gobierno en función de este criterio determine.

3. La Junta de Gobierno observará la máxima escrupulosidad en sus concesiones, limitando las de cada cargo a las estrictamente aconsejables en razón de las circunstancias concurrentes en cada caso, que se harán constar en el acuerdo.

4. Todos los honores y distinciones mencionados en los apartados anteriores, podrán concederse a título póstumo.

5. Sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado del acuerdo de la concesión, y a los fines de una mayor o menor relevancia de la distinción, la entrega del título se efectuará en el acto público que la Junta de Gobierno estime más oportuno.

Artículo 92.º Registro.

Por la Secretaría Técnica, se llevará un registro de los nombramientos y distinciones honoríficas concedidas.

Artículo 93.º Compatibilidad.

La titularidad de un cargo honorífico de la Junta de Gobierno es compatible con la de otro en situación activa, sea cual fuere su cualidad, si bien, el interesado ocupará en todo momento el lugar de mayor relevancia, con los derechos y deberes del efectivo desempeño en situación activa.

Artículo 94.º Pérdida del reconocimiento.

Todo titular de cargo honorífico que hubiere sido sancionado por la comisión de una infracción disciplinaria, condenado penal o civilmente como consecuencia de su actividad profesional o haya realizado alguna actuación en descrédito del Colegio o de la profesión podrá ser removido del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 95.º Modificación de los Estatutos del Colegio.

Los presentes Estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno o de la Junta General de colegiados, convocada con carácter, ordinario o extraordinario, en los términos previstos en los mismos.

El procedimiento de modificación de Estatutos requerirá la elaboración de una propuesta redactada por una Comisión de trabajo designada al efecto que, previa aprobación por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, se someterá a la aprobación de la Junta General de colegiados.

La Junta General de colegiados, que deberá disponer como documento incorporado a la convocatoria los artículos a modificar, tanto en su redacción primitiva como en la propuesta por la Junta de Gobierno del Colegio, aprobará la Modificación de Estatutos, en primera convocatoria con un quórum de asistencia mínimo del 50% de los colegiados y del voto a favor de la modificación de la mitad mas uno de los asistentes y en segunda convocatoria no se exigirá quórum de asistencia pero si requerirá el voto a favor de la modificación de la mitad mas uno de los asistentes.

Una vez efectuada la aprobación por ésta, se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas para su informe y a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para su aprobación definitiva e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 96.º Disolución y extinción del Colegio.

1. La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

2. El Colegio podrá ser disuelto:

a) En virtud de disposición legal de rango bastante, para anular las disposiciones dictadas para su creación.

b) Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Economista.

3. Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plantee la disolución por imperativo legal, se convocará una Junta General con carácter extraordinario especialmente con este objeto. La disolución requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los colegiados asistentes a la misma, los cuales deberán representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados integrantes del censo colegial al momento de la celebración de la reunión.

En la liquidación del Colegio se deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre Colegios Profesionales de Andalucía las previsiones del Estatuto Orgánico de la Profesión de Economista, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, según se acuerde en la Junta General de colegiados reunida con carácter extraordinario expresamente a tal efecto.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos Particulares entrarán en vigor, una vez informados por el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, y previa aprobación definitiva y calificación jurídica favorable e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de la Junta de Andalucía y se publiquen en el BOJA.

Una vez aprobados estos Estatutos definitivamente se enviaran ejemplares al Consejo General de Economistas y al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Indaliana para la Música y las Artes.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Indaliana para la Música y las Artes fue constituida, según consta en la documentación aportada por escritura pública otorgada el 10 de junio de 2011, ante el Notario Clemente Jesús Antuña Plaza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 455 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

- «Promover la música y las artes con especial atención a al música clásica y el jazz a través de una serie de actividades que nos permitan ayudar a elevar el nivel músico cultural de nuestra provincia.

- Fomentar la música y las artes para los niños y jóvenes creando agrupaciones de cámara, jóvenes big bands y jóvenes

agrupaciones de jazz, formarlos y realizar una programación continua de actuaciones.

- Colaborar con Fundaciones del terreno del arte y la música para ayudar a fusionar diferentes artes plásticas con música.

- Colaborar con Asociaciones Culturales que fomenten la música clásica, el jazz, y la música del Patrimonio Cultural Andaluz.

- Organizar actuaciones de música clásica y jazz de reconocidos intérpretes para enriquecer la oferta cultural de nuestra ciudad.

- Crear una Orquesta de Cámara de la Fundación Indaliana para la Música y las Artes que ofrezca una programación de música clásica estable.

- Realizar ciclos de jazz en los que actúen grandes formaciones como la Clasijazz Big Band.

- Fomentar el canto lírico y la ópera proyectando una serie de actuaciones camelísticas y operísticas.

- Publicar libros y trabajos dentro del campo de la investigación musical andaluza.

- Investigar en la obra de compositores andaluces que se hayan dedicado a la composición de música clásica y tradicional incluyendo el estudio del folclore de los pueblos de Almería.

- Fomentar las artes como la pintura, la escultura, poesía y fotografía siempre y cuando las obras tengan un nexo de unión con la música.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Plaza Puerto Pino, número 275, local C, de la ciudad de Almería, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la provincia de Almería.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por dos bienes muebles (pianos de cola) cuya valoración asciende a 31.200 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, atendiendo a sus fines, como entidad «Cultural», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL - 1321.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación la Contienda-Dehesa Sostenible.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación La Contienda-Dehesa Sostenible, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación la Contienda-Dehesa Sostenible fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 16 de enero de 2012, ante el Notario Ildefonso Palacios Rafoso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 52 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1. En el ámbito de los fines generales científicos, tecnológicos y educativos:

- La promoción y el desarrollo de innovaciones tecnológicas y científicas en el ámbito y sector agropecuario del cerdo ibérico, y en la gestión de los servicios relacionados con los mismos.

- La creación y mantenimiento de centros tecnológicos, experimentación y aprendizaje práctico del proceso de producción del cerdo ibérico, para el desarrollo de programas de investigación y de transferencia de tecnología en cualquier modalidad, en áreas directa o indirectamente relacionadas con los ámbitos y sectores del cerdo ibérico.

- La organización y puesta en marcha de programas para la promoción y difusión pública de los productos de consumo derivados del cerdo ibérico y desarrollo de la Bioseguridad.

- La organización y desarrollo de planes y proyectos destinados a promover y potenciar los procesos de innovación y desarrollo tecnológico, en todo lo relacionado con la cría del ganado porcino.

Colaborar en la generación de una infraestructura de apoyo y soporte para la innovación e investigación en el sector productivo del cerdo ibérico.

2. En el ámbito de los fines generales de defensa del medio ambiente:

- La promoción y el desarrollo de planes y proyectos para la conservación y desarrollo del medio ambiente, mediante la reintroducción en su hábitat de especies animales protegidas en peligro de extinción.

- Creación de centros para el desarrollo y promoción de planes y proyectos para la conservación de la dehesa tradicional, mediante la reintroducción en su hábitat de especies forestales autóctonas.

- Creación de centros para la promoción y el desarrollo de planes y proyectos de conservación de la flora autóctona andaluza, mediante la repoblación de especies.

3. En el ámbito de los fines generales de interés cívico, educativos y culturales:

- La promoción y el desarrollo de planes y proyectos para la educación en la flora y fauna andaluza, con la creación de un recorrido pedagógico y turístico entre los escolares para dar a conocer la zona.

- Fomento de la cohesión entre los agentes sociales del sector del cerdo ibérico, por un lado la industria (ganaderos y centros tecnológicos), por otro los grupos de consumidores (familias, colegios, jubilados y otros colectivos) y por otro, las instituciones públicas y privadas (universidades, organismos públicos, etc.).»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza San Francisco, número 1, de la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros, íntegramente desembolsados.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundacion la Contienda-Dehesa Sostenible, atendiendo a sus fines, como entidad «Desarrollo Tecnológico», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1322.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andalucía Rural.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andalucía Rural, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andalucía Rural fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 22 de febrero de 2012, ante el Notario Luis Barriga Fernández, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 308 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«La promoción de la buena gobernabilidad en el contexto de fortalecimiento institucional en los territorios rurales.

La promoción de la diversificación económica del medio rural.

La cooperación para el desarrollo.

El respaldo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La promoción, defensa y formación de la juventud.

La defensa y promoción del medio ambiente.

La defensa y promoción del patrimonio cultural, natural, etnográfico e histórico.

El fomento preferente de la economía social.

La promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales.

La promoción de los valores constitucionales y estatutarios y de defensa de los principios democráticos y de fomento de la tolerancia.

El desarrollo de la sociedad de la información, de la investigación científica y del desarrollo tecnológico.

El establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios.

La asistencia técnica en procesos de Desarrollo Rural a otras zonas de la Comunidad Autónoma, Estado Español, países comunitarios y terceros países.

La promoción y defensa de las políticas rurales de las administraciones públicas en orden a impulsar un mayor equilibrio entre lo rural y lo urbano, estableciendo líneas de colaboración y cooperación con las mismas.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Edificio Eurocei, ubicado en el kilómetro 3,5 de la autovía Sevilla-Coria del Río, del municipio de San Juan de Aznalfarache, provincia de Sevilla; y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros, íntegramente desembolsados.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Andalucía Rural, atendiendo a sus fines, como entidad «Cooperación al Desarrollo», ordenando su inscripción en la Sección Cuarta, «Fundaciones de defensa de los derechos humanos, de cooperación al desarrollo y del voluntariado» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1323.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 29 de marzo de 2012.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros en determinados recursos contenciosos-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 883/2011, interpuesto por doña Ana María Bernal Dionis contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial en Almería, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esta provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

2.º Recurso núm. 504/2010, interpuesto por don Gonzalo Quirós Rodríguez contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial en Granada, por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esta provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

3.º Recurso núm. 71/2012, interpuesto por don José Santos Vila Pérez contra la Resolución de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra al interesado funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

4.º Recurso núm. 116/2012, interpuesto por doña Emilia Guadalupe Vílchez Gordillo contra la Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra a la interesada funcionaria de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Sevilla, 16 de abril de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 156/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Lourdes Neupavet Gómez recurso contencioso-administrativo núm. 156/12 Sección 3.ª contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010 por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 492/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado

San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 492/11, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 5.11.2010 de revisión de disposición y acto nulo por vía del artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Decreto 327/10, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 84/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Yolanda Carrasco Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 84/12, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta de los recursos de reposición formulados contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 165/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Vanesa María Cruz Torres recurso contencioso-administrativo núm. 165/12, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 163/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Gema García García, recurso contencioso-administrativo núm. 163/12, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 132/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Antonia Piñero Jarana recurso contencioso-administrativo núm. 132/12, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 141/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña África Chacón Blanco recurso contencioso-administrativo núm. 141/12, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 454/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Laura Moreno Godínez recurso contencioso-administrativo núm. 454/11, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010 por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 847/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Manuel Ortega Luna, recurso contencioso-administrativo núm. 847/11, Sección 3.ª, contra la Resolución de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas en los procedimientos selectivos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocados por Orden de 26 de abril de 2011.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de recolocación centro y localidad a que se refiere la Resolución de 23 de febrero de 2012.

Por Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se ordenaba la instrucción de un procedimiento de recolocación en el CEIP «Los Ríos», de Castilléjar (Granada).

En el Anexo de la referida Resolución se indicaban las opciones que se habían de proponer al funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros afectado por la supresión de una unidad de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en el mencionado centro docente.

Llevado a cabo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la referida disposición, la Delegación Provincial de Granada ha remitido a esta Dirección General el acta correspondiente, donde consta la audiencia del funcionario afectado, así como la opción a que se ha acogido, en aplicación de lo establecido en la mencionada Resolución de 23 de febrero de 2012.

En consecuencia, procede recolocar al mencionado funcionario en el nuevo puesto, con los efectos, respecto de la antigüedad en el centro, establecidos en el artículo 7.1 de la Orden de 11 de abril de 2011.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Adjudicar destino definitivo, por el procedimiento de recolocación, en el CEIP «Los Ríos» (código 18001640), de Castilléjar (Granada), en el puesto de Educación Primaria (código 00597038), al funcionario del Cuerpo de Maestros D. Manuel Castillo Reche, con DNI núm. 24143486H.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 11 de abril de 2011, la antigüedad en el centro, en el nuevo puesto objeto de recolocación, será la generada desde el puesto anterior.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de abril de 2012.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Promoción Turística Costa Tropical, S.L.».

Resolución de 30 de marzo de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Promoción Turística Costa Tropical, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Torreta».
Código Identificativo: AN-180750-2.
Sede social: Ctra. de Almería, 119, Edif. Vista Alegre, local C. Torrenueva-Motril (Granada).
Motivo extinción: Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 30 de marzo de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Sierra Norte».

Resolución de 2 de abril de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: Antonia Moreno Vacas, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Sierra Norte».
Código Identificativo: AN-413006-2.
Sede de la oficina: Ctra. de Villaverde, s/n, local 1. Burguillos (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancelan las inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado a los interesados los correspondientes acuerdos de inicio de los expedientes de cancelación, concediéndoles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar las inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Persona física: Javier Pereira Pombo, que actúa con la denominación comercial de «La Chincheta Viajes».
Código Identificativo: AN-412009-2.
Domicilio del establecimiento: C/ Torre del Campo, 1, piso 1.º, Utrera (Sevilla).

Denominación: Real Marbella Options, S.A., que actúa con la denominación comercial de «Marbella on Line».
Código Identificativo: AN-291216-3.
Domicilio social: Complejo La Poveda, 3-1.º, Ctra. de Cádiz, km 175. Marbella (Málaga).

Denominación: Écija Turística, S.L., que actúa con la denominación comercial «Écija Turística».
Código Identificativo: AN-412074-3.
Domicilio social: C/ Mas y Prat, 3. Écija (Sevilla).

Sevilla, 10 de abril de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «China Travel Service Spain, S.L.».

Resolución de 12 de abril de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: China Travel Service Spain, S.L., que actúa con la denominación comercial de «China Travel Service Spain».
Código Identificativo: AN-291202-3.
Sede social: C/ México, 3, Palacio de Congresos. Torremolinos (Málaga).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 12 de abril de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Karate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, de 13 de junio de 2011, se aprobó la modificación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Karate y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del mencionado Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Karate, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de marzo de 2012.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la potestad disciplinaria

Artículo 1. Regulación normativa.

El ejercicio del Régimen Disciplinario Deportivo, en el ámbito de la práctica del karate, se regulará por lo previsto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, sobre Régimen Sancionador y Disciplinario; por lo dispuesto en los Estatutos de la F.A.K., por los preceptos contenidos en el Presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito y competencia.

A) Ámbito.

La potestad disciplinaría de la F.A.K. se extiende sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica; sobre los clubes deportivos y sus directivos, deportistas, técnicos, árbitros y, en general todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollen actividades técnicas o deportivas en el ámbito andaluz.

B) Competencia.

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, el Órgano Disciplinario, podrá alterar el resultado de pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos; en supuestos de participación indebida y, en general, en todos aquellos en los que la infracción suponga grave alteración del orden de la prueba o competición.

Asimismo, podrá decidir la anulación de una prueba o competición, cuando la misma se haya desarrollado prescindiendo total o absolutamente de la normativa técnica federativa.

En ambos supuestos se dará traslado de la resolución disciplinaria al órgano Técnico Competente de la F.A.K.

CAPÍTULO II

De la organización disciplinaria

Artículo 3. Órganos disciplinarios.

El ejercicio de la potestad disciplinaría de la F.A.K. y corresponde:

a) A los jueces, árbitros, Comisión de Árbitros (Director y Subdirector de árbitros) y al Comité de Competición durante el desarrollo de la competición, con sujeción a lo regulado en las normas de competición. Las posibles reclamaciones serán las previstas en los reglamentos correspondientes.

b) Al Juez de Único de Competición Deportiva de la F.A.K. Las resoluciones dictadas por el mismo agotan la vía federativa, pudiendo ser recurridas ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, cuya resolución agota la vía administrativa.

Artículo 4. Violación de normas.

De conformidad con lo dispuesto en el capitulo III del Título VII de la Ley 6/1998 del Deporte, en el Capítulo II del Título II del Decreto 236/99, así como en los Estatutos de la F.A.K., constituirá infracción toda vulneración de las normas de carácter disciplinario tipificadas en el Título II del presente reglamento.

Artículo 5. Juez único de competición.

El Juez Único de Competición será designado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la F.A.K. y En caso de cese o dimisión por cualquier causa, será designado Comisión Delegada de la Asamblea a propuesta del Presidente de la F.A.K., debiendo ser ratificado por la Asamblea General en su siguiente convocatoria.

El Juez de Único de Competición Deportiva será un licenciado en Derecho.

El Secretario General de la F.A.K., lo será del Órgano de Disciplina Deportiva con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III

De los principios disciplinarios

Artículo 6. Principios informadores.

En la determinación de la responsabilidad de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios federativos deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

Artículo 7. Necesidad de tipificación.

No podrán imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción en cualquiera de las normas a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 8. Sanciones determinadas.

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarías tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los inculpados, aunque al publicarse aquellas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Artículo 9. Simultaneidad de sanciones.

En ningún caso podrá imponerse por los mismos hechos o infracciones sanciones simultáneas, salvo que las mismas tengan el carácter de accesorias de la principal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 10. Conductas sancionables.

Son punibles la falta consumada.

Artículo 11. No sanción sin instrucción.

Solo podrán imponerse sanciones en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia al interesado y a través de resolución fundada, y ulterior derecho a recurso.

Artículo 12. Graduación de las sanciones.

En el ejercicio de su función, los órganos disciplinarios deportivos de la F.A.K., dentro de lo establecido para la infracción de que se trate y en el caso de que para la misma se señalen máximos y mínimos aplicables, podrán imponer la sanción en el grado que estimen más justo atendiendo fundamentalmente a la congruente graduación de la sanción, a cuyo efecto tomarán en consideración la naturaleza de los hechos y la concurrencia o no de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad.

Artículo 13. Registro de sanciones.

En la Secretaria de los órganos disciplinarios de la F.A.K. se llevará al día, un registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad y del computo de los términos de prescripción tanto de infracciones como de sanciones.

CAPÍTULO IV

De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 14. Agravantes.

Se considera como circunstancias agravantes de la responsabilidad deportiva:

a) Ser reincidente. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante Resolución firme en la vía administrativa, durante el último año, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.

b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

c) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.

d) Ser directivo, u ostentar cargo en la estructura federativa.

e) Premeditación, o conocimiento del daño que se puede causar.

Artículo 15. Atenuantes.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad deportiva:

a) No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de los cincos años anteriores de su vida deportiva.

b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

c) La de arrepentimiento espontáneo.

CAPÍTULO V

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 16. Autoría.

Son autores de la infracción los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen directamente a otro a ejecutarla y los que cooperan a su ejecución eficazmente.

Artículo 17. Extinción de la responsabilidad.

La responsabilidad disciplinaria se extingue:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de las infracciones.

c) Por prescripción de las sanciones.

d) Por fallecimiento del inculpado.

e) Por disolución del club.

f) Por la pérdida de la condición de deportista federado.

Artículo 18. Pérdida de la condición de deportista.

Cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción de la responsabilidad tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviese sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara, en cualquier actividad deportiva, en un plazo de tres años aquella condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

Artículo 19. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de la prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

Artículo 20. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si este hubiera comenzado.

Lo dispuesto anteriormente lo es sin perjuicio de lo que se prevé en el artículo 18 del presente Reglamento.

TÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 21. Infracciones.

Las infracciones pueden ser de dos clases:

- Son infracciones a las reglas de competición deportivas las acciones u omisiones que, durante el curso de aquellas,

vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo, y que sean cometidas con ocasión o como consecuencia de las actividades organizadas por la F.A.K.

- Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas, (tipificadas en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de desarrollo y en el propio ordenamiento de la F.A.K .

CAPÍTULO I

De las infracciones a las normas de competición y/o actividades deportivas

Sección primera. De las infracciones cometidas por Deportistas, Técnicos, Delegados y Directivos, Jueces y Profesores. Y de las sanciones

Artículo 22. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 3.001 a 30.000 euros, o con suspensión de dos a cinco años:

a) La agresión a un componente del equipo arbitral, a un directivo, dirigente deportivo, deportista, técnico, juez, profesor, espectador o, en general, a cualquier persona, cuando aquella acción grave, lesiva y en su conjunto revista especial gravedad.

b) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del campeonato.

c) La participación de cualquier forma en competiciones, encuentros ó reuniones relacionadas con el karate que, organizadas fuera del ámbito de la F.A.K. y sin su autorización por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter publico y notorio las funciones legales encomendadas a la F.A.K.

d) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias, que impidan la celebración de una prueba o que obliguen a su suspensión.

e) La manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones emanadas de directivos, directores de competición, árbitros, técnicos y demás autoridades deportivas, tanto en competición como en la práctica habitual de cualquier actividad federativa que impliquen peligrosidad para cualquier otro participante o practicante, o para el público en general.

f) La violación de secretos en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en la F.A.K.

g) La denuncia de hechos falsos que de ser ciertos constituirían una falta.

h) No respetar las normas del Consejo Superior de Deportes y Junta de Andalucía con respecto a las actividades deportivas autonómicas y nacionales.

i) No respetar las normas de la F.A.K con respecto a las actividades autonómicas y nacionales.

j) La duplicidad de la licencia federativa.

k) Firmar grados o cinturones a deportistas que no tengan su licencia federativa actualizada.

l) Participar en una actividad oficial sin licencia federativa en vigor.

Artículo 23. Infracciones graves.

Se considerara infracción grave, que será sancionada con multa de 601 a 3.000 euros, o con suspensión de un mes a dos años, o de una temporada deportiva:

a) La agresión a las personas a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, siempre que la acción, por su gravedad, no constituya la infracción prevista en el mismo.

b) La infracción fragante y manifiesta a las normas éticas y morales del Karate-Do, cuando revistan gravedad y/o trascendencia social.

Artículo 24. Otras infracciones graves.

Se considerará también infracciones graves, que serán sancionadas con multa de 601 a 3.000 euros, o con suspensión de un mes a dos años, o con suspensión de cuatro o más actividades:

a) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios, de palabra o de obra, a un componente del equipo arbitral, a un Directivo, dirigente deportivo, deportista, técnico, juez, profesor, espectador ó, en general, a cualquier persona.

b) Insultar u ofender, de forma grave o reiterada, a las personas indicadas en el párrafo anterior.

c) El intento de agresión o la agresión a cualquiera de las personas indicadas en el apartado a) de este artículo.

d) El incumplimiento reiterado de las órdenes emanadas de los árbitros, jueces y profesores.

e) Actuar pública y notoriamente en contra de las normas de convivencia y cortesía propias del Karate-Do.

Artículo 25. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves, que será sancionada con apercibimiento o con multa hasta 600 euros, o con suspensión hasta un mes o con suspensión de una a tres actividades:

a) Protestar de forma reiterada las decisiones arbitrales.

b) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes.

c) Dirigirse a los árbitros, deportistas, jueces y profesores, directivos y otras autoridades deportivas, con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquellos.

d) Emplear en el transcurso de la competición medios o procedimientos antirreglamentarios, que atenten contra la integridad del otro deportista.

e) Los comportamientos, actitudes y gestos manifestados en cualquier actividad de karate, que inciten a los presentes en contra de su normal desarrollo.

f) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos.

g) Provocar la interrupción anormal de un campeonato o actividad.

h) El incumplimiento del responsable de la Delegación de sus funciones como tal (pesaje, sorteo, etc.).

i) La inobservancia de las normas consuetudinarias de etiqueta y decoro propias del Karate-Do.

j) La incorrección en el atuendo personal.

k) Las conductas contrarias a las normas de convivencia deportivas que no estén tipificadas como muy graves o graves en el presente reglamento.

Artículo 26. Sanción accesoria de multa.

En el caso de que se perciba retribución por el desempeño de su labor podrá imponerse como sanción personal accesoria una multa cuya cuantía se determinará en función de la calificación de la infracción cometida.

Sección segunda.- De las faltas cometidas por los componentes del equipo arbitral.

Artículo 27. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con suspensión de dos a cinco años:

a) La agresión a deportistas, técnicos, delegados, directivos, espectadores, autoridades deportivas, o en general a cualquier persona.

b) La parcialidad probada hacia uno de los deportistas, o equipos.

c) La redacción, alteración o manipulación intencionada del acta del encuentro de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el área de competición, o la información maliciosa o falsa.

d) Arbitrar, controlar o asesorar al equipo arbitral y organizador en competiciones, encuentro o reuniones organizadas fuera del ámbito de la F.A.K. sin autorización expresa del órgano técnico competente.

e) Las acciones y actitudes flagrantes, manifestadas por cualquier medio indistintamente de cual fuera su ámbito, que quiebren, por su alarma social, los principios y códigos éticos inspiradores del Karate-Do.

f) Participar sin licencia federativa en vigor.

Artículo 28. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves, que serán sancionadas con suspensión de un mes a dos años:

a) La negativa a cumplir sus funciones en un campeonato a aducir causas falsas para evitar una designación.

b) La incomparecencia injustificada a un encuentro.

c) Suspender una competición sin la concurrencia de las circunstancias previstas por el Reglamento para ello.

d) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición, sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un encuentro, o la información equivocada.

e) Insultar, amenazar o coaccionar a las personas enumeradas en el apartada a) del articulo anterior.

f) La falta de cumplimiento por cualquiera de los componentes del equipo arbitral de las instrucciones o requerimientos dirigidos a ellos por el Arbitro Principal.

g) El comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad del público.

h) El incumplimiento de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial, especialmente los aspectos éticos y morales que caracterizan el Karate-do.

Artículo 29. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con apercibimiento o con suspensión hasta un mes:

a) No personarse con la antelación debida antes del campeonato, convenientemente uniformados de acuerdo con la reglamentación vigente

b) Cualquier acto de desconsideración o dirigirse a cualquier persona con expresiones o ademanes incorrectos.

c) La pasividad ante actitudes antideportivas de los participantes.

d) La inobservancia de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial.

Sección Tercera. De las Faltas Cometidas por los Profesores de la Escuela Nacional de Preparadores

Artículo 30. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con suspensión de dos a cuatro años:

a) La agresión a profesores, alumnos, o en general, a cualquier persona.

b) La parcialidad probada hacia un aspirante.

c) La redacción, alteración o manipulación intencionada el acta del curso de forma que sus anotaciones no se correspondan con el resultado del examen; o la información maliciosa o falsa.

d) La participación en cualquier forma de cursos de titulación que organizados fuera del ámbito de la F.A.K., y sin su autorización expresa, por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas a la Escuela Nacional de Preparadores a través de la F.A.K.

e) Las acciones y actitudes flagrantes, manifestadas por cualquier medio indistintamente de cual fuera su ámbito, que quiebren, por su alarma social, los principios y código ético inspiradores del karate-do.

f) Participar sin licencia federativa en vigor.

Artículo 31. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves, que serán sancionadas con suspensión de un mes a dos años:

a) La negativa a cumplir sus funciones en un curso, o aducir causas falsas para evitar una designación.

b) La incomparecencia injustificada a un curso.

c) Suspender una clase o curso, sin la concurrencia de las circunstancias previstas por el Reglamento para ello.

d) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Director del curso, o Director de la Escuela Andaluza, sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un curso, o la información equivocada.

e) Insultar, amenazar o coaccionar a las personas enumeradas en el apartado a) del articulo anterior.

f) La falta de cumplimiento por cualquiera de los profesores del curso, de las normas o reglamentos del curso, así como de las obligaciones contraídas al aceptar su designación como profesor.

g) El comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad de los alumnos.

h) El incumplimiento de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial, especialmente los aspectos éticos y morales que diferencian el Karate-do.

En el supuesto del apartado c) se impondrá también al profesor la pérdida de los derechos de profesor y la subvención por dietas y desplazamiento, si la hubiere.

Artículo 32. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con apercibimiento o con suspensión hasta un mes:

a) No personarse con la antelación debida antes del curso, convenientemente uniformados de acuerdo con la reglamentación vigente.

b) Cualquier acto de desconsideración o dirigirse a cualquier persona con expresiones o ademanes incorrectos.

c) La pasividad ante actitudes antideportivas de los alumnos.

d) La inobservancia de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial.

Sección Cuarta. De las Faltas cometidas por los Jueces del Tribunal Nacional de Grados

Artículo 33. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con suspensión de dos a cinco años:

a) La agresión a deportistas, técnicos, Delegados, Directivos, Espectadores, Autoridades Deportivas, o en general, a cualquier persona.

b) La parcialidad probada hacia un aspirante a cinturón negro.

c) La redacción, alteración o manipulación intencionada el acta del examen de forma que sus anotaciones no se correspondan con el resultado del examen y/o curso del Tribunal Nacional de Grados ; o la información sea maliciosa o falsa.

d) La participación en cualquier forma en exámenes y/o cursos del Tribunal Nacional de Grados que organizados fuera del ámbito de la F.A.K. sin su autorización expresa por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas al Tribunal Nacional de Grados de la F.A.K.

e) Las acciones y actitudes flagrantes, manifestadas por cualquier medio indistintamente de cual fuera su ámbito, que quiebren, por su alarma social, los principios y código ético inspiradores del karate-do.

f) Participar sin licencia federativa en vigor.

Artículo 34. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves, que serán sancionadas con suspensión de un mes a dos años:

a) La negativa a cumplir sus funciones en un examen y/o curso del Tribunal Nacional de Grados o aducir causas falsas para evitar una designación.

b) La incomparecencia injustificada a un examen y/o curso del Tribunal Nacional de Grados.

c) Suspender un examen y/o curso del Tribunal Nacional de Grados sin la concurrencia de las circunstancias previstas por el Reglamento para ello.

d) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Director del Tribunal, o Comisión Nacional Técnica sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un examen y/o curso del Tribunal Nacional de Grados, o la información equivocada.

e) Insultar, amenazar o coaccionar a las personas enumeradas en el apartada a) del articulo anterior.

f) La falta de cumplimiento por cualquiera de los jueces del Tribunal Nacional de Grados, de las instrucciones o requerimientos dirigidos a ellos por la Comisión Nacional Técnica.

g) El comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad de los aspirantes.

h) El incumplimiento de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial, especialmente los aspectos éticos y morales que caracterizan el Karate-do.

En el supuesto del apartado c) se impondrá también al Profesor la perdida de los derechos del Juez de Tribunal y la subvención por desplazamiento y dietas, si la hubiese.

Artículo 35. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con apercibimiento o con suspensión hasta un mes:

a) No personarse con la antelación debida antes del examen y/o curso del Tribunal Nacional de Grados, convenientemente uniformados de acuerdo con la reglamentación vigente.

b) Cualquier acto de desconsideración o dirigirse a cualquier persona con expresiones o ademanes incorrectos.

c) La pasividad ante actitudes antideportivas de los aspirantes.

d) La inobservancia de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial.

Sección Quinta. De las Faltas Cometidas por los Clubes

Artículo 36. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con las sanciones relacionadas en el artículo 45 y con la multa accesoria de 3.000 hasta 30.000 euros:

a) La realización por parte del público, de actos de coacción o violencia, durante el desarrollo del encuentro, contra los deportistas, y otros componentes técnicos, miembros del equipo arbitral, autoridades deportivas, directivos, y organizadores del campeonato, que impidan la normal terminación del campeonato.

b) La actitud incorrecta de los deportistas de un club durante el transcurso del encuentro, si provoca la suspensión del mismo.

c) La falsedad en la documentación que motive la expedición de la inscripción, sobre algún dato que resultase fundamental para la misma.

d) La participación en cualquier forma en competiciones, encuentros o reuniones relacionadas con el karate que, organizadas fuera del ámbito de la F.A.K., sin su autorización expresa, por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas a la F.A.K.

e) Participar en actividades federativas sin afiliación en vigor.

Artículo 37. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves que serán sancionadas con las sanciones relacionadas en el artículo 46 y, con la multa accesoria de 600 a 3.000 euros:

a) Los incidentes de público en general, y el lanzamiento de objetos al área de competición o de encuentro en particular, que por su reiteración, intensidad o peligrosidad perturben el normal desarrollo del encuentro, campeonato ó actividad, provoquen la suspensión transitoria del mismo, o atenten a la integridad física de los asistentes. Si tales acciones fueran causa de suspensión definitiva del campeonato, tendrán la consideración de falta muy grave.

b) Las agresiones que por parte del público se produzcan contra Deportistas, Técnicos, Delegados, equipo arbitral, Directivos y otras autoridades deportivas, antes, durante o después del encuentro y dentro del recinto deportivo.

Artículo 38. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con multa de hasta 600 euros:

a) Los incidentes de público que no tengan el carácter de grave o muy grave.

b) Faltar a las normas preestablecidas para cada actividad.

c) El lanzamiento de objetos al área de competición, o de encuentro, fuera de los supuestos previstos en el artículo anterior, o la realización de actos vejatorios por parte del público contra la autoridad arbitral o deportistas participantes.

Sección Sexta. De las Faltas cometidas por los Delegados Provinciales

Artículo 39. Infracciones de las delegaciones provinciales.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 3.000 hasta 30.000 euros:

a) La falsedad en la documentación que se tramite en la F.A.K. para todo tipo de actividades de ámbito autonómico y estatal.

b) La participación en cualquier forma en competiciones, encuentros o reuniones relacionadas con el karate que, organizadas fuera del ámbito de la F.A.K., sin su autorización expresa, por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas a la F.A.K.

c) La falta de cooperación con el Comité de Disciplina Deportiva, cuando este requiera la colaboración de la Delegación Provincial, bien para recabar información previa a la instrucción del expediente, bien durante la tramitación del mismo, ó para la ejecución de las sanciones por él impuestas.

d) No respetar las normas de la F.A.K. con respecto a las actividades autonómicas y nacionales.

TÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I

De las infracciones

Artículo 40. De las faltas.

Las faltas pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 41. Faltas muy graves.

1. Se considerarán, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas de competición o a las normas deportivas generales, las siguientes:

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de la competición.

d) La promoción, incitación, consumo, o utilización de prácticas prohibidas a que se refiere el artículo 74 de la Ley

del Deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos u personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

e) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de deportistas cuando se dirijan a otros deportistas o al público, así como las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas. A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

g) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por Organizaciones Internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.

h) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

i) La inscripción indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, competiciones o entrenamientos de la selección.

j) La no ejecución de las resoluciones de los Órganos de Disciplina Deportiva de la F.A.K.

k) Incumplimiento de los acuerdos tomados por los órganos competentes de la F.A.K. que tengan especial trascendencia, ó de los que se derive un grave perjuicio.

l) La participación en cualquier forma en competiciones, encuentros o reuniones relacionadas con el karate que, organizadas fuera del ámbito de la F.A.K. sin su autorización expresa, por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas a la F.A.K.

m) La falta de colaboración con los Órganos disciplinarios de la F.A.K. cuando éstos soliciten cooperación para la obtención de información previa a la incoación del expediente, ó una vez iniciada su tramitación.

2. Asimismo se considerarán específicamente infracciones muy graves del Presidente y demás miembros directivos de los órganos de la F.A.K., las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como del Reglamento Electoral y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias cuando revistan gravedad o tengan especial trascendencia.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de formas sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

c) La no ejecución de las resoluciones de los Órganos de Disciplina Deportiva.

d) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales, y demás ayudas de la Junta de Andalucía, Diputaciones o Ayuntamientos, o de sus Organismos autónomos o de otro modo concedidos con cargo a sus presupuestos. A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contiene en la legislación específica del Estado. En cuanto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas.

e) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la F.A.K., sin la reglamentaria autorización de la Junta de Andalucía.

f) La organización en Andalucía de actividades o competiciones oficiales de carácter nacional o internacional, sin la reglamentaria autorización.

3. Se considerará infracción muy grave de la F.A.K., la no expedición injustificada de una licencia.

4. Se consideran como infracciones muy graves a la disciplina deportiva las siguientes:

a) La utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

b) La promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos.

Se considera promoción o incitación a la utilización de tales sustancias, así como la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios.

c) La negativa a someterse a los controles de dopaje, dentro y fuera de la competición, cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes.

d) Cualquier acción u omisión tendente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje.

e) La administración o utilización de sustancias prohibidas.

El listado de sustancias, grupos farmacológicos, métodos y manipulaciones prohibidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 42. Faltas graves.

Serán, en todo caso, infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o al decoro deportivo.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en los artículos siguientes y en la Ley del Deporte y precisadas en sus disposiciones de desarrollo.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas del deporte de Karate.

g) La obtención de la duplicidad de licencia federativa perteneciente a un mismo año, en más de una Federación Autonómica sin contar con la autorización previa de las Federaciones Autonómicas implicadas.

Artículo 43. Faltas leves.

Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarías a las normas deportivas, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves, en los Estatutos o Reglamentos Disciplinario de la F.A.K.

En todo caso se considerarán faltas leves:

a) Las observaciones formuladas a los árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen una ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido de la conservación y cuidado de, los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

TÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS SANCIONADORES.

Artículo 44. Finalidad de la sanción.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio del deporte del karate.

Artículo 45. Tipos de sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse con arreglo al presente Reglamento, por razón de las faltas en el previstas, son las siguientes:

A) A los Deportistas, Técnicos, Directivos, miembros del equipo arbitral, Jueces y Profesores:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Privación temporal o definitiva de los derechos como miembros de la federación.

d) Inhabilitar para la participación en determinadas competiciones oficiales de ámbito estatal o autonómico.

B) A los Clubes:

a) Multa.

b) Privación temporal o definitiva de los derechos de asociado.

Artículo 46. Otras sanciones.

Además de las previstas en el artículo anterior, son sanciones específicas de la competición deportiva:

a) Descalificación en la actividad deportiva.

b) Pérdida de su condición en el equipo andaluz.

c) Inhabilitación temporal o definitiva para la participación en campeonatos.

Artículo 47. Simultaneidad de faltas.

Si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas, o estas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

Artículo 48. Computo de las sanciones.

Cuando la sanción sea por período de tiempo no serán computables para su cumplimiento los meses en los que no se celebren actividades oficiales, salvo que se hayan impuesto a directivos.

Artículo 49. Ámbito de la inhabilitación.

Las sanciones de suspensión o inhabilitación incapacitan, no solo en la condición por la que fueron impuestas, sino también para el desarrollo de cualquier otra actividad de carácter deportivo relacionada con el karate.

La inhabilitación podrá ser:

a) Para la ocupación de cargos de representación federativa.

b) Para la representación de entidades deportivas.

c) Para la ocupación de cargos técnicos en la estructura federativa.

d) Para la ocupación de cargos de gobierno en la estructura federativa.

e) Para la firma de grados.

f) Para la participación en actividades oficiales.

Artículo 50. Sanciones económicas.

Las sanciones económicas se abonarán obligatoriamente a la F.A.K dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de notificación de la resolución.

En el supuesto de no haberse efectuado el abono de dichas sanciones económicas transcurrido dicho plazo, los Órganos Federativos acordarán las medidas necesarias para hacer efectiva la sanción, en cualquier caso supondrá la suspensión de todos los derechos federativos hasta su abono.

Artículo 51. Responsabilidades de los clubes.

Los clubes serán siempre responsables de las sanciones pecuniarias impuestas con carácter principal o accesorio a sus Deportistas, técnicos, y directivos, asimismo es responsable subsidiario de las multas impuestas a personas a él vinculadas, así como de los incidentes ocasionados por sus seguidores, siempre que represente al club y no a título individual.

Artículo 52. Graduación de las sanciones.

Los diversos grados de las sanciones previstas en los artículos 45 y 46 se dividirán a su vez en tres: mínimo, medio y máximo, según la siguiente escala:

Por tiempo de un mes a cuatro años.

a) Grado mínimo: de hasta un mes a ocho meses.

b) Grado medio: de ocho meses y un día a dos años.

Grado máximo: de dos años y un día a cuatro años.

TÍTULO IV

SANCIONES PARA REPRESIÓN DEL DOPAJE

Artículo 53. Eficacia de las sanciones.

Las sanciones impuestas en aplicación de la normativa de represión del dopaje en cualquier orden federativo, sea internacional, estatal o autonómico, producirán efectos en todo el territorio español.

Artículo 54. Sanciones a los deportistas.

1. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo 41.4. cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la sección 1 del listado de sustancias y métodos prohibidos, corresponderá: suspensión o privación de licencia federativa de tres meses a dos años y, en su caso, multa de 300 a 3.000 euros.

2. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo 41.4 cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la sección II del listado de sustancias y métodos prohibidos, corresponderá: suspensión o privación de licencia federativa de dos a cuatro años y, en su caso, multa de 1.500 a 12.000 de euros.

3. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado b) del artículo 41.4 corresponderán las sanciones previstas en el apartado 1 del presente artículo.

4. Por la comisión de las infracciones previstas en el apartado c) del artículo 41.4 corresponderán las sanciones previstas en el apartado 2 del presente artículo.

5. Por la comisión de las infracciones previstas en el apartado e) del artículo 41.4 corresponderán las sanciones establecidas en el artículo 56 del presente Reglamento.

6. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado b) del artículo 41.4, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la sección III del listado de sustancias o métodos prohibidos o cuando por cualquier otra manipulación o procedimiento se intente conseguir el mismo objetivo, corresponderán las sanciones previstas en el apartado 2 del presente artículo.

7. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del artículo 41.4 cuando se trate de impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de control del dopaje que no le afecten personalmente, resultarán de aplicación, en lo que corresponda, las sanciones previstas en el artículo 56 del presente Reglamento.

8. Cuando un deportista incurra por primera vez en una de las infracciones prevista en este Reglamento le serán de aplicación, en todo caso, las sanciones mínimas establecidas en la escala correspondiente.

9. Para la segunda infracción cometida en materia de dopaje se podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en la escala correspondiente. En caso de tercera infracción y con independencia de la sustancia, grupo farmacológico o método prohibido utilizado, la sanción consistirá en la privación de licencia federativa a perpetuidad y, en su caso la correspondiente sanción pecuniaria.

Artículo 55. Sanciones a los clubes.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados b), d) y e) del artículo 41.4 de este Reglamento, podrá corresponder:

a) Multa de 1.200 a 12.000 de euros.

b) Pérdida de puestos en la clasificación.

2. En caso de reincidencia la sanción económica únicamente podrá tener carácter accesorio.

Artículo 56. Sanciones a los directivos, técnicos, jueces y árbitros.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados b), d) y e) del artículo 41.4 de este Reglamento, podrá corresponder:

a) Multa de 300 a 6.000 de euros.

b) Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos federativos o privación o suspensión de licencia federativa o habilitación equivalente durante un período de seis meses a cuatro años.

c) Inhabilitación definitiva para el ejercicio de cargos federativos o privación de licencia federativa o habilitación equivalente en caso de reincidencia.

2. Cuando el infractor actúe en calidad de delegado de un club se podrán imponer al mismo las sanciones previstas en el artículo anterior, con independencia de las que se impongan a título personal.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 57. Jueces y árbitros.

Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaría durante el desarrollo de las pruebas o competiciones con sujeción a las normas establecidas.

Las actas suscritas por los árbitros de una competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Artículo 58. Comité de competición.

El Comité de Competición será competente en primera instancia, de todas las faltas, con independencia de su calificación, cometidas con ocasión de la celebración de campeonatos que impidan su normal desarrollo. Para la resolución de estas faltas utilizarán el procedimiento urgente previsto en los artículos 64 y siguientes. Estará formado por dos federados mayores de edad, que no intervengan en la competición y el Director Técnico de la misma. Podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo. Serán designados por el Presidente de la F.A.K., o el Delegado Provincial para cada actividad.

Artículo 59. Juez de único de competición.

Conocerá en segunda instancia del procedimiento de urgencia, por las infracciones a las reglas del juego que perturben el normal desarrollo de la competición, y en primera y única instancia de las infracciones a las normas de competición y a las general deportivas.

Artículo 60. Interesados.

Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición práctica de la prueba, la consideración de interesado.

Artículo 61. Medidas provisionales.

Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio bien por propuesta razonada. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 62. Concurrencia de responsabilidades deportivas y penales.

Los órganos disciplinarios deportivos de la F.A.K. deberán de oficio o a instancia de parte, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir carácter de delito o falta penal.

En tal caso, los órganos disciplinarios de la F.A.K. acordarán la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial. Podrán acordarse medidas cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 63. Concurrencia de responsabilidades deportivas y administrativas.

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a la responsabilidad administrativa prevista en el artículo 3 del Decreto 236/1999 Régimen Sancionador y Disciplinario, los órganos disciplinarios deportivos comunicarán a la autoridad correspondiente los antecedentes de que dispusiera con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando el Juez Único de Competición tuviera conocimiento de los hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado sin más de los antecedentes de que dispongan a la autoridad competente.

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Artículo 64. Aplicación.

El procedimiento ordinario es aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas de la competición, asegurará el normal desarrollo de la competición, garantizando el trámite de audiencia de los interesados y el derecho a recurso.

El Comité de Competición, resolverá con carácter general y mediante el procedimiento de urgencia sobre las incidencias ocurridas con ocasión o por consecuencia de la competición, cuando en razón de su normal desarrollo, se precise el acuerdo inmediato de los mismos.

Artículo 65. Trámite.

De acuerdo a lo establecido en la normativa del Comité de Competición, este será convocado por el Presidente del Comité, actuando de oficio ó a petición de los interesados.

Será trámite preceptivo la audiencia del interesado, pudiendo el mismo formular ante el Comité, de forma verbal o escrita sus alegaciones.

Se levantará acta de la convocatoria del Comité, en la que se hará constar:

- Descripción sucinta de los hechos.
- Personas que han intervenido.
- Propuesta de calificación y resolución.
- Medidas cautelares que se hayan adoptado.

Artículo 66. Fallo.

La decisión del Comité de Competición se dará a conocer a los interesados en el transcurso de la competición, constando en el acta la resolución adoptada.

Artículo 67. Recursos.

Los interesados no conformes con la resolución del Comité de Competición podrán formular por escrito su disconformidad que deberá ser motivada, en el plazo de cinco días hábiles, ante la F.A.K.

El Secretario General de la F.A.K. requerirá al Presidente del Comité de Competición para que en las veinticuatro horas siguientes le remita de por medio de fax o correo electrónico los hechos y lo actuado, para que éste proceda a trasladarlo al Juez Único de Competición, en un plazo no superior a siete días. Esté último emplazará a todos los interesados por si estiman conveniente hacer alguna alegación, en cuyo caso deberán enviarla por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, indicando la fecha e identidad del recurrente para que esté en posesión del Juez Único de Competición en el plazo máximo de tres días hábiles.

El Juez Único de competición resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para efectuar alegaciones. Comunicando a los interesados su resolución, y la posibilidad de recurrir ante el Comité Andaluz de Disciplina en el plazo de diez días su resolución.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 68. Aplicación.

El procedimiento general, se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas generales deportivas, y en todo caso, a las relativas del dopaje.

Artículo 69. Iniciación.

De oficio por el Juez Único de Competición de la F.A.K., a solicitud del interesado, o a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

Al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el Juez Único de Competición podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 70. Providencia de inicio.

Incoado el procedimiento, la providencia que inicie el expediente disciplinario será notificada al interesado de su comienzo.

Artículo 71. Abstención y recusación.

Al Juez Único de Competición le serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la Legislación del Estado par el procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación podrá ejercerse en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se tenga conocimiento del nombramiento, se presentará ante el órgano que dicto la providencia de nombramiento, quien deberá resolver en el plazo de 3 días.

El escrito de recusación deberá contener la causa en la que se funda.

Contra la resolución adoptada no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 72. Diligencias.

El Instructor designado por el Juez Único de Competición ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 73. Prueba.

El Instructor designado por el Juez Único de Competición podrá decidir si abre período de prueba o no, si se decide la apertura tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación de la prueba propuesta se dará recurso ante el Juez Único de Competición en el plazo de tres hábiles días a contar desde el día siguiente hábil al de la notificación de la denegación, debiendo pronunciarse el Juez Único de Competición en el plazo de otros tres días.

Artículo 74. Acumulación.

Los órganos disciplinarios competentes podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 75. Sobreseimiento.

A la vista de las actuaciones practicadas, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor designado por el Juez Único de Competición propondrá el sobreseimiento o dictara pliego de cargos en la que se indicará a las partes personadas los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Juez Único de Competición podrá acordar por causas justificadas la ampliación del plazo, a solicitud del instructor.

Artículo 76. Resolución del expediente.

Junto al anterior pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Asimismo, en el pliego de cargos, el Juez Único de Competición deberá señalar el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Juez Único de Competición, sin más trámite, dictara la resolución que proceda.

Artículo 77. Procedimiento de control.

1. El procedimiento del control antidopaje consistente en la recogida de muestra y/o análisis pertinentes, así como la comunicación de los resultados se regirá por lo previsto en la legislación antidopaje y constará de una fase previa y una comunicación.

2. Fase previa: se entiende por tal aquella que va desde la recogida de la muestra correspondiente hasta la realización de los ensayos analíticos que permitan determinar la existencia en su caso de una presunta vulneración de las normas que rigen el dopaje deportivo.

La fase previa concluye con la redacción del acta en la que se recogen los resultados del análisis o contraanálisis en su caso.

3. Fase de comunicación: incluye los trámites necesarios para la notificación por el laboratorio de control de dopaje a la F.A.K. y el traslado por ésta de los resultados al órgano disciplinario competente a fin de que se determine si existe o no infracción susceptible de ser sancionada.

Igualmente se considera incluida en este apartado la comunicación de los presuntos supuestos de dopaje de que tenga conocimiento la Federación Andaluza de Karate que su Presidente debe efectuar a la Comisión de control y seguimiento de la salud y del dopaje.

Artículo 78. Procedimiento disciplinario.

1. Concluida la fase de comunicación, y en el caso de que se aprecie una supuesta infracción, el órgano disciplinario competente deberá iniciar de oficio el correspondiente expediente disciplinario en un plazo no superior a quince días contados a partir de la recepción en la Federación de la notificación del laboratorio de control de dopaje.

2. La incoación del procedimiento y la resolución que ponga fin al mismo deberá ser objeto de comunicación a la Comisión de control y seguimiento de la salud y del dopaje.

3. La existencia de la responsabilidad disciplinaria se sustanciará conforme a lo previsto en la Sección III del Capítulo III del Título II del citado Decreto 236/1999, sobre Disciplina Deportiva.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 79.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente título, será notificada a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se realizarán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.

A los efectos de notificaciones, la misma se efectuará en el domicilio que indique la parte, en caso de no ser habido, en el domicilio que conste en la licencia, subsidiariamente se notificará en el club o gimnasio por el que se haya tramitado la ficha federativa siendo válida en tal caso la notificación efectuada en este domicilio. En este último caso, se notificará por medio de edictos en el tablón de anuncio de la Federación y de la Delegación Provincial por la que figure federado. En cualquier caso, si se cuenta con correo electrónico, se entenderá válida la notificación efectuada por ese medio.

Artículo 80.

1. En el supuesto de que una determinada sanción o acumulación de las mismas, impuesta durante el desarrollo de una competición, conlleve automáticamente otra sanción accesoria o complementaria, bastará la comunicación pública del órgano disciplinario competente para actuar en primera instancia en esa competición para que la sanción sea ejecutiva, sin perjuicio de la obligación del órgano de proceder a la notificación personal.

2. Contra las sanciones a las que se alude en los apartados anteriores, cabrán los recursos que se establecen en el artículo 67. El plazo para la interposición de los mismos se abrirá desde el momento de la publicación de la imposición de la sanción accesoria o complementaria, o de la principal, en su caso, y se prolongará hasta que concluya el previsto en el citado artículo, contado a partir de la notificación personal al interesado.

Artículo 81.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de resolución, con la indicación de la forma de expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas.

Artículo 82.

Salvo las providencias de mero trámite, las restantes resoluciones que se adopten deberán ser motivadas.

Artículo 83.

Las resoluciones del Juez Único de Competición de la FEB. agotan la vía federativa pudiendo ser recurridas sus resoluciones en primera o segunda instancia ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 236/1999 de 13 de diciembre, sobre Régimen Sancionador y Disciplinario.

Artículo 84.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 85.

El procedimiento de urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el general en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

En caso de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga exención del deber de dictar Resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte la Resolución del recurso interpuesto se producirá la desestimación del mismo por silencio administrativo.

Artículo 86.

El plazo para formular recursos o reclamaciones, se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos, conforme a los dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 87.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si se determinara la existencia de vicio formal, se podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 25 de agosto de 2011, se aprobó la modificación de los Estatutos (arts. 10 y 12) de la Federación Andaluza de Tiro con Arco y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los mencionados Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de abril de 2012.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO CON ARCO

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco (F.A.L.TA.) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Tiro con Arco en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad publica en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Tiro con Arco se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Tiro con Arco representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de La Guardia de Jaén (Jaén), Urbanización Altos del Puente Nuevo, calle Vega de La Herradura, núm. 26, C.P. 23170.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Tiro con Arco, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las especialidades deportivas cubiertas por el deporte del Tiro con Arco son:

- El Tiro con Arco sobre Diana en Sala.
- El Tiro con Arco sobre Diana al aire libre.
- El Tiro con Arco en Campo.
- El Tiro con Arco en Bosque 2D.
- El Tiro con Arco en Bosque 3D.
- El Tiro 3D.
- El Tiro con Arco Tradicional (Clout y Larga Distancia)
- El Tiro con Arco combinado con carrera a pie.
- El Esquí-Tiro con Arco.

Todas estas especialidades, en los formatos de competición para las mismas indicados actualmente o que se puedan especificar en el futuro en los reglamentos de tiro de la Federación Internacional de Tiro con Arco y/o de la Real Federación Española de Tiro con Arco.

Y cualquier otra especialidad deportiva del tiro con Arco o variante de las relacionadas que puedan especificar y definir la Federación Internacional de Tiro con Arco y/o la Real Federación Española de Tiro con Arco en el futuro.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Tiro con Arco, ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Tiro con Arco, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Tiro con Arco.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Tiro con Arco, se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaria General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Tiro con Arco tenga atribuidas.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Tiro con Arco y la persona o entidad de que se trate.

Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de titulo acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La licencia federativa tendrá vigencia sólo durante el año natural de su expedición, quedando extinguida automáticamente al finalizar dicho año.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

d) Automáticamente, por la no renovación tras cumplirse el plazo de vigencia anual de la licencia. En cualquier momento, el interesado puede solicitar la renovación de su licencia para el año corriente.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la practica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Tiro con Arco deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del club.

b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas Andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces andaluces (1), como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Asimismo podrán integrarse en la Federación Andaluza de Tiro con Arco aquellos extranjeros que cumplan lo establecido en cuanto a vecindad administrativa en Andalucía.

Son andaluces aquellos que cumplen con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. El cumplimiento del referido artículo 8 se documentará en caso necesario por medio de certificación de vecindad administrativa dentro de un municipio andaluz, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Tiro con Arco, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la practica del Tiro con Arco.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Tiro con Arco.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Tiro con Arco, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Tiro con Arco.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces y árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces y árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Tiro con Arco.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces y árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco:

a) De gobierno y representación:
- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:
- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:
- El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y di-recto, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que sean mayores de edad para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendarlo deportivo y la memoria deportiva anual.

i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

m) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, la implantación y puesta en marcha efectiva de los Comités no técnicos mencionados en estos Estatutos, adecuándose a las necesidades reales de la Federación. Asimismo, designar a los miembros de dichos Comités.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General,

coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser miembros de la Asamblea General, y presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá estar en posesión de la licencia federativa andaluza, ser socio del club, y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.

f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por esta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las selecciones deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su numero no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO VII

El Comité Técnico de Árbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Tiro con Arco se constituye el Comité Técnico de Árbitros o Jueces, cuyos Presidente y vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponden al Comité Técnico de Árbitros o Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO IX

Los comités específicos

Artículo 73. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X

Los comités disciplinarios

Artículo 74. Comités disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Tiro con Arco son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de estos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XII

Organización territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación

de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación especifica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Tiro con Arco en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un tramite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Tiro con Arco en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación

Artículo 91. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Tiro con Arco a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TÍTULO VII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual numero de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y tramite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en tramite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Tiro con Arco, tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los prestamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de Federación Andaluza de Tiro con Arco, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patri-

monio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificaran necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un numero, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleistas que, en lo que atañe a su especifica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y practica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XL

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, me-

diante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Planificación y Promoción del Deporte e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Fernando a Arcos».

VP @ 2514/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de San Fernando a Arcos» en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Jerez de la Frontera en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de julio de 1953 que aprobó la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 237, de 25 de agosto de 1953, con una anchura legal de 75 metros y una anchura necesaria de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de octubre de 2010, se acordó el inicio del acto administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de San Fernando a Arcos» en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Jerez de la Frontera en la provincia de Cádiz. La citada vía pecuaria está catalogada de máxima prioridad, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 228, de fecha 30 de noviembre de 2010, se iniciaron el día 21 de diciembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 188, de fecha 30 de septiembre de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de marzo de 2012.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de San Fernando a Arcos», ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha 13 de julio de 1953 (1.ª modificación de la clasificación de las vías pecuarias de Jerez de la Frontera), siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 75 metros y anchura necesaria de 20 metros, la diferencia entre ambas constituye el terreno sobrante del dominio público pecuario.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Manuel María García García solicita un leve desplazamiento del eje de la vía pecuaria.

Dado que lo manifestado por el interesado no contradice la descripción contenida en el acto de clasificación, ni se producen afecciones a terceros, se accede a lo solicitado.

2. Don Jan de Clerk, en representación de Explotaciones Agrícolas del Sur, S.A., manifiesta disconformidad con el trazado propuesto por la Administración, al no ajustarse al recorrido histórico.

Como ya ha sido expuesto, la determinación del trazado se ha ajustado a las características definidas en el acto de clasificación aprobado, y se han tenido en cuenta los documentos que integran el fondo documental recabado, a fin de facilitar la identificación de la vía pecuaria, a excepción del tramo correspondiente a la modificación de trazado como consecuencia de la obra pública, previa expropiación por parte de la Junta de Andalucía, de los terrenos necesarios para su restablecimiento, de conformidad a lo establecido en el art. 13 de la Ley 3/95, de vías pecuarias.

3. Fco. Javier Domecq López de Carrizosa, en representación de Gades Agrícola, S.A., alega que desde el inicio del trazado hasta las estacas 35I y 35D se ha tenido en cuenta la reducción de la anchura propuesta en la Clasificación, sin embargo desde los puntos antes citados hasta el final de la vía no ha sido así, solicitando la reducción de la anchura para toda su longitud.

Respecto a esta cuestión y como se ha sido expuesto en el punto anterior, la definición de la vía pecuaria a partir de las estacas indicadas, obedecen al proceso expropiatorio llevado a cabo por la Administración, y que en el caso concreto, la franja de terreno expropiado para restablecer la continuidad de la vía pecuaria, tiene una anchura de 75 metros.

En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en el art. 44.e) del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía... «Aprobada definitivamente la obra en cuestión y una vez aportados por la Administración actuante los terrenos necesarios para el nuevo trazado,... se aprobará la modificación de trazado».

El art. 45 del mismo texto legal establece... «que las vías pecuarias en su nuevo trazado, previa las operaciones necesarias para ello..., se considerarán clasificadas y deslindadas».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 12 de marzo de 2012, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de marzo de 2012,

R E S U E L V O

1.º Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Fernando a Arcos» en su totalidad, en el término municipal de Jerez de la Frontera en la provincia de Cádiz instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1863,48 metros.
- Anchura : 20 metros.

Descripción: Finca rústica de forma alargada, con una longitud deslindada de 1.863,48 m metros, una anchura de 20 metros, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de San Fernando a Arcos» en su tramo único y en su totalidad, en el término municipal de Jerez de la Frontera en la provincia de Cádiz.

Son sus linderos:

- Linderos de la anchura necesaria:

En su inicio: con (11028A00700016) y arroyo del Salado de la Consejería de Medio Ambiente (53020A07909081).

En su Final: Con la Cañada Real de Lomopardo o de Medina de la Consejería de Medio Ambiente (53020A07909076).

En su margen derecha: Con terrenos sobrantes de la vía pecuaria, (53020A07900170), terrenos sobrantes de la vía pecuaria, autovía A-381 Jerez-Los Barrios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (53020A07909070, carretera de acceso a la Autovía A-381 Jerez-Los Barrios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (53020A07909001), terrenos sobrantes de la vía pecuaria, parcela carretera de acceso a la Autovía A-381 Jerez-Los Barrios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (53020A07909060).

En su margen izquierda: Con (11028A00700016), Cañada Real de Arcos a San Fernando (término municipal de Puerto Real) de Consejería de la Medio Ambiente (11028A00409007), (11028A00400021), arroyo del Salado de la Consejería de Medio Ambiente (53020A07909081), 53020A07900170, (53020A07900171), terrenos sobrantes de la vía pecuaria, carretera de acceso a la autovía A-381 Jerez-Los Barrios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (53020A07909060) y terrenos sobrantes de vía pecuaria.

2.º Aprobar la Modificación de trazado, en el tramo afectado por la obra pública autovía de Jerez-Los Barrios A-381, conforme a las actas de ocupación y amojonamiento llevados a cabo por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, con una longitud total de 1.269,37 m.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 11 de abril de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA NECESARIA DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V. P. núm. 75: Cañada Real de San Fernando a Arcos

T.m. Jerez de la Frontera

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	229078,51	4049758,68	1D	229083,75	4049777,98
2I	229005,55	4049778,47	2D	229010,27	4049797,91
3I1	228987,38	4049782,37	3D1	228992,15	4049801,80
3I2	228978,86	4049784,73	3D2	228985,34	4049803,69
3I3	228970,69	4049788,08	3D3	228979,35	4049806,14
3I4	228962,96	4049792,36	3D4	228973,69	4049809,28
3I5	228955,79	4049797,52	3D5	228968,44	4049813,06
3I6	228949,28	4049803,49	3D6	228963,66	4049817,43
3I7	228943,51	4049810,18	3D7	228959,44	4049822,34
3I8	228938,58	4049817,50	3D8	228955,49	4049828,20
4I	228922,52	4049844,64	4D	228939,26	4049855,62
5I1	228919,49	4049848,82	5D1	228936,03	4049860,08
5I2	228914,76	4049856,23	5D2	228932,25	4049866,00
5I3	228910,93	4049864,14	5D3	228929,45	4049871,79
5I4	228908,06	4049872,44	5D4	228927,34	4049877,88
5I5	228906,17	4049881,02	5D5	228925,95	4049884,17
5I6	228905,30	4049889,76	5D6	228925,32	4049890,58
5I7	228905,46	4049898,55	5D7	228925,43	4049897,01
5I8	228906,64	4049907,25	5D8	228926,30	4049903,39
5I9	228908,84	4049915,76	5D9	228927,91	4049909,63

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
5I10	228912,01	4049923,95	5D10	228930,24	4049915,63
5I11	228916,12	4049931,72	5D11	228933,52	4049921,84
6I	228948,92	4049985,75	6D	228965,85	4049975,11
7I	229015,82	4050088,66	7D	229034,67	4050080,96
8I	229039,44	4050205,67	8D	229059,02	4050201,58
9I	229061,71	4050308,90	9D	229080,47	4050301,03
10I	229088,43	4050349,50	10D	229104,04	4050336,84
11I1	229150,39	4050412,06	11D	229164,60	4050397,99
11I2	229158,08	4050416,89			
11I3	229167,11	4050417,83			
12I	229194,99	4050414,30	12D	229189,05	4050394,89
13I	229215,91	4050403,71	13D	229206,68	4050385,97
14I	229271,23	4050374,16	14D	229263,33	4050355,71
15I	229318,93	4050358,44	15D	229313,70	4050339,10
16I	229369,34	4050347,70	16D1	229365,18	4050328,14
			16D2	229376,00	4050328,84
			16D3	229384,87	4050335,09
17I	229418,00	4050407,60	17D	229434,07	4050395,66
18I	229484,17	4050505,13	18D	229497,93	4050489,80
19I	229546,30	4050538,17	19D	229556,43	4050520,91
20I	229586,14	4050563,85	20D1	229596,97	4050547,03
			20D2	229603,42	4050553,79
			20D3	229606,11	4050562,73
			20D4	229604,44	4050571,92
21I1	229583,47	4050569,89	21D	229601,77	4050577,97
21I2	229581,78	4050578,45			
21I3	229583,88	4050586,92			
22I	229587,47	4050594,07	22D	229604,16	4050582,75
23I	229634,16	4050646,44	23D	229647,78	4050631,66
24I	229653,31	4050660,89	24D	229666,64	4050645,89
25I	229667,15	4050675,33	25D	229683,01	4050662,97
26I	229685,81	4050705,11	26D	229703,81	4050696,18
27I	229690,59	4050717,78	27D	229710,14	4050712,93
28I	229694,09	4050745,73	28D	229713,78	4050742,02
29I	229699,34	4050766,47	29D	229717,06	4050754,95
30I	229735,32	4050794,71	30D	229749,78	4050780,64
31I	229748,39	4050812,30	31D	229765,41	4050801,68
32I	229761,01	4050836,76	32D	229778,08	4050826,23
33I	229781,95	4050865,56	33D	229799,58	4050855,79
34I	229787,40	4050879,04	34D	229806,10	4050871,94
35I	229793,13	4050895,20	35D	229812,18	4050889,10
36I	229804,65	4050935,34	36D	229823,85	4050929,74
37I	229810,24	4050954,25	37D	229829,37	4050948,40
38I	229814,66	4050968,23	38D	229833,58	4050961,72
39I	229819,35	4050980,82	39D	229838,12	4050973,92
40I	229824,85	4050996,00	40D	229843,11	4050987,70
41I	229834,84	4051014,04	41D	229852,20	4051004,09
41-1I	229835,35	4051014,90			
			42D1	229863,78	4051023,64
			42-1D1	229865,05	4051027,22

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES EN EL HUSO 30 DEL TRAZADO RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO, EN EL TRAMO AFECTADO POR LA OBRA PÚBLICA AUTOVÍA DE JEREZ-LOS BARRIOS A-381.

Cañada Real de San Fernando a Arcos

T.m. Jerez de la Frontera

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
28II	229802,31	4051001,19			

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
			28DD7	229871,58	4051029,93
			28DD8	229867,75	4051037,83
			28DD9	229863,02	4051045,22
29II	229790,72	4051017,17	29DD	229852,74	4051059,39
30II	229775,89	4051040,40	30DD	229841,51	4051077,00
31II	229744,76	4051104,93	31DD	229813,10	4051135,87
32II	229719,61	4051164,28	32DD	229788,98	4051192,80
33II	229690,04	4051238,49	33DD	229761,61	4051261,49
34II	229686,52	4051252,69	34DD	229757,91	4051276,44
35II	229673,07	4051284,52	35DD	229740,74	4051317,06
36II	229662,33	4051304,34	36DD	229725,38	4051345,40
37II	229638,99	4051334,55	37DD	229696,38	4051382,95
38II	229605,24	4051371,25	38DD	229657,96	4051424,72
39II	229585,42	4051388,97	39DD	229632,60	4051447,39
40II	229572,78	4051398,17	40DD	229614,66	4051460,45
41II	229544,88	4051415,46	41DD1	229584,39	4051479,21
			41DD2	229576,00	4051483,70
			41DD3	229567,10	4051487,09
42II1	229525,35	4051421,51	42DD	229547,57	4051493,15
42II2	229517,28	4051424,53			
42II3	229509,62	4051428,46			
42II4	229502,46	4051433,23			
42II5	229495,89	4051438,80			
42II6	229490,00	4051445,08			
42II7	229484,87	4051451,99			
42II8	229480,56	4051459,45			
42II9	229477,14	4051467,35			
43II1	229466,54	4051496,30	43DD	229536,96	4051522,09
43II2	229464,01	4051504,70			
43II3	229462,48	4051513,34			
43II4	229461,96	4051522,10			
43II5	229462,48	4051530,85			
43II6	229464,01	4051539,49			
43II7	229466,54	4051547,89			
43II8	229470,03	4051555,94			
44II	229481,06	4051577,75	44DD	229550,43	4051548,72
45II	229486,00	4051592,42	45DD	229558,06	4051571,43
46II	229489,42	4051606,25	46DD	229563,12	4051591,87
47II	229491,88	4051623,39	47DD	229566,41	4051614,78
48II	229492,81	4051634,01	48DD	229567,69	4051629,39
49II	229493,38	4051649,87	49DD	229568,40	4051649,11
50II	229492,62	4051698,30	50DD	229567,61	4051699,99
51II1	229491,46	4051737,89	51DD	229566,42	4051740,10
51II2	229491,71	4051746,61			
51II3	229492,97	4051755,25			
51II4	229495,23	4051763,68			
51II5	229498,45	4051771,79			
51II6	229502,59	4051779,47			
51II7	229507,60	4051786,62			
51II8	229513,40	4051793,14			
51II9	229519,92	4051798,94			
51II10	229527,07	4051803,94			
51II11	229534,76	4051808,08			
51II12	229542,87	4051811,30			
51II13	229551,30	4051813,55			
51II14	229559,94	4051814,81			
51II15	229568,66	4051815,06			
51II16	229577,35	4051814,30			
52II	229700,94	4051796,10	52DD	229688,44	4051722,13
53II1	229735,71	4051789,46	53DD	229721,66	4051715,79
53II2	229743,95	4051787,40	54DD1	229786,69	4051639,01
53II3	229751,90	4051784,42	54DD2	229792,91	4051632,50
53II4	229759,46	4051780,56	54DD3	229799,87	4051626,78
53II5	229766,54	4051775,88	54DD4	229807,47	4051621,94
53II6	229773,05	4051770,42	54DD5	229815,59	4051618,04
53II7	229778,89	4051764,26	54DD6	229824,12	4051615,14
54II	229843,92	4051687,48	54DD7	229832,93	4051613,29
			54DD8	229841,90	4051612,51
55II	229878,28	4051686,56	55DD	229878,36	4051611,53

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Purchena».

VP @ 2411/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Suflí, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Suflí, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 29 de marzo de 1999, publicada en el Boletín Ofcicial de la Junta de Andalucía núm. 47, de fecha 22 de abril de 1999, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 91, de fecha 14 de mayo de 1999, con una anchura legal de 10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Suflí, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria está catalogada de máxima prioridad para el Uso Turístico y Ecológico e integrada en la ruta de conexión de la Cueva del Gato en el término municipal de Somontín, con la Quebrada en el término municipal de Suflí.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 217, de fecha 12 de noviembre de 2010, se iniciaron el día 15 de diciembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 90, de fecha 13 de mayo de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena», ubicada en el término municipal de Suflí, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 29 de marzo de 1999, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 10 metros, si bien en el tramo que discurre por la línea de división de términos municipales la anchura es de 5 metros.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, no se ha presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 9 de agosto de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de septiembre de 2011,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Purchena», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Suflí, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.838,18 metros.
- Anchura: 10 metros, si bien en el tramo que discurre por la línea divisoria de términos, la anchura deslinda en el municipio de Suflí es de 5 metros.

Descripción: Finca rústica en el término municipal de Suflí, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 10,00 metros, excepto cuando discurre por la línea de términos en la que tiene una anchura de 5,00 metros, una longitud deslindada de 1.838,18 metros, que en adelante se conocerá como Vereda de la Rambla de Purchena, en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Suflí.

Son sus linderos:

- Linderos: linda con las siguientes referencias catastrales del término municipal de Suflí (polígono/parcela):

Inicio (Norte): Con (1/9008).

Final (Sur): Con (1/38), (1/9024), (1/9025) y (1/287).

En su margen derecha (Oeste): desde el inicio hasta el final y de forma consecutiva con: (1/9008), (1/14), (1/13), (1/9012), (1/15), (1/9009), (1/9010), (1/300), (1/9014), (1/18), (1/9023), (1/18), (1/19), (1/9023) (1/20), (1/9015), (1/22), (1/9023), (1/27), (11/9012, término municipal de Purchena), (1/28), (1/9023), (1/28), (1/9023) (1/29), (1/30),

(1/9023), (1/30), (1/31), (1/32), (1/33), (1/34), (1/35), (1/9022), (1/35), (1/39), (1/9024) y (1/38).

En su margen izquierda (Este): desde el inicio hasta el final y de forma consecutiva con: la propia vía pecuaria en el término municipal de Purchena, (1/9023), (/9022), (1/184), (1/209), (1/207), (1/208), (1/207), (1/206), (1/205), (1/204), (1/203), (1/9025), (1/202) y (1/287).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA RAMBLA DE PURCHENA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SUFLÍ, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

COORDENADAS U.T.M DE LA ANCHURA LEGAL
(SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA ED50 - HUSO 30)
VEREDA DE LA RAMBLA DE PURCHENA
SUFLÍ

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	554732,74	4133683,34	1D	554728,62	4133680,51
2I	554750,78	4133656,21	2D	554746,36	4133653,82
3I	554761,64	4133630,69	3D	554756,80	4133629,30
4I	554768,69	4133585,85	4D	554763,81	4133584,64
5I	554777,76	4133559,38	5D	554772,90	4133558,13
6I	554780,07	4133546,40	6D	554775,13	4133545,62
7I	554781,94	4133533,14	7D	554777,01	4133532,28
8I	554792,16	4133484,13	8D	554787,33	4133482,79
9I	554811,25	4133429,93	9D	554806,74	4133427,69
10I	554815,48	4133423,54	10D	554811,10	4133421,09
11I	554823,05	4133407,36	11D	554818,45	4133405,40
12I	554849,60	4133337,59	12D	554845,19	4133335,12
13I	554863,79	4133319,24	13D	554859,66	4133316,41
14I	554876,80	4133297,71	14D	554872,40	4133295,34
15I	554885,44	4133279,57	15D	554880,83	4133277,62
16I	554897,80	4133246,06	16D	554893,08	4133244,42
17I	554901,24	4133235,48	17D	554896,85	4133232,81
18I	554910,04	4133226,55	18D	554906,41	4133223,10
19I	554931,91	4133202,73	19D	554928,79	4133198,74
20I	554955,81	4133189,74	20D	554951,36	4133186,47
21I	554961,91	4133158,59	21D	554956,85	4133158,43
22I	554954,11	4133099,18	22D	554949,16	4133099,89
23I	554939,23	4133003,41	23D	554934,20	4133003,55
24I	554942,31	4132971,89	24D	554937,38	4132970,89
25I	554974,65	4132867,65	25D	554970,24	4132864,97
26I	554982,11	4132860,27	26D	554977,98	4132857,32
27I	554990,48	4132842,96	27D	554985,15	4132842,50
28I	554984,46	4132821,84	28D	554979,74	4132823,54
29I	554976,82	4132804,52	29D	554972,10	4132806,20
30I	554974,00	4132794,10	30D	554969,03	4132794,87
31I	554973,50	4132783,06	31D	554968,49	4132782,91
32I	554976,28	4132756,57	32D	554971,37	4132755,40
33I	554982,41	4132740,43	33D	554978,04	4132737,85
34I	554993,10	4132727,86	34D	554988,23	4132725,86
35I	554994,37	4132710,36	35D	554989,37	4132710,14
36I	554994,63	4132693,94	36D	554989,62	4132694,56
37I	554991,61	4132682,76	37D	554987,51	4132686,75
38I	554974,11	4132677,49	38D	554972,29	4132682,16
39I	554947,42	4132664,59	39D	554945,43	4132669,18
40I	554938,68	4132661,23	40D	554936,21	4132665,64
41I	554912,38	4132640,97	41D	554908,86	4132644,57
42I	554904,80	4132631,56	42D	554900,77	4132634,52
43I	554895,84	4132618,15	43D	554890,95	4132619,83
44I	554894,65	4132601,68	44D	554889,63	4132601,59
45I	554895,87	4132590,35	45D	554890,86	4132590,20
46I	554895,07	4132572,85	46D	554890,05	4132572,55
47I	554895,35	4132571,18	47D	554890,42	4132570,35
48I	554896,38	4132565,03			
49I	554897,25	4132563,43			
50I	554889,89	4132560,37			
51I	554877,03	4132561,05	51D	554876,61	4132571,09
52I	554868,71	4132559,91	52D	554866,41	4132569,69
53I	554861,38	4132557,42	53D	554855,96	4132566,14
54I	554849,00	4132545,03	54D	554841,22	4132551,39
55I	554840,29	4132531,83	55D	554832,33	4132537,91
56I	554833,53	4132524,15	56D	554827,07	4132531,95
57I	554821,70	4132517,12	57D	554815,20	4132524,88
58I	554815,18	4132509,59	58D	554808,94	4132517,67
59I	554809,36	4132506,72	59D	554806,74	4132516,58
60I	554801,32	4132506,23	60D	554801,58	4132516,27
61I	554794,67	4132506,97	61D	554795,09	4132516,99
62I	554783,68	4132506,67	62D	554781,76	4132516,62
63I	554778,19	4132504,65	63D	554772,64	4132513,26
64I	554776,08	4132502,51	64D	554766,62	4132507,17
65I	554775,50	4132498,24	65D	554765,36	4132497,92
66I	554779,09	4132480,19	66D	554769,15	4132478,89
67I	554780,06	4132464,54	67D	554770,06	4132464,36
68I	554779,89	4132457,35	68D	554769,91	4132458,37
69I	554777,66	4132445,19	69D	554768,22	4132449,15
70I	554774,60	4132440,85	70D	554767,86	4132448,64
71I	554769,63	4132438,32	71D	554766,40	4132447,90
72I	554758,99	4132436,38	72D	554755,71	4132445,94
73I	554756,85	4132435,26	73D	554750,23	4132443,10
74I	554751,31	4132427,93	74D	554746,40	4132438,03
75I	554740,58	4132428,14	75D	554744,41	4132438,07
76I	554730,49	4132436,92	76D	554736,37	4132445,06
77I	554722,72	4132441,53	77D	554725,58	4132451,47
78I	554720,72	4132441,58	78D	554718,92	4132451,62
79I	554719,95	4132441,27	79D	554714,37	4132449,81
80I	554716,16	4132437,52	80D	554708,50	4132444,00
81I	554715,71	4132436,87	81D	554706,61	4132441,33
			82D	554704,85	4132435,59
82I1	554714,41	4132432,65			
82I2	554709,92	4132426,97			
82I3	554702,77	4132425,81			
83I	554696,10	4132427,23	83D	554698,38	4132436,97
84I	554691,47	4132428,42	84D	554693,29	4132438,28
85I	554686,29	4132429,00	85D	554685,69	4132439,14
86I	554679,64	4132427,44	86D	554676,73	4132437,03
87I	554674,57	4132425,54	87D	554668,39	4132433,90
88I	554660,35	4132407,07	88D	554652,45	4132413,19
89I	554650,91	4132394,99	89D	554641,67	4132399,41
90I	554647,66	4132380,87	90D	554638,18	4132384,31
91I	554621,51	4132329,18	91D	554614,81	4132338,09
92I	554611,09	4132327,21	92D	554608,79	4132336,95
93I	554595,97	4132322,94	93D	554594,84	4132333,01
94I	554576,51	4132323,94	94D	554577,66	4132333,89
95I	554555,92	4132327,63	95D	554557,06	4132337,59
96I	554537,52	4132328,53	96D	554538,66	4132338,49
97I	554526,79	4132330,47	97D	554529,01	4132340,23
98I	554512,46	4132334,41	98D	554515,80	4132343,86
99I	554474,62	4132350,88	99D	554473,18	4132362,42
1C	554474,41	4132360,08			
2C	554474,99	4132351,92			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 16 de abril de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de abril de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 7/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 7/2012 Negociado: b2.

NIG: 2906744S20110016185.

De: Juan Emilio Mena Sánchez, Francisco Javier Pérez Zambrana, Susana González Dos Santos, Mónica Benítez López, Juan Jesús Rojas Aguilar, María González Cózar, Francisco José Becerra González, José Luis Muñoz Iglesias, Ana María Romero Moreno, Amparo Castellano Cabeza, José García Melgar, José Miguel González Naranjo, José Antonio Pérez Zambrana, Antonio Quintana Peral, José Luis Rubiales Amaya, José Rubiales Gómez, Miguel Ángel Moreno López, Luis Vargas Valádez, Francisca Marín Jiménez, Gonzalo González Ortiz, Laura López Sánchez, José Luis Biedma Ruiz, Francisco Macías Herrera, María Victoria Moreno Cózar, Antonio Domínguez de la Flor, José Manuel Lomeña Márquez y Juan Carlos Uceda Laguna.

Contra: Marbella Living Interiors, S.L., Marbella Support Services, S.L., Grey Emerald Services, S.L., La Perla Internacional Living, S.L., Montemayor Real Estates, S.L., Montemayor Golf Club, S.A., Las Terrazas de Istán, S.L., El Pueblo de Montemayor, S.L., y La Perla Living Management, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 7/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Juan Emilio Mena Sánchez, Francisco Javier Pérez Zambrana, Susana González Dos Santos, Mónica Benítez López, Juan Jesús Rojas Aguilar, María González Cózar, Francisco José Becerra González, José Luis Muñoz Iglesias, Ana María Romero Moreno, Amparo Castellano Cabeza, José García Melgar, José Miguel González Naranjo, José Antonio Pérez Zambrana, Antonio Quintana Peral, José Luis Rubiales Amaya, José Rubiales Gómez, Miguel Ángel Moreno López, Luis Vargas Valádez, Francisca Marín Jiménez, Gonzalo González Ortiz, Laura López Sánchez, José Luis Biedma Ruiz, Francisco Macías Herrera, María Victoria Moreno Cózar, Antonio Domínguez de la Flor, José Manuel Lomeña Márquez y Juan Carlos Uceda Laguna se ha acordado citar a Grey Emerald Services, S.L., y Montemayor Real Estates, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de junio de 2012 a las 9,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grey Emerald Services, S.L., y Montemayor Real Estates, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de abril de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético que se cita.

De conformidad con el articulo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.
c) Número de expediente: 1APCA/2010-LOTE4.
d) Perfil del Contratante: www.iuntadeandalucia.es/contratacion y www.cma.junta-andalucia.es.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético completo en el monte público «Las Majadillas y La Chaparrita» (HU-10026-JA), sito en el t.m. de Nerva, gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, en la provincia de Huelva.
b) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de junio de 2010.
3. Lugar de ejecución.
a) Localidad: Nerva (Huelva).
b) Plazo de ejecución: Dos temporadas cinegéticas completas, desde la temporada 2012/2013 hasta la temporada 2013/2014.
c) Admisión de prórroga: No.
4. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios para la valoración de las ofertas.
5. Presupuesto de licitación. Canon por hectárea según categoría y por temporada (IVA excluido): Categoría 5.ª: 1,44 €/ha/Temp.
6. Adjudicación.
a) Fecha: 12 de abril de 2012.
b) Contratista: Sociedad Montera El Palomo de Nerva.
c) Importe: 17.380,80 euros (IVA incluido).

Huelva, 13 de abril de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado el acto administrativo correspondiente al expendiente de reintegro por pagos indedidos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de la Presidencia, Servicio de Personal, sito en Avda. de Roma, s/n –Palacio San Telmo–, 41013, Sevilla, en el plazo de 15 días hábiles, para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expediente: ISR/04/2010.
Interesado: Doña Inmaculada Sánchez Rivas.
DNI: 77591133N.
Acto administrativo que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina.

Sevilla, 20 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19 en Cádiz.

Interesado: Antonio Caballero Ridruejo.
Expte.: CA/370 (F19).
Fecha: 20.3.12.
Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 10 de abril de 2012.- El Presidente, Fernando Maqueda Moresco.

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, Delegación de la Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19 en Cádiz.

Interesada: Cía. Agrícola Torrebreva, S.A.
Expte.: CA/372-1.
Fecha: 20.3.12.
Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 10 de abril de 2012.- El Presidente, Fernando Maqueda Moresco.

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesado: José Acosta de los Reyes.
Expte.: CA/370 (F12).
Fecha: 20.3.12.
Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 10 de abril de 2012.- El Presidente, Fernando Maqueda Moresco.

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, Delegación del Gobierno en Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesado: Nicolás Ramírez Guillén.
Expte.: CA/370 (F17).
Fecha: 20.3.12.
Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 10 de abril de 2012.- El Presidente, Fernando Maqueda Moresco.

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesado: Antonio Manuel Lorenzo Serrano.
Expte: CA/370 (F15).
Fecha: 20.3.12.
Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 10 de abril de 2012.- El Presidente, Fernando Maqueda Moresco.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos, por la que se da publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco, y atendiendo a la demanda cada vez más creciente de transparencia en todos los órdenes de la actividad desarrollada por las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al referido Convenio, por las que se comprometen a prestar los servicios de nivel primario como Oficinas de Contacto, consistentes en la recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Anexo a las Entidades Locales que se adhieren al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2012.- El Director General, Luis Serrano Sánchez.

A N E X O

Denominación: Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
Provincia: Huelva.

Denominación: Ayuntamiento de Villarrasa.
Provincia: Huelva.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.
Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.
Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-208/2011.
Encausado: Nilefos Química, S.A.
Acto que se notifica: Remisión resolución y 046.
Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 17 de abril de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución de recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del procedimiento administrativo y liquidación de la sanción impuesta en el citado expediente sancionador.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Sabine Duran Blancaflor de resolución de recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 36/08 y liquidación de la sanción impuesta en el citado expediente sancionador.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que, con fecha 22 de febrero de 2012 ha sido dictada Resolución del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 36/08, la cual, junto con la liquidación de la sanción impuesta en el citado expediente sancionador, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 2.ª planta, Complejo Administrativo Almanjáyar, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

El pago de la liquidación deberá efectuarse dentro de los plazos que se indican a continuación, ingresando en cualquier entidad reconocida como colaboradora por la Junta de Andalucía, el impreso modelo 046 (Orden de 18 de noviembre de 1997, BOJA núm. 136):

- Las publicaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las publicaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Granada, 10 de abril de 2012.- El Secretario General, Alfonso López Romero.

ANUNCIO de 18 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2012-004.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en el local procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Ramón Leyva Camacho, DAD-CO-2012-004, sobre el local existente en la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública, perteneciente al grupo CO-0914, finca SC_9010, sita en Polígono del Guadalquivir, manzana 12, 14013, Córdoba (Córdoba), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 12 de marzo de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

La ocupación sin título de una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0914.
Finca: LC_9010.
Municipio (provincia): Córdoba.
Dirección local: Manzana 12, Polígono del Guadaquivir.
Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Ramón Leyva Camacho.
Córdoba, a 18 de abril de 2012. La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

Córdoba, 18 de abril de 2012.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 19 de abril de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de trámites en procedimientos de responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal de los actos dictados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos de responsabilidad patrimonial a las personas interesadas que a continuación se relacionan, en el domicilio facilitado por ellas, se procede a su notificación mediante publicación del presente anuncio.

Se indica en la relación que figura en el Anexo en extracto: la identificación del expediente, datos indicados por las propias personas interesadas correspondientes a su identidad y municipio de su domicilio, fecha en que ocurrió el suceso por el que reclaman, servicio administrativo al que se atribuye el daño por las reclamantes, el acto que se notifica con su fecha y plazo que se confiere computado desde el día siguiente a la presente publicación.

De conformidad con ello, las personas interesadas podrán actuar conforme a lo que a continuación se indica, según el acto que se notifica:

- Acuerdo de inicio (identificado en la relación como «Acuerdo Inicio»), que se realiza según lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, pudiendo la persona interesada aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y promover cuantas pruebas sean pertinentes para el conocimiento de los hechos en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de su derecho a acceder al expediente y formular alegaciones en cualquier otro momento del procedimiento hasta el trámite de audiencia.

- Requerimiento de subsanación (identificado en la relación como «Subsanación»), que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, a cuyo efecto deberán las

personas notificadas proceder a realizar la subsanación en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

- Trámite de audiencia (identificado en la relación como «Audiencia»), que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, a cuyo efecto se confiere un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación pueda presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime pertinentes.

- Resolución del procedimiento (identificado en la relación como Resolución), dictada conforme a los artículos 11.3 y/o 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, según artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses, según art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos computados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Los expedientes administrativos a que se refiere este anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en calle Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla.

A N E X O

Expediente: 737/2011.
Reclamante: Tomás Antúnez González. Dos Hermanas.
Fecha hechos: 30.7.11.
Servicio: Puerto de Mazagón.
Acto: Resolución 13.12.11.
Plazo: 1 o 2 m.

Expediente: 713/2011.
Reclamante: Manuel Arana Jiménez. Jerez de la Frontera.
Fecha hechos: 9.8.11.
Servicio: Puerto de Rota.
Acto: Audiencia 20.12.11.
Plazo: 15 días.

Expediente: 478/2011.
Reclamante: Sergio Vega González. Huelva.
Fecha hechos: 25.6.11.
Servicio: Puerto de Punta Umbría.
Acto: Resolución 24.11.11.
Plazo: 1 o 2 m.

Sevilla, 19 de abril de 2012.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

ANUNCIO de 19 de abril de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la caducidad del procedimiento, en aplicación del artículo 92.3 y 4 de la misma.

A N E X O

Expte.: 523/2011.
Fecha resolución: 29.2.2012.
Interesado (NI) y municipio últ. domicilio: José Tornero Rico, (Punta Umbría (Huelva).
Art. L21/07 Infracción: 78.a (1).
Sanción €: 60,00.

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 19 de abril de 2012.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra la Resolución, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/CE3/00079/09.
Entidad: «Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.».
Localidad: Archidona.
Contenido del acto: Resolución Desist./No aport. documentación.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 17 de abril de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

ANUNCIO de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Se les hace saber que las mismas no agotan la vía administrativa y que contra ellas puede interponerse recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: INS_2011_14811.
Destinatario: Manuel Jiménez Castillo.
Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 27.1.2012.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 17 de abril de 2012.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Se les hace saber que los mismos no agotan la vía administrativa y que contra ellos puede interponerse recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: REN_2011_05600.
Destinatario: Topa Ingenieros, S.L.
Acto: Notificación Resolución de no renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 31.1.2012.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 17 de abril de 2012.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Se les hace saber que los mismos no agotan la vía administrativa y que contra ellos puede interponerse recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: REN_2011_05123.
Destinatario: Joaquín Maya Conductos, S.L.
Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 23.3.2012.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 17 de abril de 2012.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00510/2007 (FECHA SOLICITUD: 31.1.2007).
ENTIDAD: JOSÉ PONCE DÍAZ, S.L.
ACTO NOTIFICADO: COMUNICACIÓN SUBVENCIÓN COFINANCIADA FSE DE FECHA 9.3.2012.

Málaga, 12 de abril de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82 Málaga.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00128/2012.
EMPRESA: FCO. JAVIER GUERRERO LUQUE.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN APROBATORIA.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00066/2012.
EMPRESA: MARÍA JOSÉ PÉREZ MUÑOZ.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN APROBATORIA.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00070/2012.
EMPRESA: FERNANDO FERNÁNDEZ BUENO.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN APROBATORIA.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00060/2012.
EMPRESA: YOLANDA GÓMEZ GONZÁLEZ.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00062/2012.
EMPRESA: JAIME LUIS GALÁN SÁNCHEZ.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00079/2012.
EMPRESA: MARÍA PEINADO MANCILLA.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00086/2012.
EMPRESA: SONIA CORAL ALMEIDA MILITAO.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00103/2012.
EMPRESA: JOSÉ ANTONIO BÁEZ MÁRQUEZ.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00158/2012.
EMPRESA: MARÍA LUCIANA MASSONI.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00196/2012.
EMPRESA: SERGIO RINCÓN CARRASCO.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00482/2011.
EMPRESA: MAURICE GUILLER FABRICE ALAIN.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CIE/00422/2011.
EMPRESA: CÉSAR AUGUSTO HUERTA DÍAZ.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CI/00198/2011.
EMPRESA: TORCAL AVENTURA, S.L.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO.

NÚM. EXPEDIENTE: MA/CI/00006/2012.
EMPRESA: EPCATEM MÁLAGA 2000, S.L.
EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO.

Málaga, 12 de abril de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

EXPEDIENTE: MA/AEA/02470/2011 (FECHA SOLICITUD: 1.9.2011).
ENTIDAD: IRENE CALERO AGUILAR.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE RENUNCIA DE FECHA 14.3.2012.

Málaga, 12 de abril de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al C.H. Torrecárdenas en el Servicio Gestión Financiera o Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Hermandad Donantes de Sangre, s/n, de Almería.

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 0472041240951.
Interesado: Don Antonio Sánchez Cañadas; 135.036.
DNI: 27.220.476 E.
Último domicilio: C/ Sagunto, núm. 14-1.º 9 04004 Almería.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 272,90 €.

Expediente núm.: 0472041241384.
Interesado: Don Antonio Sánchez Cañadas; 135.007.
DNI: 27.220.476 E.
Ultimo domicilio: C/ Sagunto, núm. 14-1.º 9, 04004 Almería.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 4.688,32 €.

Expediente núm.: 0472041166213.
Interesado: Don Juan David Mota Gómis, 133.474; 007.
DNI: 47491745B.

Ultimo domicilio: C/ Río Jalón, núm. 7, 2.º-3.ª 28935 Móstoles (Madrid).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5.145,49 €.

Expediente núm.: 0472041226452.
Interesada: Doña Marijke Schiffel; 135.050 (Herederos de...)
NIE: X-7146771-G.
Acto Administrativo: Notificación.
Ultimo domicilio: C/ Los Higuerales, núm. 43, 04660 Arboléas (Almería).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 43.059,00 €.

Sevilla, 12 de abril de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, de Cádiz.

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 112640575.
Interesado/a: Doña Mercedes Abdelkarim Robles.
DNI: 75146285 H.
Último domicilio: C/ Álvar Núñez, Blq. 2 núm. 5, 1.º A, 11500 Puerto de Santa María (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 1.559,63 €.

Expediente núm.: 047 2 112840135.
Interesado/a: Don Rhizlane Ezzyat.
DNI: X2009980X.
Último domicilio: C/ María Moliner, núm. 1, 6.º B, 02001 Albacete (Albacete).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112841544.
Interesado/a: Don Justen Robert Ricketts.
DNI: Y0102789Q.
Último domicilio: Avda. de Colón, 28, 5.º, 26003 Logroño (La Rioja).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112844100.
Interesado/a: Doña Milagros Luque Baizan.
DNI: 32865479 C.
Último domicilio: C/ Ángel, 1, 11100 San Fernando (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112844143.
Interesado/a: Doña Consolación Villalonga Morales.
DNI: 48883839 F.
Último domicilio: C/ Vicente Giráldez, 36 2.º C, 41710 Utrera (Sevilla).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112846453.
Interesado/a: Doña Ana María Rondán de la Rosa.
DNI: 31337095 D.
Último domicilio: Plaza Las Palmas de Gran Canarias, 1, 1.º A, 11140 Conil Fra. (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112848711.
Interesado/a: Don Juan Antonio Ramírez Caravaca.
DNI: 75817635 K.
Último domicilio: C/ Hilarión Eslava, núm. 10, 11130 Chiclana de la Fra. (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112848720.
Interesado/a: Don Juan Antonio Ramírez Caravaca.
DNI: 75817635 K.
Último domicilio: C/ Hilarión Eslava, núm. 10, 11130 Chiclana de la Fra. (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112850346.
Interesado/a: Don Francisco Sánchez Puertas.
DNI: 52311881 Z.
Último domicilio: C/ Juan Sebastián el Cano, 15, 11520 Rota (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112850346.
Interesado/a: Don Francisco Sánchez Puertas.
DNI: 52311881 Z.
Último domicilio: C/ Juan Sebastián el Cano, 15, 11520 Rota (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112850461.
Interesado/a: Doña Inmaculada Concepción Heredia Sánchez.
DNI: 48974853 X.
Último domicilio: C/ Falucho, núm. 8, 3.º C, 11100 San Fernando (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112855395.
Interesado/a: Doña María José Bejarano Guillén.
DNI: 07050311 Y.
Último domicilio: C/ Hermanos Álvarez Quintero, 13, 14300 Villaviciosa (Córdoba).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112850304.
Interesado/a: Doña María Josefa Ramos Morales.
DNI: 31092580 F.
Último domicilio: C/ Virgen de Luján, 48, 3-9.° C, 41011 Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 1.423,69 €.

Expediente núm.: 047 2 2579823.
Interesado/a: Don Manuel Río Acuña.
DNI: 31389277 G.
Último domicilio: C/ General Púja les, núm. 7, 11100 San Fernando (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112625202.
Interesado/a: Don Klaas Chippers.
DNI: X5219710K.
Último domicilio: C/ Antonio Millón Ed. Nevada, núm. 38, 5, 29780 Nerja (Málaga).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 392,03 €.

Expediente núm.: 047 2 112672923.
Interesado/a: Don Fernando Orellana Guglieri.
DNI: 28403768 X.
Último domicilio: C/ Giralda, 12, 11310 San Roque (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112793856.
Interesado/a: Doña Pilar Calatayud Arinero.
DNI: 01536351 C.
Último domicilio: C/ Medinilla, núm. 8, 28755 La Acebeda (Madrid).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112805022.
Interesado/a: Don Gabriel Cabanillas Marsa.
DNI: 52309201 W.
Último domicilio: C/ Alameda Solano, núm. 2, 36, 11130 Chiclana de la Fra. (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112808854.
Interesado/a: Doña Alexandra Swaka.
DNI: Y0645906B.
Último domicilio: Urb. Trébol, 58, 11130 Chiclana de la Fra. (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112812092.
Interesado/a: Doña Carmen Pacheco Segura.
DNI: 44964858 L.
Último domicilio: C/ San Diego de Alcalá, 141, 4, 3.° B, 11500 Puerto Sta. María (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112813754.
Interesado/a: Don Agustín Gómez Gil.
DNI: 75767254 X.
Último domicilio: Paseo Príncipe de Asturias, 3, 11012 Cádiz.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112814393.
Interesado/a: Don Francisco José Torres Ruiz.
DNI: 48965062 V.
Último domicilio: Urb. Camino del Lago Superior, 43, 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112839943.
Interesado/a: Don Ricardo López Nieto.
DNI: 52920701 R.
Último domicilio: Alameda de San Antón, 48, 6.° B, 30205 Cartagena (Murcia).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 12 de abril de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos de gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avenida Ramón de Carranza, 19, de Cádiz.

- Acto administrativo: Notificación

Expediente núm.: 047 2112958803 - Expte. Privado 775/2010.
Interesado: Don Rubén Martínez López.
NIF: 70.054.070 A.
Último domicilio: C/ Rafael, núms. 5 y 7, 28340, Valdemoro.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 51,77 €.

Expediente núm.: 047 2112990271 - Expte. Privado 965/2011.
Interesada: Doña Ximena Andrea Ruiz Alvarado.
NIF: 53.854.902 B.
Último domicilio: Avda de Madrid, núm. 5, 1.° A, 28730, Lozoyuela.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2112965446 - Expte. Privado 1559/2010.
Interesado: Don Carlos Furelos Busto.
NIF: 76.869.994 S.
Último domicilio: C/ Pepe Remigio, núms. 1-2, 4.° A, 51001, Ceuta.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2112991844 - Expte. Privado 74/2011.
Interesado: Don Taoutaou Kaoutar.
NIE: Y0817841K.
Último domicilio: C/ Doctor Marañón, núm. 30, 3.º izq., 51002, Ceuta.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 047 2112989931 - Expte. Tasas 1411/2011.
Interesado: Don Juan José Gañete Jaén.
NIF: 44.040.941 N.
Último domicilio: C/ Santo Entierro, núm. 28, 11100, San Fernando.
Extracto del contenido: Control de seguimiento por incumplimiento, por importe de 91,15 €.

Expediente núm.: 047 2112965280 - Expte. Privado 1608/2010.
Interesado: Don José Manuel Bellido Leandro.
NIF: 31.390.882 E.
Último domicilio: C/ Hernán Cortes, núm. 30, 11100, San Fernando.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 110,49 €.

Expediente núm.: 047 2112960072 - Expte. Privado 792/2010.
Interesada: Doña Sandra Inés Calderón Hierro.
NIF: 48.904.633 D.
Último domicilio: Paseo Joly y Velasco, núm. 4, 11100, San Fernando.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 60,03 €.

Expediente núm.: 047 2112961693 - Expte. Privado 697/2010.
Interesada: Doña Marta Rodríguez Martín.
NIF: 48.967.738 W.
Último domicilio: Avda Diputación, núm. 12, 1.º izq., 11130 Chiclana.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 20,88 €.

Expediente núm.: 047 2112971404 - Expte. Privado 79/2012.
Interesada: Doña Carmen Morales Diz.
NIF: 28.711.884 F.
Último domicilio: C/ Luis Fuentes, núm. 37, 4.º E, 41001, Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 047 2112958496 - Expte. Privado 772/2010.
Interesado: Don José Joaquín Parra Bañón.
NIF: 18.421.882 D.
Último domicilio: C/ Santillana, núm. 8, 41004, Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 76,13 €.

Expediente núm.: 047 2112958446 - Expte. Privado 763/2010.
Interesada: Doña Isabel Blanco Neva.
NIF: 52.328.499 A.
Último domicilio: C/ Fox Morcillo, núm. 10, 1.º izq., 41013, Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 20,88 €.

Expediente núm.: 047 2112953993 - Expte. Privado 761/2010.
Interesadoa: Doña Isabel Blanco Neva.
DNI: 52.328.499 A.
Último domicilio: C/ Fox Morcillo, núm. 10, 1.º izq., 41013, Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 20,88 €.

Expediente núm.: 047 2112953022 - Expte. Privado 753/2010.
Interesado: Don José Manuel Castañeda Alba.
DNI: 44.057.841 F.
Último domicilio: Avda. San Severiano, núm. 3, 3.º E, 11012, Cádiz.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2112942804 - Expte. Tasas 1168/2011.
Interesado/a: Jeni-Puerto.
CIF: B11481686.
Último domicilio: Avda Isaac Newton, 98, Pol. Ind. Salinas Poniente, 11500, Puerto Sta. María.
Extracto del contenido: Informe previo a licencia municipal, por importe de 45,92 €.

Expediente núm.: 047 2112961814 - Expte. Privado 861/2009.
Interesado: Don José Manzanares García.
DNI: 31.190.740 A.
Último domicilio: C/ La Caña, núm. 11, 11510, Puerto Real.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 047 2112958911 - Expte. Privado 780/2010.
Interesada: Doña Patricia Rodríguez Maroto.
DNI: 52.387.045 Z.
Último domicilio: Avda. Virgen de los Dolores, núm. 17, 13300, Valdepeñas.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2112949390-Exptes. Privados 731/2010, 732/2010 y 733/2010.
Interesado: Don Dalida Asaron Caso.
NIF: 76.956.043 K.
Último domicilio: C/ Extremadura, núm. 7, 1.º C, 11170, Medina.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 89,00 €.

Sevilla, 12 de abril de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica del Distrito Aljarafe.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Aljarafe.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Aljarafe, Unidad de Gestión Económica, sito en Avda. de las Américas, s/n, de Mairena del Aljarafe, 41927-Sevilla.

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 412680036.
Interesada: Doña Encarnación Agueda Ortiz.
DNI: 28161700V.
Último domicilio: Ciudad Aljarafe, 18, 3.º pta. 2. 41927 Mairena del Aljarafe.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 412679932.
Interesado: Don Miguel Fuentes del Olmo.
DNI: 26142803Z.
Último domicilio: Urb. Aljamar, 7, 41940 Tomares. Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 412680002.
Interesado: Don José Ángel Martín Aguilar.
DNI: 30800464Z.
Último domicilio: Calle Regadores, 19, 41100 Coria del Río, Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 412730532.
Interesado: Don Pedro Río Morales.
DNI: 45059655X.
Último domicilio: Calle Pedro Bacan, 9, San Juan de Aznalfarache, Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 412679923.
Interesado: Don Álvaro Vergel Rosa.
DNI: 28791917B.
Último domicilio: Bda. los Príncipes, 7, 7.º 21, 41008 Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por Importe 49,16 €.

Sevilla, 12 de abril de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180043/2012.
Notificado a: Tablita de Queso 21, S.L.
Último domicilio: C/ Casillas de Prats, núm. 7, Granada.
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 16 de abril de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. Expediente: 180060/2012.
Notificado a: Don Jesús Maldonado Murgia.
Último domicilio: C/ Juan de Arjona, núm. 5, 1.º D. Granada.
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 16 de abril de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante si relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de expediente administrativo que se le sigue, significándole que dispone del plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sil formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Núm. Expediente: 180408/2011.
Notificado a: Doña Elena Torres Vela (C. Endocrinología y Nutrición).
Último domicilio: C/ Luis Braille, 7, 1.º A. Granada.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de Expte. sancionador.

Granada, 16 de abril de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de Consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado

la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm. 21, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm.: 23-000079-12-P.
Interesado/a: Espada Import, S.L.
DNI/CIF: B-83637769.
Último domicilio conocido: Calle Santa María del Páramo, núm. 5, Polígono Industrial Cobo Calleja (28947, Fuenlabrada), Madrid.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 16 de abril de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de Consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación Provincial de Salud en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos; cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del periodo voluntario de pago se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm: 23-000394-11-P.
Interesado/a: Clavería Serrano, S.L.
DNI/CIF: B-50852805.
Último domicilio conocido: Calle Alcalá de la Selva, s/n, local 13 (50017, Zaragoza).
Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.
Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 16 de abril de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de Pago de expediente sancionador en materia de Consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación Provincial de Salud en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que

la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos; cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del periodo voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000399-11-P.
Interesado/a: Banderas 5 Estrellas, S.L.
DNI/CIF: B-93010098.
Último domicilio conocido: Calle Gerald Brenan, 19, Polígono Industrial Guadalhorce (29004, Málaga).
Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.
Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 16 de abril de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Comercio, por la que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación y no habiéndose podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho acto de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acto: Propuesta de Resolución de fecha de 16 de abril de 2012, recaída en el procedimiento sancionador en materia de Comercio Interior núm. COSN 162/2011-AL.
Destinatario: D. Guyi Zhou (NIE X-2147261-G), titular del establecimiento comercial «Dragón Multiprecios».
Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.c.1 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía).
Último domicilio: Avda. de Atrales, 35. Cuevas del Almanzora (Almería).

Se comunica a las personas interesadas que para conocer el texto íntegro del acto administrativo podrán comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este anuncio, en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio, y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, pudiendo formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes.

Sevilla, 17 de abril de 2012.- El Director General, David Luque Peso.

ANUNCIO de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación y no habiéndose podido practicar, por medio del presente anuncio, se procede a la notificación de dicho acto de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acto: Propuesta de Resolución de fecha de 16 de abril de 2012, recaída en el Procedimiento Sancionador en materia de Comercio Interior núm. COSN 267/2011-CA.
Destinatario: Don Yonjun Xu (NIE X-3665381-G), titular del establecimiento comercial «Gran Bazar China».
Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.c.1 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía).
Último domicilio: C/ Gonzalo Sánchez Fuentes, esquina C/ Ecuador. Conil de la Frontera (Cádiz).

Se comunica a las personas interesadas que para conocer el texto íntegro del acto administrativo podrán comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a este anuncio, en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio, y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, pudiendo formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes.

Sevilla, 17 de abril de 2012.- El Director General, David Luque Peso.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a Comercio.

Expediente: INS2011HU-295.
Interesado: Multicalzados Costa de la Luz, S.L.
Acto notificado: Propuesta y Resolución de procedimiento sancionador en materia de Comercio Interior.

Intentada sin efecto, la notificación por el servicio de Correos del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Propuesta y Resolución, haciéndole saber al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.ª planta, de Huelva, siendo el plazo de alegaciones de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 16 de abril de 2012.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Salvador Torres de fecha 12 de marzo de 2012 referente al menor B.T.S., número de expediente 352-2010-6327.

Málaga, 12 de abril de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, relativo al expediente que se cita.

Expediente núm. 352-2011-00004374-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/la menor A.S.V., doña Jeana Miranda Da Silva, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1.º Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto del/la menor A.S.V.M.

2.º Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Carmen Contioso Castilla.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 11 de abril de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica la notificación que se cita.

Anuncio de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de renovación de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Relación de Solicitantes

Núm. Expte.: 201021/136.
Verónica de Pablo Gonázalez.
Contenido del acto: Requerimiento de fecha 27.6.2011, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo así se tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de abril de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer la beneficiaria de la subvención dirigida al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (Programa Arquímedes) a la que no ha sido posible notificar la resolución de reintegro.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: 29/10106/10.
Interesado: Blue World XXI, S.L., y domicilio en Terrazas de Bel Air, 3, 6, Urbanización Bel-Air, 29680, Estepona (Málaga).
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 20 de enero de 2012.
Importe a reintegrar: Se establece una cantidad a reintegrar de 6.680,47 €, correspondiente a la subvención sin justificar (6.310,50 €) y a los intereses de demora devengados desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerda la proce-

dencia del reintegro (369,97 €), señalándose el siguiente plazo de ingreso voluntario:
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Observaciones: Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 27 de marzo de 2012.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

ANUNCIO de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoracion de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atencion a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SAAD01-29/1410588/2009	MARIA ROMERO ZURITA	MÁLAGA
SAAD01-29/3413144/2010	JORDI PEÑARROYA GUTIERREZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4038547/2011	ANTONIO CARMELO SALAS RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/4299983/2011	JOSE GOMEZ MAISO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4456366/2011	LISETTE ALEGRE GRAJEDA	MÁLAGA
SAAD01-29/4520948/2011	CLEMENTE DIAZ RIOS	MIJAS
SAAD01-29/4525682/2011	CARMEN PALOMO PAREDES	ANTEQUERA
SAAD01-29/4540882/2011	SERGIO CHICON GARCIA	ALHAURÍN DE LA TORRE
SAAD01-29/4560876/2011	JOSEFA LUQUE CUEVAS	MÁLAGA
SAAD01-29/4572354/2011	JERONIMA GUERRERO ESPINOSA	MARBELLA
SAAD01-29/4599921/2011	ROSA TEMIÑO PEREZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4653028/2011	MARIA FUENSANTA LIÑAN PRADA	MÁLAGA
SAAD01-29/4714185/2011	TATYANA POTAPOVA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4749881/2011	JOSEFA PORTILLO PORTILLO	ALMACHAR
SAAD01-29/4750521/2011	FELIX CANOVAS CASTAÑO	MÁLAGA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 3 de abril de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones de revisión de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoracion de la Dependencia de Málaga:

SAAD01-29/250890/2007	ANA ROMAN JIMENEZ	GAUCÍN
SAAD01-29/1046569/2008	ANTONIO PEREZ ROCHEL	MÁLAGA
SAAD01-29/1306035/2008	TERESA GARCIA GUERRERO	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/1484622/2009	MARIA MACHUCA SANTOS	MARBELLA
SAAD01-29/1551258/2009	MARIA DOLORES RODRIGUEZ FERNANDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1835024/2009	ANA MARIA CALVENTE CORBACHO	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/1896607/2009	MANUELA DOMINGUEZ CABREJA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1949917/2009	MIGUEL MERIDA MARTIN	COLMENAR
SAAD01-29/2086079/2009	FLORENTINA FERNANDEZ GONZALEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2163543/2009	MIGUEL RIVERO NAVARTA	MÁLAGA
SAAD01-29/2637857/2010	ANTONIO FERNANDEZ GRAVAN	ESTEPONA
SAAD01-29/3156566/2010	MARIA RECIO LOPEZ	MOCLINEJO
SAAD01-29/3780000/2010	ANGELES VARGAS MARTIN	ARROYO DE LA MIEL

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 3 de abril de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga por las que se tiene por desistida de su petición a la persona interesada:

SAAD01-29/4612929/2011	ANA DIAZ CUEVAS	ARROYO DE LA MIEL
SAAD01-29/4880445/2011	A. A. H.	ESTEPONA
SAAD01-29/4883718/2011	CARMEN REINA REBOLA	ANTEQUERA
SAAD01-29/4888090/2011	NANSI NOEMI MENA LARROSA	NUEVA ANDALUCÍA
SAAD01-29/4895558/2011	ANA BECERRA GONZALEZ	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/4895583/2011	JOSEFA ROMERO GONZALEZ	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/4897620/2011	HENRIETTE COECKELENBERGH	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/5016381/2012	ALVARO GARCIA PADILLA	CÁRTAMA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 3 de abril de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes Actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SAAD01-29/257907/2008	MARIA MUÑOZ MUÑOZ	MÁLAGA
SAAD01-29/779420/2008	MARIA SELLES FERNÁNDEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4481644/2011	JAIME RAMOS CAMACHO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4556250/2011	SALVADOR MATEZ MARQUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/4631977/2011	JESUS MANUEL CALERO LACALLE	MÁLAGA
SAAD01-29/4632246/2011	JOSE LUIS ROMERO JIMENEZ	MARBELLA
SAAD01-29/4711437/2011	JULIO GANCEDO GOMEZ	MALAGA
SAAD01-29/4766132/2011	KHADIJA EL HISSOUF BENT SAID	MIJAS
SAAD01-29/4776960/2011	TOMAS BELLIDO ARNAZ	MIJAS

Málaga, 3 de abril de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Valoración de Dependencia de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga, por la que se declara la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones:

SAAD01-29/2445270/2009	ISABEL MUÑOZ PADILLA	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-29/3990487/2011	MANUEL PIEDAD LORENZO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4237565/2011	TOR IVERSEN	NERJA
SAAD01-29/4257684/2011	MARIA MARTIN GARCIA	VELEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/4556159/2011	MARIE ANTOINETTE CHILCOTE	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/4556180/2011	DOMINGO GONZALO HERAS	TORRE DEL MAR

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 3 de abril de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por edicto de la interposición de los recursos contencioso-administrativos que se citan, contra las correspondientes resoluciones de la Secretaría General de Agua de 9 de agosto de 2011, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa.

Desestimación de varios recursos de alzada previos a la vía contencioso-administrativa contra la Resolución de 17.3.2011 por la que se aprobó el deslinde del dominio publico hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa, en los términos municipales de Benamargosa, Cútar y Vélez-Málaga (Málaga), expediente administrativo MA-51209.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, así como con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición de varios recursos contencioso-administrativos contra la resolución aprobatoria del procedimiento de deslinde del dominio publico hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa, en los términos municipales de Benamargosa, Cútar y Vélez-Málaga (Málaga), expediente administrativo MA-51209.

Procedimientos ordinarios 116/2012, 186/2012, 187/2012 y 219/2012, cuya tramitación se realiza por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, y que se comunica a los efectos de que todos aquellos que aparezcan como interesados en el mismo puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante ese Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Asimismo, tal y como previene el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y/o aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 19 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación por edicto de resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de

los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54547.
Río: Arroyo Hondo.
Tramo: Desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el río Guadalhorce, cuyas coordenadas UTM son:
Punto inicial: X: 347726; Y: 4076544
Punto final: X: 348168; Y: 4076025
Término municipal afectado: Álora.
Provincia: Málaga.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«El Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ha dictado con fecha 20 de febrero de 2012, Resolución por la que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Hondo, en el termino municipal de Álora (Málaga) expediente MA-54547.

Dicha Resolución se encuentra en la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas (Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 952 345 854, ext. 310 241 ó 310 226), así como en el BOJA núm. 53, de fecha 16 de marzo de 2012, paginas 118 a 121.

Se significa que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 16 de abril de 2012.- El Director General de Planificación y Gestión del DPH, Javier Serrano Aguilar.»

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO HONDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁLORA (MÁLAGA). EDICTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA

TITULAR	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
ÁVAREZ VERGARA MARÍA	8260902UF4776S	--	--
ARANDA MACIAS M. JOSÉ	7765307UF4776N	--	--
CAÑETE MARTIN CRISTOBA	8260902UF4776S	--	--
FERNÁNDEZ RUIZ RAMÓN	29012A01500151	15	151
INFANTE RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	7765307UF4776N	--	--

Sevilla, 16 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte AL/2012/165/AG.MA/EP.
Interesados: Liviu Dorin Truta
Ioan Zaharie.
Francisco Emilio Márquez Gil.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2012/165/AG.MA/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/165/AG.MA/EP.
Interesados: Liviu Dorin Truta. (X3954270H).
Ioan Zaharie. (Y0324978W).
Francisco Emilio Márquez Gil. (27533906P).
Infracción: Leve según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a) de La Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sancionable: Multa de 60,10 a 601,01 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 3 de abril de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/151/GC/PES.
Interesado: Jozsef Atilla Egyed Dacz.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/151/GC/PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Num. Expte: AL/2012/151/GC/PES.
Interesado: Jozsef Atilla Egyed Dacz.
NIF: X6784589A.
Infracción: Leve según art. 79.1 y sancionable según art. 82.1.a) de La Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sancionable: Multa de 60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 9 de abril de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuedo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/192/GC/PES.
Interesado: Andrei Zamfir.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/192/GC/PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/192/GC/PES.
Interesado: Andrei Zamfir.
NIF.: X6736845F.
Infracción: Leve según art. 79.1 y sancionable según art. 82.1.a) de La Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sancionable: Multa de 60 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 12 de abril de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte AL/2011/517/AG.MA/ENP.
Interesado: Cilla Víctor Rodríguez Morcón.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2011/517/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/517/AG.MA/ENP.
Interesado: Cilla Víctor Rodríguez Morcón.
DNI: 01936055F.
Infracción: Leve según art. 26.1.d) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo para recurrir: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Almería, 12 de abril de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/205/GC/PES.
Interesado/a: Ionut Badalan.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/205/GC/PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/205/GC/PES.
Interesado/a: Ionut Badalan.
NIF: X4743933E.
Infracciones:
- Leve según art. 79.1 y sancionable según art. 82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
- Leve según art. 79.4 y sancionable según art. 82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
- Grave según art. 80.7 y sancionable según art. 82.1.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
- Muy grave según art. 81.3 y sancionable según art. 82.1.c) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sancionable: Multa de 601 a 4.000 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 13 de abril de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/215/GC/PES.
Interesado: Nastase Alexandru.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador

AL/2012/215/AG.MA/PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Num. Expte.: AL/2012/215/AG.MA/PES.
Interesado: Nastase Alexandru.
NIF: X9199508Z.
Infracción: Leve según art. 79.13 y sancionable según art. 82.1.a) de La Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sancionable: Multa de 60 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 13 de abril de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte AL/2012/129/GC/PES.
Interesado: Georgina Angela Verdete.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/129/GC/PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/129/GC/PES.
Interesado/a: Georgina Angela Verdete.
NIF: X9793600Q.
Infracción: Leve según art. 79.1 y sancionable según art. 82.1.a) de La Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sancionable: Multa de 60 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio
Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 13 de abril de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se cita.

Contenido del acto: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Diego Torres Torres, DNI: 34.841.660-H.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2011/1103/G.C/CAZ.
- Contenido de la propuesta de Resolución del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 76.4; 77.7; 77.9; 77.10; 82.2.a y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada la 1.ª como leve y la 2.ª, 3.ª y 4.ª como grave.
- Sanción: Multa por importe de 1.863 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
- Indemnización: 63, 84 euros.
- Otra Obligación No Pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un año.
- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don José Ramón Rodríguez Rodríguez, DNI: 29.209.071-Z.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2011/660/G.C/PA.
- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador:
Infracción tipificada en los artículos: 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 90 euros.
- Otra Obligación No Pecuniaria: Realizar la limpieza del vertido y la entrega de los residuos a gestor, planta de tratamiento o vertedero autorizado, presentando justificación documental de dicha entrega.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3. Interesado: Don Vasile Fanel Dorinel, N.I.F: X5689265P.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2011/1040/AG.MA/PES.
- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador:
Infracciones tipificadas en los artículos: 79.2; 80.2; 74.10; 82.1.a) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada la 1.ª como leve y la 2.ª y 3.ª como grave.
- Sanción: Multa por importe de 240,30 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Interesado: Don Florin Parnica Carta Nacional de Identidad: KT648318.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2011/1080/G.C/PES.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador:

Infracción tipificada en los artículos: 79.1. y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5. Interesado: Don Dumitru Pilut Pirjol, NIF: X8379297Y.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2011/658/AG.MA/PES.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador:

Infracciones tipificadas en los artículos: 79.2; 79.6; 80.2; 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada la 1.ª y 2.ª infracción como leve y 3.ª como grave.

- Sanción: Multa por importe de 721 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6. Interesado: Don Antonio Morales González, DNI: 23.799.111-E.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2012/189/ OTROS FUNCS/COS.

- Contenido del Acuerdo de iniciación y formulación de cargos: Infracción tipificada en los artículos: 90.d), 91.3 y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Protección, Utilización y Policía de Costas, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa de hasta 60.101, 21 euros.

- Otra Obligación No Pecuniaria: Obligación de restitución de las cosas y reposición a su estado anterior y con la indemnización de daños irreparables perjuicios causados.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Manuel Heredia Heredia, DNI: 45.712.018-R.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2012/249/ G.J DE COTO/CAZ.

- Contenido del Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 77.26 y 82.2.b) de la Ley 8 /2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 601 euros.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don Antonio Martín Escañuela, DNI: 23.775.374- K.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2011/494/AG.MA/FOR.

- Contenido de la propuesta de Resolución del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 76.3; 76.1; 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificadas, ambas, como graves.

- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros.

- Otra Obligación No Pecuniaria: Se debe evitar cualquier tipo de actividad dentro de la zona denunciada y se procederá a la eliminación del sistema de riego instalado sobre el terreno.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 16 de abril de 2012.- El Delegado, PSR, el Secretario General (Decreto 105/2011), Manuel José Torres Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 30 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Gilena, de bases para la selección de plaza de Administrativo de Administración General.

Mediante el presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2011, se acordó aprobar con carácter excepcional las siguientes bases de la convocatoria de una plaza, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal:

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía número 369 de fecha 30.6.08 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 175, de fecha 29.7.08, cuyas características son:

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2.007: C1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una.

La plaza referida está adscrita a Secretaria-Intervención y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Liquidación de impuestos, urbanismo, contratación administrativa, instrucción de expedientes sancionadores y expedientes de subvención de otros Organismos fundamentalmente.

Esta provisión se lleva a cabo al amparo del proceso de consolidación de empleo temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, mediante el sistema de concurso oposición.

Las plazas ofertadas según constan en los archivos del Servicio de Personal están dotadas presupuestariamente y se encuentran desempeñadas interinamente o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Dentro de este marco estatal y autonómico, el Ayuntamiento de Gilena ha iniciado el proceso de consolidación, en aras a dar una solución definitiva a la situación del personal interino, que desde años viene padeciendo la precariedad en sus puestos de trabajo, a la par que garantizando el mantenimiento, la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios.

Con tal finalidad, el Ayuntamiento de Gilena convoca proceso selectivo a través de concurso-oposición, para proveer una plaza vacante de Administrativo/a de Administración General de la plantilla de personal funcionario en el que, además de dar cumplimiento al mandato legal señalado, tiene, con carácter excepcional, el objetivo de la consolidación de empleo de personal del Ayuntamiento, en la línea seguida en la actualidad por las distintas esferas de la Administración Pública.

Con base a lo anterior, el proceso selectivo convocado para proveer la plaza existente en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Gilena, se ajustará a lo establecido en las siguientes bases.

Segunda. La realización del proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, y en su defecto por las siguientes disposiciones legales:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir en el momento de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de las publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 150,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento; o bien mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Gilena con domicilio en C/ Huertas, núm. 3, Código Postal 41565, consignando en cualquier caso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

En ningún caso de valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta. Tribunal Calificador.

El número de miembros del Tribunal será cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario y sus respectivos suplentes que será designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gilena cuando se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, siendo su clasificación de segunda categoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con voz pero sin voto, los cuales

deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso de selección será el concurso-oposición:

Fase concurso: No será eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrán presente los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias:

1. Valoración del trabajo desarrollado. Puntuación máxima: 10,00 puntos.

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gilena, en el mismo puesto objeto de la convocatoria: 0,07 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otro puesto de igual contenido al que se opta, en el Ayuntamiento de Gilena o en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

La acreditación de servicios en el Ayuntamiento de Gilena y otras Administraciones Públicas se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente. La valoración simultánea de los servicios prestados en los apartados 1.1 y 1.2 será incompatible, debiendo optar por una de ellas el aspirante.

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima: 2,75 puntos: se valorará únicamente los relacionados con las funciones de la plaza convocada, de acuerdo con el siguiente baremo: Hasta 14 horas de duración: 0,05 puntos; de 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos; de 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos; de 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos; de 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos y de 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una materia, aunque se repita su participación.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio práctico y teórico, que supondrá un máximo de 18 puntos, lo que supone el 58,54% de la puntuación total del proceso.

1. Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de varias preguntas de entre los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, en un tiempo máximo de una hora. Puntuación máxima de 9 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 4,5 puntos.

2. Segundo ejercicio: Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, el tiempo disponible para su realización será de una hora. Puntuación máxima de 9 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 4,5 puntos.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener al menos 9 puntos.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «O», en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «O», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «P», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 29 de Febrero de 2012 (Boletín Oficial del Estado número 61, de 12 de marzo).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse público por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

La calificación final será la siguiente: la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, de persistir el empate primará la mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

b) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

ANEXO I (TEMARIO)

Tema 1. La Constitución española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. El príncipe heredero. La familia real y la casa del Rey.

Tema 4. Las Cortes generales. Características y régimen jurídico. Composición, organización, atribuciones de las Cámaras. Estatuto jurídico de los parlamentarios. Especial referencia a la elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno. Composición, nombramiento, cese y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales. El Consejo de Estado.

Tema 6. La Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Constitución de las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Estatutos de autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El poder judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 10. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Elaboración de las normas. El Consejo de Gobierno y el Presidente de la Junta de Andalucía. Competencias generales de las distintas Consejerías y sus Delegaciones Provinciales.

Tema 11. La Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Economía y Hacienda. Relaciones con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Reforma del Estatuto.

Tema 12. Las fuentes del Derecho. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con rango de ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento.

Tema 13. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Ejecución de los actos.

Tema 14. El procedimiento administrativo común (I): Principios generales. Órganos administrativos. Los interesados en el procedimiento. El estatuto de los ciudadanos: Ciudadanos-Administrados-Interesado. La tabla de derechos del artículo 35 LRJ y PAC. Derecho de acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas.

Tema 15. El procedimiento administrativo común (II): EL Curso del procedimiento: Iniciación del procedimiento. El escrito de iniciación. Instrucción del procedimiento. Audiencia a los interesados y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento.

Tema 16. El procedimiento sancionador. Régimen jurídico. Iniciación. Instrucción. Resolución. El procedimiento simplificado.

Tema 17. El procedimiento disciplinario. Régimen jurídico. Iniciación. Instrucción. Resolución. El procedimiento simplificado.

Tema 18. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 19. El procedimiento tributario: Concepto, clases y órganos competentes.

Tema 20. Procedimiento de inspección: Consideraciones generales. Iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 21. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario: formalidades del pago, plazo de recaudación, procedimiento de pago, deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 22. Procedimiento de recaudación en vía de apremio: Iniciación del procedimiento. Embargación de bienes. Bienes embargables. Conclusión del procedimiento.

Tema 23. El procedimiento sancionador en materia de tráfico: Iniciación, instrucción y resolución. El procedimiento abreviado.

Tema 24. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 25. El municipio. Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 26. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La elección de concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 27. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Los Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía.

Tema 28. Función pública local. Personal al servicio de la administración local. Relaciones de puestos de trabajo. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

Tema 29. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

Tema 30. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Reingreso al servicio activo. Las incompatibilidades.

Tema 31. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 32. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: principios generales y ámbito de aplicación. Los contratos de la Administración en General: Clases. Elementos de los contratos.

Tema 33. Los bienes de los entes locales. Clases. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 34. Modos de gestión de los servicios públicos locales: gestión directa; gestión indirecta; los consorcios.

Tema 35. Haciendas Locales. Examen general de los recursos que integran las Haciendas Locales: ingresos de derecho privado, Tributos: imposición y ordenación. Tasas y precios públicos. Contribuciones Especiales. Participación en tributos del Estado y Comunidad Autónoma. Operaciones de crédito. Impuestos Municipales.

Tema 36. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Gilena.

Tema 37. Régimen presupuestario: Planificación y programación económica. Estructura presupuestaria. Bases y ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto.

Tema 38. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas: actos sujetos. Competencia y procedimiento.

Tema 39. Las órdenes de ejecución. Infracciones urbanísticas y su sanción. Personas responsables.

Tema 40. Competencias municipales en materia de calidad ambiental: Calidad del aire y residuos. Disciplina ambiental: Infracciones y sanciones.

Incidencias: Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gilena, 30 de marzo de 2012.- El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales

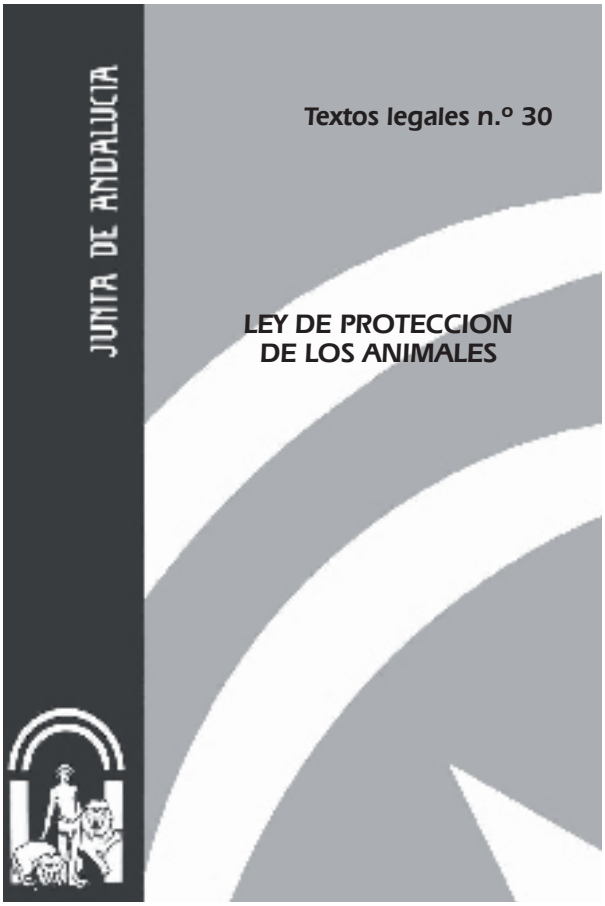

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía

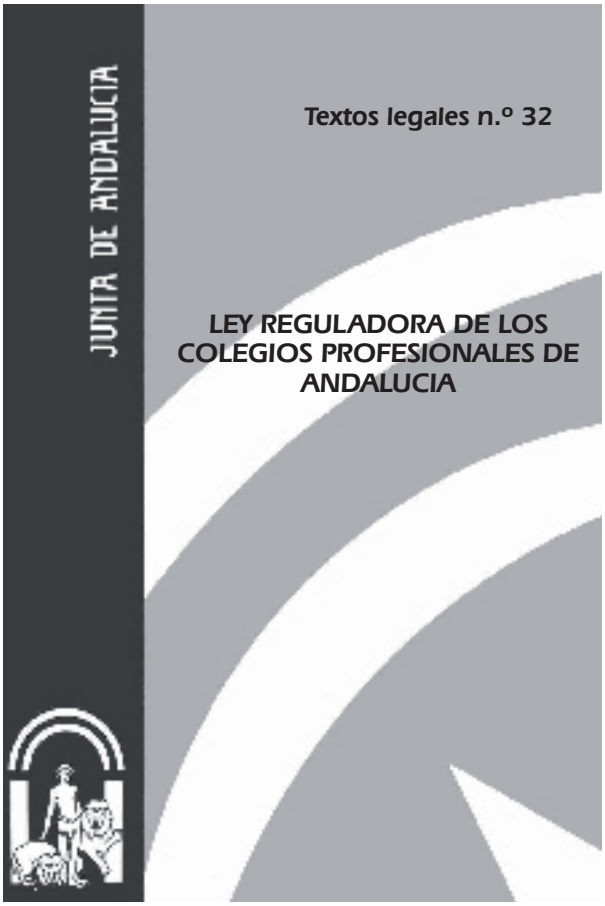

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: **Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

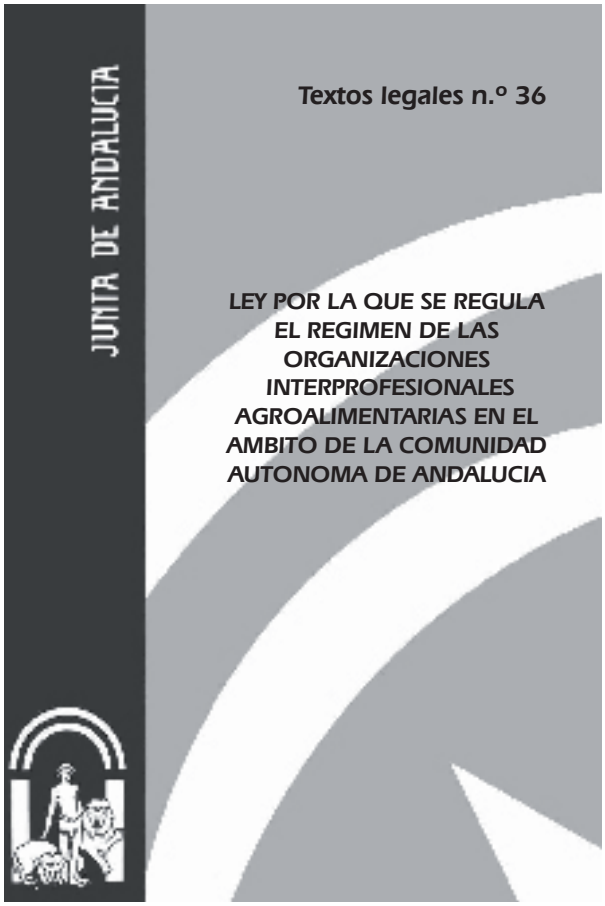

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico